



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Cuerpos Docentes. Orden de 20 de marzo de 2026 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 11450

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Colaboración Económica Municipal. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura". 11484



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next-Generation EU". **11522**

Convenios. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. **11528**

Convenios. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.. **11544**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía solar. Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2023, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gandasolar 16, SL, para la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22. **11550**

Impacto ambiental. Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos de 43,0525 ha para pasar de herbáceos a olivar superintensivo, en el término municipal de Casas de Don Antonio, promovido por Oleum Agrario, SA. Expte.: IA24/1635..... **11556**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 13 de febrero de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales, definitiva para el año 2025 y provisional para el año 2026, del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA (TUBASA)..... **11585**

Convenios Colectivos. Resolución de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2026, del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida. **11592**

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Desarrollo cultural. Ayudas. Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2026. **11596**

Teatro. Danza. Música. Ayudas. Resolución de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. **11597**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Educación. Subvenciones. Resolución de 19 de marzo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2025/2026. **11599**

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural

Caza. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027. **11603**



Caza. Resolución de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles para la celebración de los recorridos de caza durante la temporada 2026-2027, en la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **11608**

Universidad de Extremadura

Días inhábiles. Resolución de 23 de marzo de 2026, del Rector, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el 30 de marzo y el 5 de abril del presente ejercicio 2026, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos cuya resolución compete a la Universidad de Extremadura, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o su resolución y notificación del acto de los mismos **11610**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 13 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje Las Lagunillas en una superficie de 125,21 hectáreas, en las parcelas 573, 574 y 575 del polígono 1, del término municipal Benquerencia de la Serena, y parcela 319 del polígono 32, del término municipal de Castuera (Badajoz)". Expte.: IA24/2158..... **11612**

Sanidad vegetal. Notificaciones. Anuncio de 19 de marzo de 2026 por el que se hace pública la relación de ATESVE a las que se ha notificado la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2026) **11614**

Trámites telemáticos. Acuerdo de 20 de marzo de 2026 de apertura de un nuevo plazo de diez hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos..... **11620**

**Ayuntamiento de Badajoz**

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 9 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle **11622**

Ayuntamiento de Mirandilla

Urbanismo. Anuncio de 3 de marzo de 2026 sobre modificación del proyecto de urbanización incluido en el programa de ejecución del sector SAU R1. Aprobación definitiva. **11624**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

ORDEN de 20 de marzo de 2026 por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

(2026050032)

Mediante Decreto 28/2021, de 21 de abril, se ha regulado el procedimiento de selección, nombramiento, cese y renovación de directores y directoras, así como el proceso de evaluación de la función directiva, en los Centros Docentes Públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 22 de abril), cuyo artículo 3.2 establece que "el procedimiento de selección de directores y directoras de los centros docentes públicos se efectuará por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación".

Las vacantes que surjan a partir del 30 de junio de 2026 para ejercer el cargo de director o directora en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por terminar la duración de su mandato o por causas como renuncia al cargo, traslado o jubilación, entre otras, deberán ser cubiertas conforme al ordenamiento jurídico teniendo en cuenta las características específicas de los centros públicos extremeños, por lo que se hace necesario articular el procedimiento que permita cumplir con el mandato de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y de acuerdo con el mismo, realizar la correspondiente convocatoria pública.

Por todo ello, previo dictamen del Consejo Escolar de Extremadura y en uso de las competencias que me atribuye el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 151.k) de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El objeto de esta orden es convocar el procedimiento de selección por el sistema de concurso de méritos, entre el personal funcionario docente de carrera dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para cubrir plazas de



directores y directoras de aquellos centros docentes públicos no universitarios que se relacionan en el anexo IV de la presente orden.

Artículo 2. Requisitos de participación en el procedimiento de selección.

1. Podrá participar en esta convocatoria el personal funcionario docente que desarrolle su función docente en centros públicos no universitarios que dependan de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que imparta alguna de las enseñanzas encomendadas al centro reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, a excepción de los Centros Integrados de Formación Profesional, y que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Tener una antigüedad de al menos cinco años como personal funcionario de carrera en la función pública docente.
 - b. Haber ejercido funciones docentes como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas de las que ofrece el centro al que se opta.
 - c. Estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, según la normativa básica que regula dichos cursos. Asimismo, será necesaria, en su caso, una vez transcurrido el plazo de ocho años desde la expedición de la certificación anteriormente mencionada, la superación de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas, según lo establecido en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuadragésima cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, las habilitaciones y acreditaciones de directores de centros públicos expedidas con anterioridad a la entrada en vigor de dicha ley orgánica se considerarán equivalentes a dicha certificación.
 - d. Presentar un proyecto de dirección, que incluya entre otros, los objetivos, las líneas de actuación y la evaluación del mismo, atendiendo en todo caso a los criterios expuestos en el anexo III de la presente orden.
2. En los centros específicos de Educación Infantil, en los incompletos de Educación Primaria, en los de Educación Secundaria con menos de ocho unidades, en los que impartan ense-

ñanzas artísticas profesionales, deportivas, de idiomas o las dirigidas a personas adultas con menos de ocho profesores, en ausencia de aspirantes que reúnan todos los requisitos, se valorarán las solicitudes a la dirección de aquellos funcionarios de carrera que carezcan de los establecidos en los apartados a) y b) del punto anterior.

3. El personal docente que haya desempeñado con anterioridad el cargo de director o directora de un centro docente público, podrá participar en una nueva convocatoria de concurso de méritos siempre que haya obtenido una evaluación positiva del desempeño del cargo. En caso de evaluación negativa se habrá de esperar al siguiente período ordinario de mandato, entendiendo por el mismo el transcurso de cuatro años desde que finalizó el anterior.
4. Todos los requisitos enumerados en este artículo deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en este procedimiento deberán ajustarse al modelo que figura como anexo I de la convocatoria que se podrá cumplimentar y descargar desde el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>) pudiendo solicitar hasta un número máximo de tres centros educativos. Si un aspirante obtiene la mayor puntuación para varios centros, se le propondrá para el consignado en primer lugar en su solicitud.

En el caso de presentar la solicitud para centros de provincias distintas, esta se dirigirá a la Delegación Provincial de Educación en la que se encuentre ubicado el centro solicitado en primer lugar, la cual remitirá copia de la misma y la documentación necesaria a la otra Delegación Provincial de Educación.

Junto a la solicitud, el aspirante deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de los méritos alegados, tal y como se detalla en el punto 5 de este apartado.
 - b) Ejemplar del proyecto o proyectos en formato PDF tal y como se detalla en el punto 6 de este apartado.
2. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será el comprendido entre los días 10 y 23 de abril de 2026 ambos inclusive.
 3. Una vez cumplimentada y firmada la solicitud (anexo I) junto con la documentación acreditativa se dirigirán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso, las personas jurídicas y los empleados de las Administraciones Públicas por razón de su condición de empleado público, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite y actuación de un procedimiento administrativo, en consecuencia las solicitudes deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y donde podrán obtenerlo son las siguientes:

(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y (<http://www.cert.fnmt.es>).

5. Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud toda la documentación acreditativa de los méritos alegados, según lo establecido en el baremo del anexo II, con excepción de los incluidos de oficio que son los que obran en poder de la administración. Solo se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán en ningún caso los títulos o estudios que hayan sido necesario superar para la obtención de títulos de nivel académico superior.
6. El aspirante formulará un proyecto de dirección por cada uno de los centros a los que aspira. Dicho proyecto, atendiendo en todo caso a lo dispuesto en el anexo III de la presente orden, pondrá de manifiesto: el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o la candidata (contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa), señalando, asimismo, tanto los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro.

En el proyecto de dirección y en coherencia con el proyecto educativo del centro, se expondrán igualmente: los objetivos que, se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva y las líneas de actuación con las que se buscará la consecución de esos objetivos; las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias del alumnado, incluyendo las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro; los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejora; los contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de violencia de género; las actividades complementarias y extraescolares de acuerdo con los recursos humanos y materiales

con que cuenta el centro; así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. Dicho proyecto tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes.

El proyecto de dirección incluirá obligatoriamente la composición prevista del equipo directivo, cuyos miembros deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 11 de la presente orden y manifestar expresamente su disponibilidad para formar parte del equipo directivo del aspirante en el caso de resultar seleccionado mediante el modelo establecido en el anexo V de esta convocatoria.

Artículo 4. Admisión de aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, las Delegaciones Provinciales de Educación y los centros educativos afectados por esta convocatoria de puestos de dirección, harán públicas en sus tableros de anuncios, las listas provisionales de admitidos y excluidos, detallando, en su caso, los motivos de la exclusión, y señalando un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la citada publicación, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>).

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales lo pondrán de manifiesto en el mismo plazo. Dichas peticiones de subsanación se presentarán ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente.

2. A los aspirantes que, dentro del plazo señalado en el apartado primero, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Las peticiones de subsanación y las alegaciones respecto a la exclusión presentadas serán resueltas en la resolución de las Delegaciones Provinciales de Educación por la que se aprueben las listas definitivas de admitidos y excluidos, que serán expuestas en los mismos lugares que las listas provisionales, y con lo que se considerará efectuada la correspondiente notificación a los interesados.
4. Frente a dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la mencionada lista, recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5. La circunstancia de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento que se convoca. Cuando de la documentación presentada, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán, previa resolución dictada a tal efecto por el titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

La Comisión de Selección, regulada en el siguiente artículo, podrá solicitar en el periodo de actuación aquella documentación que sirva para comprobar que el candidato o la candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2 de esta orden.

Artículo 5. Procedimiento de selección.

1. En cada centro docente, se constituirá una Comisión de Selección integrada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y por cuatro representantes del centro correspondiente, en los términos indicados en el apartado séptimo del presente artículo.

Las organizaciones sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Educación podrán asistir como observadores a las sesiones de las comisiones de selección, para las que serán previamente convocadas por la presidencia de las mismas.

2. La selección de los candidatos a la dirección se realizará de conformidad con los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, y se basará en los méritos académicos y profesionales acreditados por los aspirantes, la valoración del proyecto de dirección, y la experiencia y valoración positiva del trabajo previo desarrollado como cargo directivo y de la labor docente realizada como profesor. Se valorará de forma especial la experiencia previa en un equipo directivo, la situación de servicio activo, el destino, trabajo previo y labor docente desarrollada en el centro cuya dirección se solicita, así como, en su caso, haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, o en experiencias similares.
3. En el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos, se constituirá la Comisión de Selección para cada uno de los centros en los que se presentan candidatos.
4. A tal fin, las Delegaciones Provinciales de Educación designarán los representantes y suplentes de la Administración en cada Comisión de Selección y recabará de los centros donde haya candidatos los representantes indicados en el apartado séptimo de este artículo. Para ello, el director o directora del centro convocará al Claustro de Profesores y a



los representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de designación de los respectivos representantes.

5. Los aspirantes a ser seleccionados como directores o directoras, que participen en este proceso, en ningún caso, podrán formar parte de las Comisiones de Selección. Tampoco los que figuren en los proyectos de dirección para formar parte del Equipo Directivo.
6. La constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección, así como el régimen de abstención y recusación aplicable a sus miembros, se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por lo dispuesto en esta orden. Para aquellos supuestos en que se produzca imposibilidad de comparecencia de alguno de los miembros, los centros educativos designarán al menos un suplente por parte del Claustro de Profesores y un suplente en representación del Consejo Escolar. Las Delegaciones Provinciales de Educación, por su parte, designarán los miembros suplentes que correspondan.
7. Cada Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros para todos los centros docentes, nombrados de entre los siguientes sectores:
 - a. En representación de la Administración educativa:
 - Un inspector o inspectora de educación y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Presidente o Presidenta.
 - Un vocal y un suplente, designado por la Delegación Provincial de Educación, que será un director o directora en activo en centros que impartan las mismas enseñanzas que aquel en que se desarrolla el procedimiento de selección, con uno o más períodos de ejercicio con evaluación positiva del trabajo desarrollado, actuando como Secretario o Secretaria.
 - b. En representación del centro educativo y de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 5 y 6 de este artículo:
 - Dos representantes del profesorado y un suplente, al menos, elegidos por el Claustro de Profesores de entre sus representantes en el Consejo Escolar. En aquellos casos en los que no se pueda seleccionar de entre representantes del Consejo Escolar serán elegidos de entre el Claustro de Profesores.
 - Dos representantes de los sectores no docentes del Consejo Escolar y un suplente, al menos, elegidos por y entre los miembros no docentes del Consejo Escolar, donde al menos uno de ellos será elegido de entre los padres, madres o tutores legales, en acto convocado por el director o directora del centro con esta única finalidad y con asistencia de la mayoría de sus miembros.



8. Para la constitución y funcionamiento de la Comisión de Selección, será imprescindible que estén presentes al menos la mitad de sus miembros, y en todo caso, el presidente y el secretario. En el caso de empate en las votaciones que se realicen en el seno de la Comisión, decidirá el voto de calidad del presidente. El secretario redactará el acta oficial de cuantas reuniones tengan lugar por parte de la Comisión de Selección.
9. Los miembros de las comisiones de selección que actúen en este procedimiento selectivo tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en la normativa en vigor, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
10. En cada Delegación Provincial de Educación, se constituirá una comisión auxiliar, formada por un número no inferior a tres personas de cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación, para realizar una primera comprobación específica del cumplimiento de los requisitos de los candidatos y valorar los méritos objetivos, no vinculante y de carácter meramente informativo. Esta propuesta inicial de baremaciones y revisión de los requisitos se remitirá a la Comisión de Selección para su análisis y, en su caso, validación, siendo esta última la única competente en la toma de decisiones.
11. Las Comisiones de Selección tendrán las siguientes funciones:
 - a. Solicitar, en caso necesario, aquella documentación que sirva para verificar que el candidato o candidata cumple los requisitos del puesto al que aspira.
 - b. Valorar los méritos académicos y profesionales de los candidatos de conformidad con lo establecido en el anexo II de la presente orden, validando la baremación realizada por la comisión auxiliar.
 - c. Valorar el proyecto de dirección en relación con la realidad de cada centro docente a cuya dirección aspira.
 - d. Publicar la relación provisional de aspirantes con la puntuación alcanzada.
 - e. Resolver las reclamaciones presentadas.
 - f. Elevar a la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de aspirantes seleccionados.

Artículo 6. Primera fase del procedimiento de selección: valoración de méritos académicos y profesionales y del proyecto de dirección.

1. El procedimiento de selección en esta fase consistirá en la valoración de los méritos académicos y profesionales acreditados por los candidatos y en la valoración de la calidad y



adecuación del proyecto de dirección presentado, de acuerdo con los criterios que aparecen en los anexos II y III de la presente orden.

2. En caso de que existan dos o más candidatos a la dirección, la Comisión de Selección podrá solicitar la exposición pública de cada proyecto de dirección, en un tiempo máximo de 30 minutos. Una vez concluida dicha exposición, la Comisión podrá entrevistar al candidato con la finalidad de complementar la información contenida en el proyecto de dirección y la adecuación del mismo al contexto del centro y al puesto solicitado. Dicha entrevista no deberá sobrepasar los 15 minutos. A tal efecto, la Comisión citará a cada candidato con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas, preferentemente en la misma jornada.
3. En aquellos casos en los que existan dos o más candidatos o candidatas a la dirección, las actuaciones de la Comisión, tanto para las valoraciones como en las intervenciones que se puedan producir de los candidatos, se realizarán de acuerdo con la resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se determina el orden de actuación y prelación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año en curso.
4. La puntuación que cada concursante obtenga por el proyecto de dirección será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros presentes en la Comisión de Selección de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo III; cuando entre las calificaciones totales otorgadas por cada miembro a los candidatos exista una diferencia de ocho o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. Si se repite una calificación máxima o mínima susceptible de ser excluida, solamente se hará con una de ellas, en cada caso.
5. Al proyecto de dirección se le otorgará hasta un máximo de 44 puntos, debiendo obtener el candidato un mínimo de 22 puntos para ser seleccionado.
6. Con el fin de garantizar la objetividad en la evaluación del proyecto de dirección, la valoración del mismo será previa a la valoración de los otros méritos. En este sentido, la Comisión Auxiliar creada en cada Delegación Provincial de Educación no remitirá el resultado de la valoración inicial de méritos a la Comisión de Selección hasta que haya sido valorado dicho proyecto por la misma.
7. La Comisión de Selección, mediante la aplicación del baremo que figura en el anexo II de esta convocatoria, únicamente valorará los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento selectivo que estén debidamente justificados conforme se indican en el mismo y que hayan presentado la documentación acreditativa de sus méritos en el plazo establecido en esta orden.



8. En caso de producirse empates en la puntuación total de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:
 - a. Mayor puntuación en el apartado del proyecto de dirección.
 - b. Mayor puntuación en los restantes apartados del baremo de méritos, en el orden en que aparecen en el anexo II de la presente orden.
9. Las puntuaciones provisionales alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes. Igualmente, dichas listas se expondrán en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>).
10. En el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la citada publicación, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso, mediante escrito dirigido a la correspondiente Comisión de Selección.
11. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, las comisiones de selección elevarán a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la propuesta definitiva de aspirantes seleccionados, uno por centro, para la realización del período de prácticas con indicación de si está o no exento del mismo, de acuerdo con lo establecido en el apartado cuatro del artículo ocho.
12. Las puntuaciones definitivas alcanzadas por los aspirantes en esta fase del concurso serán publicadas por las respectivas Comisiones de Selección en sus sedes de actuación, que en todo caso serán los centros docentes y en el Portal Educativo de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional "Educarex" (<http://www.educarex.es>).
13. Las Delegaciones Provinciales de Educación elevarán el 22 de junio de 2026, a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el apartado ocho del artículo ocho, y previa comprobación de que el candidato o candidata propuesto cumple los requisitos fijados en la presente convocatoria.

Una vez finalizada esta fase, las comisiones de selección deberán entregar en la Delegación Provincial de Educación correspondiente toda la documentación relativa al procedimiento de selección y a su funcionamiento como órgano colegiado para su archivo en dichas dependencias con anterioridad al 1 de julio de 2026.

Artículo 7. Nombramientos definitivos y provisionales.

1. A la vista de las propuestas de las Delegaciones Provinciales de Educación, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional dictará resolución nombrando a aquellos candidatos seleccionados tras el proceso y que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. La publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En dicha resolución serán nombrados directores definitivos aquellos candidatos seleccionados que estén exentos de efectuar el período de prácticas, y directores provisionales a todos los que deban superar dicho período.

Todos estos nombramientos se efectuarán con efectos de 1 de julio del año en curso.

2. Para aquellos candidatos seleccionados que no tengan destino definitivo en el centro educativo para el que han sido seleccionado, su nombramiento estará supeditado a la existencia de plazas vacantes en dicho centro.
3. Contra la resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la mencionada resolución.

Artículo 8. Segunda fase del proceso de selección: período de prácticas.

1. En la segunda fase del proceso de selección, los aspirantes seleccionados, que hayan sido nombrados directores provisionales, deberán realizar y superar un período de prácticas organizado por la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.
2. El periodo de prácticas comenzará el 1 de julio de 2026, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el centro en el que ejerzan la función de director o directora.
3. En el caso de que alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el periodo de prácticas dentro de los plazos establecidos, la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, a través de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud de la persona interesada y tras el estudio de las circunstancias, podrá conceder un aplazamiento para su realización que, en ningún caso, podrá exceder del curso escolar siguiente.

4. Las prácticas consistirán en el ejercicio de la dirección y en la realización de una memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el proyecto de dirección del candidato o candidata presentado con la solicitud de participación. Para la realización de esta memoria se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Deberán entregarse dos copias de la misma, una al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, y otra al miembro del Servicio de Inspección de Educación de la correspondiente Delegación Provincial de Educación, que ejerza la tutoría del periodo de prácticas de acuerdo con el apartado 5 del presente artículo.

b. Esta memoria se podrá entregar hasta el 10 de febrero de 2027, inclusive, por vía electrónica utilizando para ello el formato de documento portátil (pdf).

c. Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 25 páginas a una cara, en tamaño DIN-A4 incluyendo índice y portada, en espaciado simple, letra Arial con tamaño 12 puntos sin comprimir y texto justificado en ambos márgenes. Contendrá un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas, que incluirá:

- Un plan de mejora del centro, relacionado con el proyecto de dirección presentado con la solicitud de participación.
- Un análisis de la labor desarrollada durante el periodo de prácticas.
- Propuestas de mejora del proceso de selección y del período de prácticas.

d. La memoria deberá presentarse a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, disponible en la siguiente dirección electrónica:

https://tramites.juntaex.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=PTS2_REGGENERAL_INFO

Para ello, los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y donde podrán obtenerlo son las siguientes:

(https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) y (<http://www.cert.fnmt.es>).

5. La tutoría de las prácticas de cada persona aspirante seleccionada será llevada a cabo por un inspector o inspectora del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Pro-



vincial de Educación correspondiente, que, con carácter general, será aquel o aquella que tiene adscrito el centro en el que la persona candidata desempeña sus funciones como director o directora en prácticas o, en su defecto, el asignado o asignada por la Delegación Provincial de Educación correspondiente. Esta tutoría incluirá la supervisión y seguimiento continuado del periodo de prácticas con las funciones de:

- Orientar y asesorar a quienes ocupen la dirección en prácticas para el adecuado desempeño de sus funciones en los centros respectivos.
- Orientar de la elaboración de la memoria final que tendrán que redactar y presentar al término del periodo de prácticas.
- Emitir informe acerca de la labor desempeñada, con carácter general antes del 15 de febrero de 2027 que será remitido al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional que la remitirá a la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril y que contendrá una propuesta expresada en todo caso en términos de APTO o NO APTO.

6. Para los aspirantes que se encuentren en la situación referido en el apartado 3 del presente artículo se ajustarán los plazos de entrega de la memoria y de elaboración del informe del inspector tutor.
7. Será la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, la que, una vez valorada la memoria a la que se refiere el apartado 4 y el informe al que se refiere el apartado 5 y recabada cuanta información y documentación estime conveniente de la dirección del centro y de los restantes miembros del equipo directivo, así como del profesorado, padres, madres, personal de administración y servicios del centro y, en su caso, alumnado la que determine los aspirantes que han superado el periodo de prácticas dando traslado de los mismos al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional con anterioridad al 4 de marzo de 2027.
8. Los aspirantes seleccionados que acrediten una experiencia de al menos un año en el ejercicio de la dirección de centros docentes públicos con anterioridad al nombramiento como director o directora provisional estarán exentos de la realización de este período de prácticas.
9. Quienes no superen el período de prácticas permanecerán como directores provisionales hasta el 30 de junio del curso académico correspondiente, decayendo en sus derechos de participación en el procedimiento selectivo.

Artículo 9. Finalización del proceso selectivo.

1. Los aspirantes seleccionados que superen el período de prácticas serán nombrados directores definitivos por resolución de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de esta resolución tendrá los efectos de notificación a los interesados según lo indicado por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha jurisdicción.

Artículo 10. Duración del mandato.

1. La Secretaría General de Educación y Formación Profesional nombrará director o directora del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, incluido en su caso el periodo como director o directora provisional, al aspirante que haya superado el período de prácticas e igualmente y por el mismo período a aquellos que hubieran quedado exentos de la realización del período de prácticas.
2. Los directores y directoras así nombrados serán evaluados al final de su mandato, de acuerdo con lo que se establezca en la correspondiente convocatoria de procedimiento de evaluación de la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El nombramiento de los directores o directoras podrán renovarse por un único periodo de cuatro años previa evaluación positiva del trabajo desarrollado al final del período anterior, oído el Consejo Escolar de acuerdo con lo que se establece en el capítulo III del Decreto 28/2021, de 21 de abril, de acuerdo con el artículo 136.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020. Superado el límite máximo de los dos períodos ordinarios de mandato, para desempeñar el cargo de director o directora se deberá participar de nuevo en un proceso de selección ordinario.

Artículo 11. Nombramiento del equipo directivo.

1. El director o directora, previa comunicación al Claustro de Profesores y al Consejo Escolar, formulará propuesta de nombramiento y cese de los cargos de jefe de estudios y secretario

a la Delegación Provincial de Educación, de entre el profesorado con destino en el centro, debiendo coincidir la propuesta de nombramiento con la que conste en el proyecto de dirección presentado por el candidato o candidata.

La Delegación Provincial de Educación correspondiente efectuará los nombramientos propuestos por el director o directora. En caso de no ser así, la Delegación Provincial de Educación, en un plazo de 15 días, solicitará al director o directora nueva propuesta de equipo directivo que cumpla los requisitos establecidos.

2. Todos los miembros del equipo directivo serán nombrados por el mismo periodo de tiempo que el director o directora y cesarán en sus funciones al término de su mandato o cuando se produzca su cese.

Si durante el periodo de mandato del director o directora queda vacante el cargo de jefe de estudios o de secretario, el director o directora formulará la correspondiente propuesta a la Delegación Provincial de Educación a los efectos de nombramiento.

3. Asimismo, la Delegación Provincial de Educación, a propuesta del director o directora mediante escrito razonado y previa comunicación al Claustro y al Consejo Escolar del centro, podrá cesar a cualquiera de los miembros del equipo directivo designado por el director o directora.

Artículo 12. Calendario del proceso.

El proceso de selección y nombramiento de directores y directoras se ajustará al calendario establecido en el anexo VI.

Disposición final primera. Homogeneización de actuaciones.

Con la finalidad de homogeneizar las actuaciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones de Selección se incluyen los siguientes anexos:

- Anexo VII: Modelo solicitud de representantes en la Comisión de Selección.
- Anexo VIII: Modelo de convocatoria de reunión de la Comisión de Selección.
- Anexo IX: Modelo de acta de constitución de la Comisión de Selección.
- Anexo X: Modelo de acta de valoración del proyecto y de los méritos de las personas candidatas a director/a de centros públicos.

**Disposición final segunda. Medidas de ejecución.**

Se autoriza a la Secretaría General de Educación y Formación Profesional y a la Dirección General de Personal Docente, en el ámbito de sus respectivas competencias, para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de esta orden.

Disposición final tercera. Medidas de difusión.

Las Delegaciones Provinciales de Educación, en sus respectivos ámbitos geográficos, arbitrarán las actuaciones necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento por las personas interesadas de la presente orden.

Disposición final cuarta. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien interponer directamente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

La Consejera,
MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO I**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE EXTREMADURA****1.- CENTROS QUE SOLICITA (Se podrá optar a la dirección de un máximo de tres centros)**

	Centro	Código	Municipio
1º			
2º			
3º			

2.- DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:		
Nombre:		D.N.I.:		Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:		Municipio:		Provincia:
Domicilio a efectos de notificación:				
Municipio:	Código postal:	Teléfono:	Provincia:	Correo electrónico:

3.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:		
N.R.P.:	Especialidad:			
Centro de destino definitivo:			Código del Centro:	
Centro de destino en el curso 2025/2026:			Código del Centro:	
Número de años de haber impartido docencia directa como personal funcionario docente:		Años de antigüedad como funcionario docente:		

La persona abajo firmante solicita ser admitida al concurso de méritos a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la orden de convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firma:

☐ DECLARO bajo mi responsabilidad que dispongo de los originales de los datos y documentos incorporados a la solicitud y que pondré a disposición de la Administración cuando me sea requerida.

SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____

Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art.6.1e) RGPD).
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO II

BAREMO DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1. CARGOS DIRECTIVOS	(Máximo 20 puntos)	Copia auténtica del documento justificativo del nombramiento, acompañado de la toma de posesión y del cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo.
1.1. Por cada año como director en centros docentes públicos	2	
1.2. Por cada año como vicedirector, secretario, jefe de estudios o, en su caso, jefe de estudios adjunto de centros docentes públicos.	1	
2. TRAYECTORIA PROFESIONAL	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
2.1. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos.	2	Copia auténtica del documento justificativo
2.2. Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo como funcionario del Cuerpo desde el que aspira a la dirección del centro, que sobrepase los cinco años exigidos como requisito.	1	
2.3. Por cada año de servicios efectivos como funcionario en otros Cuerpos docentes.	0,5	
2.4. Por cada año en el desempeño de servicios efectivos de la función inspectora en Educación.	1	
2.5. Por cada año de servicio desempeñando puestos en centros directivos de la Administración educativa, de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al Cuerpo por el que participa.	1	
2.6. Por cada año como coordinador de ciclo y nivel en Educación Primaria o jefe de departamento en Educación Secundaria, o tutor de profesores en prácticas o de alumnos que estén realizando el Master en Educación Secundaria, o puestos análogos.	0,5	Certificado del Secretario del centro con el visto bueno del Director, en el que conste la toma de posesión y cese, o documento acreditativo de la Universidad correspondiente.
2.7. Por cada año con destino definitivo en el centro a cuya dirección aspira el candidato o candidata.	2	Copia auténtica del documento justificativo.
3. CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
3.1. Cursos de gestión administrativa y de organización escolar. Por la superación de cursos relacionados con la gestión administrativa, con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, organizados por Administraciones públicas, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas y Universidades (públicas o privadas): a) Por cada curso con duración igual o superior a 100 horas..... b) Por cada curso con duración entre 30 y 99 horas..... c) Por cada curso con duración entre 20 y 29 horas.....	(Máximo 7 puntos) 2 1 0,5	Serán valoradas de oficio aquellas actividades formativas que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre).
3.2. Otros cursos sobre aspectos científicos, didácticos y educativos del participante Por la superación de cursos que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre los aspectos científicos, didácticos y educativos del participante, organizados por las Administraciones educativas con competencia plena en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por las Administraciones precitadas, así como los organizados por las Universidades (públicas o privadas). Se puntuará 0,1 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados. A estos efectos se sumarán las horas de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando los cursos	(Máximo 4 puntos)	
		En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo del curso con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.		
3.3. Por haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas, cuyas características serán desarrolladas reglamentariamente por el Gobierno a que alude el apartado 2.1.c)	1	
4. MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	(Máximo 12 puntos)	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1. Por cada grado de Doctor.	4	Copia auténtica del título o certificación del abono de los derechos de expedición.
4.2. Por cada título universitario de Grado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	3	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.3. Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes, distinta a la alegada para su ingreso en el Cuerpo.	2	Copia auténtica del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, de las certificaciones de abono de los derechos de expedición.
4.4. Por estudios universitarios de Master Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.5. Otras titulaciones: cursos de postgrado, másteres, etc. desarrollados por Administraciones educativas o Universidades, de una duración igual o superior a 60 créditos no contemplados en el apartado anterior.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.6. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.7. Por publicaciones de carácter didáctico o científico, directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar.	Máximo 2 puntos	Los ejemplares correspondientes. Sólo se valorarán aquellas publicaciones en el que conste el I.S.B.N. o I.S.S.N.
a) Libros en sus distintos formatos: Un autor Dos autores Tres o más autores	0,5 0,25 0,125	
b) Artículos en revistas en sus distintos formatos: Un autor Dos autores Tres o más autores	0,2 0,1 0,05	
c) Traducciones: Libro.....	0,25 dividido por el número de traductores	
Artículos.....	0,1 dividido por el número de traductores	
4.8. Por participación en actividades de experimentación, investigación o innovación educativas. Con carácter general se otorgará 0,01 puntos por cada hora de actividad reconocida. En el caso de no aparecer de forma fehaciente el número de horas, se computarán 0,1 puntos por cada mes de	Máximo 2 puntos	Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre). En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

duración de la actividad o participación, con un máximo de 1 punto por cada proyecto y mismo año académico.		dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de las mimas.
4.9. Por premios en exposiciones, en certámenes o en concursos de ámbito autonómico, nacional o internacional.	Máximo 2 puntos	La acreditación de haber obtenido los premios correspondientes.
a) Carácter internacional: Primer Premio	1	
Segundo Premio	0,75	
Tercer Premio	0,5	
b) Carácter nacional: Primer Premio	0,75	
Segundo Premio	0,5	
Tercer Premio	0,25	
c) Carácter nacional: Primer Premio	0,5	
Segundo Premio	0,25	
Tercer Premio	0,125	
4.10. Por cada año como asesor de C.P.R., U.P.E(s), o servicios centrales de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.	1	Certificación acreditativa expedida por el órgano competente.
4.11. Por la impartición de cursos en calidad de ponente, profesor, director o coordinador relacionados con aspectos de la organización escolar y del currículo, a razón de: 0'20 por hora de ponente, profesor o tutor. 0'05 por hora de director, coordinador o coordinador-tutor.	Hasta 4	Serán valoradas de oficio aquellas actividades que figuren inscritos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado regulado por Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril) y Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre). En el caso de las realizadas en otras Administraciones educativas, y no inscritas en dicho Registro, copia auténtica del certificado, Diploma o documento acreditativo con indicación expresa de número de horas o créditos. En el caso de cursos organizados por instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación de los mismos.
4.12. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional. Las titulaciones de enseñanza de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y	Hasta 4	Copia auténtica del título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título, o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Danza y Escuelas de Arte, así como las de Formación Profesional, caso de no haber sido exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente: a) Por cada certificado de nivel C2 del Consejo de Europa..... b) Por cada certificado de nivel C1 del Consejo de Europa..... c) Por cada certificado de nivel B2 del Consejo de Europa..... d) Por cada certificado de nivel B1 del Consejo de Europa..... Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores, solo se considerará la de nivel superior que presente el aspirante e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente..... f) Por cada título profesional de Música o Danza.....	4 3 2 1 1 1	
4.13. Por cada miembro del equipo directivo propuesto, distinto al director, con destino definitivo en el centro.	2 puntos	Debe aparecer expresamente indicado en la memoria del proyecto de dirección.
4.14. Por haber participado con una valoración positiva en el desarrollo de las acciones de calidad educativa reguladas en el artículo 122 bis de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.	1 punto por cada actividad	Debe aportarse la debida certificación con valoración positiva por parte de la Administración Educativa.
5. PROYECTO DE DIRECCIÓN	(Máximo 44 puntos)	Ejemplar correspondiente

Notas

Primera. En ninguno de los epígrafes del presente baremo se valorarán las fracciones de año.

Segunda. A los efectos del apartado 2.2 serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los artículos 87.1 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 135 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores (como la Ley 30/1984, de 2 de agosto). Igualmente será computado, a estos efectos, el tiempo de permanencia en la situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares. Así como en aquellos supuestos en que corresponda de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tercera. Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta. Únicamente serán valorados los títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Quinta. En el apartado 4 del baremo no se valorará, en ningún caso, el título por el que se ha accedido a la función pública docente.

Sexta. Para la valoración de los méritos previstos en los apartados 1 (Cargos directivos) y 2 (Trayectoria profesional) y en el subapartado 4.10 (Asesor), las personas interesadas no estarán obligadas a aportar los documentos justificativos de los mismos cuando estos obren en los registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, que los recabará de oficio.

Séptima. Los puestos análogos a los que se refiere el punto 2.6 del anexo II precitado incluirán además de los allí enumerados Impulsor de Tecnológicas Educativas, Coordinador de Bienestar, Coordinador de Sección Bilingüe y Coordinador de algunos de los programas recogidos en la Instrucción 18/2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, relativa al Plan de Educación y Competencia Digital de Extremadura "INNOVATED".

Octava. Para la valoración de los méritos previstos en el apartado 3, se entiende por curso toda actividad formativa reconocida como de formación permanente, es decir, actividades que contribuyan a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado, en el ámbito de la enseñanza no universitaria, y que sean convocadas y realizadas según lo dispuesto en la Orden de 31 de octubre de 2000. En dicha normativa se establece que estas actividades se clasificarán en tres modalidades básicas: cursos, seminarios y grupos de trabajo. Los proyectos de formación en centros, por su especial importancia, se consideran como una categoría específica de actividades de

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

formación, aunque en su desarrollo puedan darse las modalidades citadas anteriormente. Las actividades que no se corresponden con dichas denominaciones podrán asimilarse a las mismas en razón de sus características.

Novena. Para la valoración del apartado 4.4 se tendrá en cuenta lo siguiente: los estudios universitarios de Máster Oficial Universitario comprendido en el Espacio Europeo de Educación Superior E.E.E.S, no suponen requisito de ingreso a la función pública docente en los cuerpos 597 ni 594.



ANEXO III
CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS DEL PROYECTO DE DIRECCIÓN

ÁMBITOS	PUNTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN (44 puntos)
1.- Se pone de manifiesto el grado de conocimiento del centro y de su entorno que posee el candidato o candidata: contexto social, relación con las instituciones, participación de los distintos sectores de la comunidad educativa. 6 puntos máximo	
2.- Se exponen igualmente los objetivos que se esperan alcanzar con el ejercicio de la función directiva, en coherencia con el Proyecto educativo del Centro. 6 puntos máximo	
3.- Se incluyen las líneas de actuación con las que se buscarán la consecución de esos objetivos y las medidas previstas para facilitar el logro de las competencias básicas del alumnado. 6 puntos máximo	
4.- Aparecen las estrategias básicas sobre la organización y la gestión del centro, los planteamientos pedagógicos y sus propuestas de mejoras. 6 puntos máximo	
5.- Se proponen las actividades complementarias y extraescolares, de acuerdo con los recursos humanos y materiales con que cuenta el centro, así como los procedimientos que se utilizarán en su evaluación. 5 puntos máximo	
6.- Se señalan los aspectos positivos como los negativos de la organización y funcionamiento del centro. 5 puntos máximo	
7. Se incluye la evaluación del proyecto de dirección. 5 puntos máximo	
8. Se recogen contenidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres, no discriminación y prevención de la violencia de género. 5 puntos máximo	
PUNTOS MÁXIMOS (44PUNTOS)	

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IV**RELACIÓN DE PLAZAS VACANTES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE CENTROS DOCENTES PÚBLICOS NO UNIVERSITARIOS****PROVINCIA DE: BADAJOZ****EDUCACIÓN ESPECIAL:**

LOCALIDAD	CENTRO
JEREZ DE LOS CABALLEROS	CEE NTRA. SRA. DE AGUASANTAS

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ALBUERA, LA	CEIP JOSÉ VIREL
ALMENDRALEJO	CEIP SAN ROQUE
ARROYO DE SAN SERVÁN	CEIP NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
AZUAGA	E.I. EL PARQUE
BADAJOZ	CEIP CERRO DE REYES
BADAJOZ	CEIP GENERAL NAVARRO
BADAJOZ	CEIP LEOPOLDO PASTOR SITO
BADAJOZ	CEIP LOPE DE VEGA
BADAJOZ	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
BADAJOZ	CEIP PUENTE REAL
BADAJOZ	CEIP SAN FERNANDO
BERLANGA	CEIP JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA
BODONAL DE LA SIERRA	CEIP NTRA. SRA. DE LAS FLORES
CABEZA LA VACA	CEIP MARÍA INMACULADA
CALAMONTE	CEIP SAN JOSÉ
CALERA DE LEÓN	CEIP NTRA. SRA. DE TENTUDIA
CAMPANARIO	CEIP NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA
CAMPILLO DE LLERENA	CEIP EULALIA PAJUELO
CARMONITA	CEIP NUESTRA SEÑORA
CASAS DE DON PEDRO	CEIP VIRGEN DE LOS REMEDIOS
CASTILBLANCO	CEIP CARLOS V
CASTUERA	CEIP JOAQUÍN TENA ARTIGAS
CORDOBILLA DE LÁCARA	CEIP ZURBARÁN
CORONADA, LA	CEIP NTRA. SRA. DE LA PIEDAD
CHELES	CEIP VIRGEN DE LA LUZ
DON BENITO	CEIP DONOSO CORTÉS
ESPARRAGOSA DE LA SERENA	C.R.A.
ESPARRAGOSA DE LARES	CEIP VIRGEN DE LA CUEVA
FERIA	CEIP VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
FUENLABRADA DE LOS MONTES	CEIP SANTA ANA
FUENTE DEL ARCO	C.R.A. GLORIA FUERTES
FUENTE DEL MAESTRE	CEIP CRUZ VALERO
GARBAYUELA	C.R.A.
GRANJA DE TORREHERMOSA	CEIP ALCALDE PACO DE LA GALA
GUADAJIRA	CEIP SAN JOSÉ
GUADALPERALES, LOS	CEIP CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO
GUADIANA	CEIP SAN ISIDRO
HABA, LA	CEIP VIRGEN DE LA ANTIGUA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

LOCALIDAD	CENTRO
HIGUERA DE VARGAS	CEIP NTRA. SRA. DE LORETO
HORNACHOS	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
LACARA	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
MAGACELA	CEIP NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS
MALCOCINADO	CEIP MIGUEL DE CERVANTES
MEDINA DE LAS TORRES	CEIP FRANCISCO PARADA
MENGABRIL	CEIP SANTA MARGARITA
MÉRIDA	CEIP CIUDAD DE MÉRIDA
MÉRIDA	CEIP FRANCISCO GINER DE LOS RIOS
MÉRIDA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
MÉRIDA	CEIP OCTAVIO AUGUSTO
MONTIJO	CEIP PADRE MANJÓN
MORERA, LA	CEIP PIO XII
NAVA, LA	CEIP PIEDRA LA HUERTA
OBANDO	CEIP ENRIQUE TIerno GALVÁN
ORELLANA LA VIEJA	CEIP SANTO DOMINGO
PEÑALSORDO	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO
PUEBLA DE ALCOCER	CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
PUEBLA DE LA REINA	CEIP REYES HUERTAS
PUEBLA DEL MAESTRE	C.R.A. RÍO VIAR
RUECAS	CEIP ZURBARÁN
SALVATIERRA DE LOS BARROS	CEIP SANTO CRISTO DE LA MISERICORDIA
SAN PEDRO DE MÉRIDA	CEIP SAN PEDRO
TORREMAYOR	CEIP SAN JUAN
VALDECABALLEROS	CEIP MANUEL ORDOÑEZ MAESTRO
VALDEHORNILLOS	CEIP SAN PEDRO Y SAN PABLO
VALDETORRES	C.R.A. LA ENCINA
VALDIVIA	CEIP SAN ISIDRO
VALENCIA DEL MOMBUEY	CEIP SANTA MARGARITA
VALENCIA DEL VENTOSO	CEIP EZEQUIEL FERNÁNDEZ
VALVERDE DE LEGANÉS	CEIP CÉSAR HURTADO DELICADO
VALVERDE DE LLERENA	CEIP NUESTRA SEÑORA
VALVERDE DE MÉRIDA	CEIP LA ANUNCIACIÓN
VALLE DE LA SERENA	CEIP DONOSO CORTÉS
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP EL PILAR
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	CEIP JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP CRUZ DEL RÍO
VILLANUEVA DE LA SERENA	CEIP SANTIAGO APÓSTOL
VILLARTA DE LOS MONTES	CEIP NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA
YELBES	CEIP JUAN PABLO II
ZAFRA	CEIP GERMÁN CID
ZURBARÁN	C.R.A. LA ESPIGA

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	CEPA SAN ANTONIO
CASTUERA	CEPA DE CASTUERA
DON BENITO	CEPA GINER DE LOS RIOS
TALARRUBIAS	CEPA DE TALARRUBIAS

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
DON BENITO	C.O.M. HERMANOS BRAVO
MÉRIDA	C.O.M. ESTEBAN SANCHEZ
MONTIJO	C.O.M. LUIS GORDILLO

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ALMENDRALEJO	IES SANTIAGO APÓSTOL
BADAJOS	IES BIOCLIMÁTICO
CABEZA DEL BUEY	IES MUÑOZ TORRERO
CASTUERA	IES CASTUERA
MONTIJO	IES EXTREMADURA
VILLANUEVA DE LA SERENA	IES SAN JOSÉ
VILLANUEVA DEL FRESNO	IESO SAN GINÉS
ZAFRA	IES CRISTO DEL ROSARIO

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

PROVINCIA DE CÁCERES

EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
ACEHÚCHE	CEIP STMO. CRISTO DE LA CAÑADA
ALÍA	CEIP REYES DE ESPAÑA
BAÑOS DE MONTEMAYOR	CRA VÍA DE LA PLATA
BOHONAL DE IBOR	CEIP SAN BARTOLOMÉ
CABEZUELA DEL VALLE	CEIP ARMANDO BARBOSA
CÁCERES	CEIP DONOSO CORTÉS
CÁCERES	CEIP EL VIVERO
CÁCERES	CEIP GABRIEL Y GALÁN
CAMINOMORISCO	CEIP LOS ÁNGELES
CAÑAMERO	CEIP FAUSTO MALDONADO
CASAS DE DON GÓMEZ	CEIP VIRGEN DE FÁTIMA
CASAS DEL CASTAÑAR	CRA RISCOS DE VILLAVIEJA
CASILLAS DE CORIA	CEIP NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN
CASTAÑAR DE IBOR	CEIP RODRIGO DÁVILA MARTÍN
CILLEROS	CEIP LEANDRO ALEJANO
CORIA	CEIP VIRGEN DE ARGEME
CUACOS DE YUSTE	CEIP JEROMÍN
EL BATÁN	CEIP NUEVA EXTREMADURA
EL GORDO	CEIP EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL
EL TORNO	CRA TRAS LA SIERRA
ELJAS	CEIP DIVINA PASTORA
FRESNEDOSO DE IBOR	CEIP NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA
GALISTEO	CEIP NTRA. SRA. DE FÁTIMA
GARGANTA LA OLLA	CEIP SAN MARTÍN
GUIJO DE SANTA BÁRBARA	CEIP SANTA BÁRBARA
HOLGUERA	CRA ENTRECANALES
HOYOS	CEIP OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
JARAÍZ DE LA VERA	CEIP GREGORIA COLLADO
IERTE	CEIP RAMÓN CEPEDA
LA MOHEDA DE GATA	CEIP LOS CONQUISTADORES
MADRIGAL DE LA VERA	CEIP SANTA FLORENTINA
MALPARTIDA DE PLASENCIA	CEIP FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
MARCHAGAZ	CEIP SANTIAGO APÓSTOL
MORCILLO	CEIP SAN ANTONIO DE PADUA
NAVALVILLAR DE IBOR	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE
NUÑOMORAL	CRA VALDELAZOR
PALOMERO	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
PLASENCIA	CEIP LA PAZ
PUEBLA DE ARGEME	CEIP LA ACEQUIA
PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	CEIP SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
RINCÓN DEL OBISPO	CEIP SAN JOSÉ OBRERO
RIOLOBOS	CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ
ROSALEJO	CEIP SAN ISIDRO LABRADOR
SAN MARTÍN DE TREVEJO	CEIP SANTA ROSA DE LIMA
SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	CEIP VIRGEN DEL PILAR
SAUCEDILLA	CRA RÍO TAJO
SERRADILLA	CEIP CRISTO DE LA VICTORIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

LOCALIDAD	CENTRO
SIERRA DE FUENTES	CEIP STMO. CRISTO DEL RISCO
TALAVÁN	CRA LOS CUATRO LUGARES
TALAUVERUELA DE LA VERA	CEIP PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN
TALAYUELA	CEIP GONZALO ENCABO
TALAYUELA	CEIP JUAN GÜELL
TORNAVACAS	CEIP STMO. CRISTO DEL PERDÓN
VALDEOBISPO	CEIP LA MAYA
VALVERDE DE LA VERA	CEIP VIRGEN DE FUENTES CLARAS
VEGAS DE CORIA	CEIP FRANCISCO SEGUR PANADERO
VILLANUEVA DE LA VERA	CEIP SANTA ANA
ZARZA LA MAYOR	CEIP NTRA. SRA. DE SEQUEROS

EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS:

LOCALIDAD	CENTRO
CORIA	CEPA CORIA
JARAÍZ DE LA VERA	CEPA JARAÍZ DE LA VERA
TALAYUELA	CEPA TALAYUELA

ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

LOCALIDAD	CENTRO
CÁCERES	ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO
PLASENCIA	ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS

EDUCACIÓN SECUNDARIA:

LOCALIDAD	CENTRO
CABEZUELA-NAVACONCEJO	IES VALLE DEL JERTE
CECLAVÍN	IESO CELLA VINARIA
CORIA	IES ALAGÓN
HERVÁS	IES VALLE DE AMBROZ
LOSAR DE LA VERA	IESO ARTURO PLAZA
MADROÑERA	IESO CERRO PEDRO GÓMEZ
PLASENCIA	IES GABRIEL Y GALÁN
TORREJONCILLO	IESO VÍA DALMACIA
TRUJILLO	IES FRANCISCO DE ORELLANA
ZARZA DE GRANADILLA	IESO CÁPARRA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO V
ESCRITO DE CONSENTIMIENTO PARA FORMAR PARTE DEL EQUIPO DIRECTIVO

CENTRO:

LOCALIDAD:

CANDIDATO/A A LA DIRECCIÓN:

Yo, _____, con N.R.P. _____, al tener conocimiento de que el/la aspirante a la Dirección del centro referido me ha incluido como miembro del equipo directivo en calidad de _____, declaro expresamente que DOY MI CONSENTIMIENTO para tal efecto, aceptando las responsabilidades que en su caso, se derivasen de dicho cargo.

Así lo declaro para que se incorpore el presente escrito a su solicitud de participación en el procedimiento de selección y nombramiento de directores/as de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura convocado para el presente año.

En _____, a ____ de _____ de 2026

Firmado:



ANEXO VI

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE DIRECTORES Y DIRECTORAS

PROCESO	FECHA/ PERIODO
Plazo de presentación de solicitudes y documentación (méritos y proyecto), dirigidas a las Delegaciones Provinciales de Educación.	Del 10 al 23 de abril de 2026
Publicación de las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas.	30 de abril de 2026
Plazo para subsanación de errores y reclamaciones.	Del 4 al 15 de mayo de 2026
Publicación de las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas.	20 de mayo de 2026
Plazo para la constitución de las comisiones de selección.	Del 21 al 27 de mayo de 2026
Publicación de las puntuaciones provisionales de la fase de concurso por las respectivas comisiones de selección	1 de junio de 2026
Plazo de alegaciones sobre la puntuación provisional asignada en la fase de concurso dirigidas a las respectivas comisiones de selección.	Del 2 al 15 de junio de 2026
Publicación del acta de puntuaciones definitivas de la fase de concurso.	19 de junio de 2026
Presentación ante la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la propuesta única de participantes seleccionados, con indicación, en su caso, de exención de la realización del programa de formación inicial.	22 de junio de 2026

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VII

MODELO DE SOLICITUD DE REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

CENTRO: _____

LOCALIDAD: _____

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se solicita la remisión mediante _____, a la atención del Servicio de _____ de los siguientes datos:

REPRESENTANTES DEL PROFESORADO ELEGIDOS POR EL CLAUSTRO DE ENTRE SUS REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO	
TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
SUPLENTE. NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

REPRESENTANTES DE LOS SECTORES NO DOCENTES ELEGIDOS POR Y ENTRE LOS MIEMBROS NO DOCENTES DEL CONSEJO ESCOLAR DE CENTRO	
TITULAR 1. NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
TITULAR 2. NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:
SUPLENTE. NOMBRE Y APELLIDOS:	
DIRECCIÓN:	TELÉFONO:

_____ a _____ de _____ de 20__

El Director/La Directora,

Fdo.: _____

NOTA: El plazo en el centro para designación de representantes de claustro y personal no docente es de tres días hábiles desde su solicitud por este Servicio de la Delegación Provincial de Educación.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO VIII**MODELO DE CONVOCATORIA DE REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN**

Sr/a. Director/a:

Centro:

Localidad:

CONVOCATORIA DE REUNIÓN

Según lo establecido en la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convoca a _____

_____, representante de _____ a la reunión que tendrá lugar el próximo día ____ de ____ de 20__, a las _____ horas, en primera convocatoria, y a las ____ horas en segunda, en las dependencias del Centro _____ de _____, de acuerdo al siguiente orden del día:

(especificar)

_____, ____ de ____ de 20__

El/La Presidente/a

Fdo.: _____

Nota: Se ruega al/a director/a lo siguiente:

- Que haga llegar a los/las representantes elegidos/as, ambas convocatorias con el recibí correspondiente, firmado y rubricado por cada uno/a.
- Que habilite la dependencia adecuada, dotada de ordenador e impresora para llevar a cabo las actuaciones con celeridad y efectividad.

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO IX

MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

En _____, a las _____ horas del día _____ de _____, se constituye la Comisión de Selección, determinada en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de los directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente al Centro: _____.

Dicha Comisión queda constituida con los siguientes miembros:

En representación de la Administración educativa:

Presidente/a: _____
Secretario/a: _____

En representación del centro educativo:

Representantes del profesorado:

Vocal: _____
Vocal: _____

En representantes del sector no docente:

Vocal: _____
Vocal: _____

Todos los miembros anteriores manifiestan que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias de abstención y recusación previstas en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

Una vez constituida la Comisión, el/la presidente/a de la misma entrega a sus miembros, una copia de los proyectos de dirección presentados por los candidatos/as, y se toman los siguientes acuerdos:

- a. Celebrar una nueva sesión el día ____ de ____ de ____ a las ____ horas en primera convocatoria y a las ____ horas en segunda convocatoria para valorar los proyectos de dirección y los méritos de las personas solicitantes y publicar la relación provisional de personas participantes con las puntuaciones otorgadas.
- b. Otros: _____

Se levanta la sesión a las _____, horas en el lugar y fecha al principio indicados y para que conste lo firmamos todos/as los/as presentes emitiendo tres copias originales, de las que se hace pública una de ellas en el propio centro educativo.

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales en representación del centro,

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

ANEXO X

**MODELO DE ACTA DE VALORACIÓN DEL PROYECTO Y DE LOS MÉRITOS DE LAS PERSONAS
CANDIDATAS A DIRECTOR/A DE CENTROS PÚBLICOS**

(Un acta por cada aspirante)

En _____, a las _____ horas del día _____ de _____ de _____, se reúne la Comisión de Selección de director o directora, determinada en el artículo 5 de la presente Orden, por la que se convoca el procedimiento de selección y nombramiento de los Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con objeto de valorar los proyectos y méritos de las personas candidatas al puesto de director o directora del Centro: _____.

Asisten los siguientes miembros de la Comisión:

ASPIRANTE: _____

RESUMEN DE PUNTUACIONES		PUNTOS
1	PROYECTO DE DIRECCIÓN	
2	CARGOS DIRECTIVOS	
3	TRAYECTORIA PROFESIONAL	
4	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	
5	MÉRITOS ACADÉMICOS Y OTROS MÉRITOS	
	PUNTUACIÓN TOTAL	

Se acuerda la publicación de la presente acta en el propio centro y establecer un plazo de diez días contados a partir de esta fecha para que los aspirantes puedan presentar a esta Comisión de Selección las alegaciones que estimen oportunas sobre las puntuaciones asignadas. Una vez transcurrido dicho plazo se elevará a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación la relación definitiva de los aspirantes seleccionados, uno/a por centro, para la realización del período de prácticas, así como la indicación de si están exentos del mismo.

Se levanta la sesión a las _____ horas en el lugar y fecha al principio indicados y para que conste la firmamos todos los/las presentes.

El/La Presidente/a,

El/La Secretario/a,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Vocales en representación del centro,

Fdo.: _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura". (2026060658)

Habiéndose aprobado, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2026, el Acuerdo en el encabezado referido, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 17 de marzo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura", que se incorpora como anexo a la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

DAVID GONZÁLEZ GIL

ACUERDO DE 17 DE MARZO DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA
MUNICIPAL DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD PARA 2026,
"CONCILIA-EXTREMADURA".

La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura en su artículo 46 (en adelante LGAMEX) y las sucesivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma, regulan la figura de los Programas de Colaboración Económica Municipal como instrumento de financiación adicional de las entidades locales extremeñas en aquellos casos en que converjan intereses autonómicos con los locales en ámbitos competenciales compartidos, de acuerdo con el sistema actual de reparto de atribuciones entre los dos niveles de gobierno, siendo su propósito el reforzar la autonomía de las entidades locales extremeñas y agilizar la gestión de los recursos financieros necesarios para el desarrollo efectivo de las competencias locales. Con este mecanismo de transformación se pretende evitar duplicidades y un gasto público innecesario, así como controversias y conflictos entre la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales.

El presente Programa Concilia-Extremadura se desarrolla en el marco del Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad y la Junta de Extremadura, con el objeto de financiar la realización de proyectos de educación no formal, ocio y tiempo libre, elaborados y llevados a cabo por las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que contengan actividades lúdicas, socioeducativas, culturales e inclusivas, en periodos no lectivos o en horas no lectivas, colaborando al desarrollo integral de las niñas y niños de 2 a 14 años residentes permanentes o temporales en dichos municipios, como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en el mundo rural, de familias con personas menores a cargo.

Por tanto, la Junta de Extremadura sigue desarrollando políticas de conciliación y corresponsabilidad, mediante un programa dirigido a los municipios y a entidades locales de ámbito territorial inferior al municipio (entidades locales menores), en un ámbito en el que convergen intereses conjuntos o compartidos de ambas administraciones materializados en sus respectivos títulos competenciales. La Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta la competencia exclusiva en materia de "Políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo" (artículo 9.1, apartado 29, del Estatuto de Autonomía de Extremadura) y las entidades locales de la Región podrán ejercer competencias en materia de "ordenación y gestión de las políticas de igualdad, violencia de género, diversidad y fomento de la equidad" (artículo 15.1.a).6º de la LGAMEX) y "planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud" (artículo 15.1.d).7º LGAMEX). Por otra parte, el artículo 72.2.m) de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades

y entidades locales menores de Extremadura, se refiere a la competencia de las entidades locales menores para la gestión y prestación de los servicios sociales y medidas contra la exclusión social.

Como ya se ha demostrado por la experiencia de otros años, las actuaciones incluidas en el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad contribuyen a la consecución de avances en este ámbito competencial de la Junta de Extremadura y las Administraciones Locales, paliando el impacto negativo que la brecha de género proyecta particularmente sobre las mujeres y los jóvenes. Es preciso seguir reduciendo las barreras estructurales que lastran el acceso de las mujeres al mercado laboral en igualdad de condiciones, elevar la tasa de ocupación femenina, facilitar el empleo y el emprendimiento de mujeres en áreas urbanas y rurales, mejorar el sistema de cuidados y, a su vez, elevar el potencial educativo.

Por la experiencia acumulada, el programa demanda ofertar recursos adaptados a las necesidades de conciliación de los diferentes territorios, incidiendo en la realidad del ámbito rural, con menos servicios para conciliar la vida laboral, personal y familiar.

Otra finalidad cubierta por este programa es la lucha contra la despoblación, puesto que garantiza servicios básicos e igualdad de oportunidades para sus habitantes, en consonancia con la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura, que tiene por objeto establecer un marco de actuación en materia demográfica y territorial en nuestra comunidad, medidas que inciden en un desarrollo social inclusivo, sostenible y equilibrado.

Además, como objetivo específico se vislumbra el reconocer el valor de los cuidados a través de la profesionalización y dignificación del sector, fomentando asimismo el empleo en este sector.

Corresponderá a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación la gestión del presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad, dando respuesta a las demandas que han ido manifestando las Entidades Locales durante el desarrollo de las actuaciones.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los artículos 23.r) y 90.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 46.2 de la citada Ley 3/2019, de 22 de enero, a propuesta de la Presidencia y la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026,

ACUERDA:**Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto del presente acuerdo es aprobar el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 "Concilia-Extremadura", que establece las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura (LGAMEX) y aprobar la distribución de fondos del mismo de conformidad con el acuerdo del Pleno del Consejo de Política Local de fecha 25 de febrero de 2026.
2. La financiación del presente Programa tendrá carácter anual y se realizará mediante transferencias corrientes desde la Comunidad Autónoma de Extremadura a las entidades locales en la cuantía que corresponda en función de los criterios objetivos de reparto establecidos al efecto.
3. La finalidad de "Concilia-Extremadura" del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad es favorecer la conciliación de las familias con niñas y niños de entre 2 a 14 años y/o con personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, así como , desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, así como crear empleo de calidad en el sector de los cuidados, mediante la contratación de Directores/as de actividades de ocio y tiempo libre y Monitores/as de ocio y tiempo libre.

Segundo. Régimen jurídico.

1. El presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad se articula a partir de las competencias que, en materia de políticas de igualdad, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura el artículo 9.1.29 del Estatuto de Autonomía así como de las previsiones que, en materia de competencias locales establecen el artículo 15.1.a).6º y 15.1.d).7º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura y el artículo 72 de la Ley 17/2010, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
2. La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económica financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de acuerdo con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024, prorrogada durante el ejercicio 2026, hasta, en su caso, la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan condiciones y criterios de aplicación de la referida prórroga (DOE n.º 243, de 18 de diciembre de 2025).

Tercero. Entidades destinatarias del programa.

En el anexo I se relacionan por provincias las entidades destinatarias del programa y se distribuyen los importes a transferir a cada entidad local, incluyéndose todos los municipios y entidades locales menores de Extremadura.

Cuarto. Criterios objetivos de distribución de los créditos y cuantía del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad.

1. Los criterios de reparto de las cuantías a distribuir entre las entidades locales destinatarias se establecen en función de la respectiva población infantil de las mismas, aplicándose los siguientes tramos de población para el cálculo estimado del número de contrataciones del personal correspondiente a cada entidad para la categoría profesional de monitor/a de ocio y tiempo libre:

- Entidades locales con población infantil y juvenil inferior a 100 niños/as/jóvenes: 1 monitor/a de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 100 y 500 niños/as/jóvenes: 2 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 501 y 1.500 niños/as/jóvenes: 3 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil entre 1.501 y 2.500 niños/as/jóvenes: 4 monitores/as de ocio y tiempo libre.
- Entidades locales con población infantil y juvenil superior a 2.500 niños/as/jóvenes: 5 monitores/as de ocio y tiempo libre.

Por otra parte, se destinará un Director/a de actividades de ocio y tiempo libre por cada entidad.

En el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026 se asigna un monitor/a de ocio y tiempo libre adicional a los municipios de Monesterio y Casar de Cáceres, ya que no alcanzan el límite mínimo de población infantil y juvenil exigido para ello por una diferencia de un habitante, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

2. La dotación del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, "Concilia-Extremadura", asciende a un importe total de 9.168.169,15 €. Se financiará con cargo a los créditos destinados en el año 2026 al desarrollo del Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad y la Junta de Extremadura.

3. En aplicación de los criterios de distribución establecidos, la cuantía individual que corresponde a cada entidad local es la que figura en el anexo I "Distribución de fondos" que se acompaña al presente acuerdo. La distribución se efectúa entre las entidades locales con competencia en materia de conciliación y corresponsabilidad, proporcionalmente a la población infantil comprendida entre los 2 y 14 años, según las cifras oficiales de población publicadas por el Instituto Nacional de Estadística el día 10 de diciembre de 2024, para los municipios, y según las cifras publicadas en 2022 para las entidades locales menores.
4. Las entidades locales destinatarias de los fondos podrán renunciar, total o parcialmente, al crédito que les corresponda, bien con carácter previo al ingreso de la transferencia, bien mediante su devolución a la Junta de Extremadura, si ya hubiera sido ingresada, en el plazo de 30 días hábiles desde la fecha en la que se produzca el pago efectivo a la entidad. La renuncia habrá de comunicarse a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, acompañando copia del acuerdo del órgano competente de la entidad local y del justificante de haber procedido a la devolución del ingreso realizado por la Junta de Extremadura mediante la liquidación de modelo 050 de autoliquidación de ingresos de la Junta de Extremadura.

Quinto. Abono de las transferencias.

1. Los créditos correspondientes a "Concilia-Extremadura" se harán efectivos a las entidades locales incluidas en el anexo I mediante un único abono en el primer trimestre de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 020060000 G/253A/46000 (Transferencias corrientes a entidades integrantes de la Administración Local), fondo TE25011001, código de proyecto 20210298 "PCEM: Desarrollo del Plan Corresponsables para favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 14 años desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, crear empleo de calidad en el sector de los cuidados y dignificar y certificar la experiencia de cuidado no profesional", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.
2. No obstante, el importe concreto a abonar a cada entidad local se minorará, en su caso, mediante los mecanismos previstos para los pagos en formalización, en la parte proporcional que corresponda, por el importe de los remanentes de fondos no comprometidos al finalizar el ejercicio 2025, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo de 4 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2025 "Concilia-Extremadura".

Si la reducción indicada diera como resultado una cuantía igual a cero, no se abonará importe alguno. Si el resultado fuera una cuantía negativa, el exceso de remanente será objeto de devolución a la Junta de Extremadura.

Sexto. Destino de las transferencias.

1. Las transferencias que reciban las entidades locales del Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026, Concilia-Extremadura, se destinarán a la financiación de las contrataciones del personal indicado en este apartado y a la adquisición de material fungible derivado del desarrollo de actuaciones en materia de igualdad que se encuentren dentro del ámbito de competencia de las entidades locales.

En concreto se destinarán a sufragar los costes laborales de las personas que sean contratadas con cargo al mismo, incluida la cuota patronal a la Seguridad Social y demás conceptos de recaudación conjunta, así como los gastos para la adquisición de material fungible necesario para la ejecución de los programas, de la siguiente forma:

- a) Costes de personal. Podrán imputarse como gastos de personal las siguientes contrataciones:

- Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, equiparado al Grupo II del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización.
- Monitores/as de ocio y tiempo libre, equiparados al Grupo IV del V Convenio Colectivo para el personal laboral de la Junta de Extremadura en lo que se refiere a su adscripción al grupo de cotización, atendiendo al criterio de población infantil y juvenil de la entidad local.

Los salarios que excedan de estos límites serán asumidos por las Entidades Locales con fondos propios.

- b) Material fungible imprescindible para la realización de la actividad. El gasto en material fungible será como máximo el 10% de la transferencia que corresponda a cada Entidad Local. Siendo posible, en caso de no resultar necesario, destinar la totalidad de este importe a gastos de personal.

2. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.
3. Las actuaciones financiadas a través del presente programa se desarrollarán durante el ejercicio presupuestario 2026, ya sea en periodos no lectivos o durante jornadas de tarde en periodos lectivos.



4. La Junta de Extremadura queda eximida de toda relación laboral, económica o jurídica con el personal contratado por las entidades locales para la ejecución de este programa.
5. Los servicios de cuidado profesional se pondrán en marcha en dependencias públicas convenientemente habilitadas al efecto, que deberán cumplir con las medidas sanitarias y de seguridad que resulten aplicables.
6. Todos los servicios de cuidado garantizarán, obligatoriamente, que las actividades que se desarrollen respeten los derechos de la infancia, tengan en cuenta la perspectiva de género en su diseño y ejecución, y observen valores cívicos, de igualdad de género, el respeto a la diversidad y solidaridad, así como que se promueva la corresponsabilidad en los cuidados y la igualdad entre mujeres y hombres.

Séptimo. Naturaleza y condiciones de las contrataciones.

1. Las entidades locales formalizarán las contrataciones, conforme a la legislación laboral vigente, con aquellas personas que reúnan los perfiles que a continuación se detallan, de conformidad con los criterios de distribución previstos en el apartado cuarto del presente acuerdo:
 - a) Un/a Director/a de actividades de ocio y tiempo libre, que deberá contar, en el momento de realizarse la oferta de empleo:
 - Con una titulación de Educación Superior.
 - Y con el título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil otorgado por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del certificado de profesionalidad de Nivel 3 "Dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0211" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011), "Dinamización, programación y desarrollo de acciones culturales-SSCB0110" (Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre, BOE n.º 309, de 24 de diciembre de 2011) o Nivel 2 "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Director/a de Ocio y Tiempo Libre, podrán considerarse equivalentes los siguientes:

I. Que la persona a contratar haya obtenido el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los Directores y Monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o se encuentre en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, "Dinamización de actividades de ocio y tiempo libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

II. Que, además, ostente alguna de las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Grado Superior en las siguientes Familias: "Servicios Socioculturales y a la Comunidad", "Actividades Físicas y Deportivas", "Educación Infantil y Primaria", o el Título de Animación Turística de la Familia de "Hostelería y Turismo".
- Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.

III. En el caso de no reunirse los requisitos contemplados en el punto I de este apartado, se entenderá como equivalentes las titulaciones de Formación Profesional o Formación Universitaria citados en el punto II.

b) Los Monitores/as de ocio y tiempo libre contratados habrán de estar en posesión en el momento de realizarse la oferta de empleo:

- Al menos de un título de Grado Medio.
- Y el título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre expedido por el Instituto de la Juventud de Extremadura, conforme a lo establecido en la legislación vigente por la que se regula la formación en el tiempo libre infantil y juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el contenido de los cursos de formación para los directores y monitores de tiempo libre infantil y juvenil, u organismo equivalente de otra Comunidad Autónoma, o bien estar en posesión del Certificado Profesional de nivel 2, expedido de acuerdo a la normativa vigente, "Dinamización de actividades de ocio y tiempo

libre educativo infantil y juvenil-SSCB0209 (Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre, BOE n.º 297, de 10 de diciembre de 2011).

No obstante, en los procesos de contratación de personal para el desarrollo de las actividades objeto del programa, las entidades locales destinatarias de las transferencias, en aquellos supuestos en los que no existan candidatos que cuenten con el Diploma de Monitor/a de Tiempo Libre Infantil y Juvenil, podrán considerar equivalentes al citado Diploma las siguientes titulaciones:

- Títulos de Formación Profesional de Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre (Grado Medio), Enseñanza y Animación Sociodeportiva (Grado Superior), Animación sociocultural y turística (Grado Superior) y Educación Infantil y Primaria (Grado Superior), Cualificación Profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia o titulaciones análogas necesarias para la prestación del servicio que estén relacionadas con el cuidado de personas menores.
 - Grados, Licenciaturas o Diplomaturas Universitarias relacionadas con la Educación Infantil y Juvenil, las Actividades Socioculturales o las Actividades Físico-Deportivas.
2. Sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos anteriormente establecidos, en caso de ser necesario, se autoriza la participación de personas con discapacidad o diversidad funcional de hasta 21 años, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada. Para ello, se financiará, con cargo al presente Programa, la contratación de personal especializado y la adquisición de recursos materiales necesarios para la atención de las mismas.
- A estos efectos, para la definición de persona con discapacidad, forma de acreditación y perfil necesario para atender a estas personas, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y demás normativa específica tanto de ámbito estatal como autonómico.
3. Las contrataciones amparadas por el presente Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad deberán realizarse necesariamente durante el ejercicio económico 2026, en el período y para la realización de las actividades desarrolladas por la entidad local en el marco de este Programa.
4. Las entidades locales destinatarias de las transferencias procederán a la contratación del personal necesario para el desarrollo del mismo, priorizando la contratación por el orden que se indica a continuación, si bien las entidades podrán alterar dicho orden en función de las necesidades que se deriven de las actuaciones a desarrollar:



- Mujeres en situación de desempleo de larga duración según informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social e inscritas como desempleadas en el Servicio Extremeño de Empleo.
- Mujeres mayores de 45 años.
- Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral y de hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral, en ambos casos inscritos como desempleados en el Servicio Extremeño de Empleo, primándose de esta forma factores de género y la protección económica de aquellos colectivos que se ven especialmente afectados por una situación de mayor vulnerabilidad.
- Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.)
- Personas con experiencia en el sector de los cuidados formal o informal.

5. Los contratos deberán formalizarse por escrito, en modelo oficial y comunicarse al Servicio Extremeño Público de Empleo a través de la aplicación contrato.

Octavo. Criterios de valoración de acceso a los servicios de cuidado.

En los procesos de valoración de acceso a los servicios de cuidados se considerará como criterio preferente el nivel de renta per cápita de las familias solicitantes.

Una vez comprobado el cumplimiento de dicho criterio de renta, las actuaciones se orientarán, con carácter prioritario, a la atención de aquellas familias en cuya unidad de convivencia concurren las siguientes circunstancias, conforme a la ponderación orientativa que se indica a continuación:

Criterio	Ponderación orientativa
Renta per cápita de la unidad familiar	40%
Familias monomarentales y monoparentales.	10%
Mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres.	10%
Personas con discapacidad.	10%
Personas en riesgo de exclusión social.	10%
Personas solicitantes de asilo internacional o con estatuto de refugiado/a.	10%
Unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados de familiares o personas dependientes a su cargo.	10%

Los porcentajes establecidos para cada criterio de valoración expresan su peso relativo en la puntuación final, de manera que la puntuación obtenida en cada uno de ellos se ponderará conforme al porcentaje asignado. Dichos porcentajes, que en su conjunto suman el cien por ciento (100%), sirven únicamente para determinar la contribución proporcional de cada criterio a la valoración total.

La diversidad de situaciones existentes en las distintas entidades locales beneficiarias hace necesario que éstas ajusten la modulación del criterio de renta y la aplicación de los criterios de valoración a las características específicas de su población, dentro del marco general definido en el presente acuerdo.

Noveno. Gestión de los fondos.

1. Los fondos se ingresarán en la cuenta de la entidad local que figure como principal en el sistema económico presupuestario de la Junta de Extremadura.
2. Las entidades locales destinatarias de los fondos no tendrán que acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Extremadura por cualquier otro ingreso de derecho público.
3. Los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el programa, que se encuentren en poder de las entidades locales, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente Programa de Colaboración Económico Municipal como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a cada entidad local en el programa siguiente. Esta regularización se realizará mediante el reajuste de las cantidades a percibir en el pago del siguiente año.

Si una vez realizada dicha regularización, con las cantidades a percibir en el pago del siguiente año, continuaran existiendo remanentes de fondos, la entidad local deberá proceder a efectuar la devolución de los mismos, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

4. Si el gasto o actuación a la que corresponda el remanente resulta suprimida en el presupuesto del ejercicio siguiente, se destinará en primer lugar a hacer efectivas las obligaciones pendientes de pago al fin del ejercicio inmediatamente anterior y el sobrante que no estuviese comprometido se reintegrará a la Junta de Extremadura.

Décimo. Verificación del destino de los fondos.

1. Las entidades locales destinatarias de los fondos deberán, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de enero de 2027, remitir la documentación justificativa que se indica a continuación, a la Unidad de Planificación, Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, Código UAD: A11039952, mediante su presentación en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://sede.gobex.es/SEDE>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las entidades locales remitirán la información en el modelo que se acompaña al presente acuerdo como anexo II "Certificación de gastos y datos de impacto".

- Parte I. Información económica relativa al estado de ejecución del programa, indicando las cuantías totales de compromisos de fondos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, con cargo a las transferencias de fondos realizadas por la Junta de Extremadura, que será firmada por la Intervención u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad de la entidad local, y con el visto bueno de la persona representante legal del Ayuntamiento.
- Parte II. Datos de impacto, que será firmada por la persona que tenga atribuida la responsabilidad del programa (Director/a de ocio y tiempo libre), y con el visto bueno de la persona que ostente la Alcaldía.

Asimismo, deberán remitir una Memoria Final, firmada por el/la Alcalde/sa, en la que se haga constar:

- Descripción de las actividades realizadas.
 - Fecha de puesta en marcha y finalización de cada actividad.
 - Instalaciones en las que se desarrollan las actividades.
 - Grado de consecución de los objetivos previstos.
 - Valoración del Programa de Colaboración Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad: dificultades y propuestas.
2. Las entidades locales deberán someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto autonómicos, nacionales y comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

Se realizará una Guía de Justificación con orientaciones acerca de la implementación del Programa y justificación de los gastos ejecutados.

3. Las entidades locales conservarán los documentos acreditativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante cuatro años desde la fecha de acreditación del Programa, sin perjuicio de que puedan ser objeto de cualquier actuación de comprobación y control prevista en la normativa que resulte de aplicación.
4. Las transferencias realizadas con cargo a estas dotaciones no tendrán carácter condicionado por lo que será responsabilidad de los ayuntamientos destinar esos recursos a la finalidad para la que han sido consignadas en los distintos programas. Para ello, los Ayuntamientos deberán proceder, a través de sus servicios de intervención o de secretaría-intervención, a un adecuado control de los fondos recibidos que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los mismos por los perceptores finales.

Decimoprimer. Publicidad.

1. En todas las acciones que se desarrollen al amparo de este acuerdo, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en desarrollo del Plan Corresponsables, cofinanciado por el Ministerio de Igualdad y la Junta de Extremadura, garantizándose la visibilidad del Plan mediante la inclusión del logotipo que integra la identidad del Plan Corresponsables junto con la del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, disponible en la página web <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/> y del logotipo de la Junta de Extremadura.

Los logotipos deberán incorporarse en todos los materiales de comunicación, difusión y promoción vinculados a las actuaciones desarrolladas en el marco del Programa.

2. La identificación debe incorporarse, de forma visible, en los siguientes lugares:
 - a) Medios de difusión de las actuaciones: redes sociales, portales web, folletos, etc.
 - b) Portales web institucionales y otros con información del Programa.
 - c) Señalización exterior en los lugares donde se ejecuten las actuaciones.
 - d) Actos de presentación del Programa.
 - e) Materiales producidos: gráficos, audiovisuales, etc.

3. Cuando el soporte de comunicación de las actuaciones sea la radio, audio online o se utilicen medios audiovisuales, debe mencionarse "Cofinanciado por el Plan Corresponsables, Ministerio de Igualdad, Gobierno de España y la Junta de Extremadura".
4. En todos los soportes de difusión o comunicación institucional, la denominación Plan Corresponsables deberá figurar con la misma relevancia y visibilidad que la utilizada por la entidad o entidades ejecutoras de la actuación.
5. En cualquier acto público de comunicación, presentación, inauguración u otro de naturaleza análoga en el que intervengan cargos públicos de la entidad o entidades ejecutoras, se deberá cursar invitación al Ministerio de Igualdad para posibilitar la participación de una representación del Gobierno de España.

Decimosegundo. Información al centro directivo con competencias en materia de administración local y al Consejo de Política Local.

La Secretaría General de Igualdad y Conciliación remitirá a la Dirección General de Administración Local, como centro directivo competente para el desarrollo e implementación del bloque normativo de la autonomía municipal de Extremadura, un informe anual de ejecución y consecución de los objetivos previstos del Programa Económico Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026.

La Dirección General de Administración Local pondrá dicha información en conocimiento del Consejo de Política Local, para que sea tenida en cuenta, en su caso, en la adopción de acuerdos de distribución de fondos en sucesivos ejercicios presupuestarios.

Decimotercero. Publicación y efectos.

El presente acuerdo producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimocuarto. Régimen de recursos.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en los artículos 102 y 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante la Sala de lo



Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 10.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el caso de optar por la interposición del recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición presentado. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

**ANEXO I****PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL****CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD****"DISTRIBUCIÓN DE FONDOS"**

1.	P0600100B	Acedera	18.040,68
2.	P0600200J	Aceuchal	34.367,78
3.	P0600300H	Ahillones	18.040,68
4.	P0600400F	Alange	26.204,23
5.	P0600500C	Albuera, La	26.204,23
6.	P0600600A	Alburquerque	34.367,78
7.	P0600700I	Alconchel	26.204,23
8.	P0600800G	Alconera	18.040,68
9.	P0600900E	Aljucén	18.040,68
10.	P0601000C	Almendral	26.204,23
11.	P0601100A	Almendralejo	50.694,88
12.	P0601200I	Arroyo de San Serván	34.367,78
13.	P0601300G	Atalaya	18.040,68
14.	P0601400E	Azuaga	34.367,78
15.	P0601500B	Badajoz	50.694,88
16.	P0617700J	Barbaño (ELM)	18.040,68
17.	P0601600J	Barcarrota	26.204,23
18.	P0601700H	Baterno	18.040,68
19.	P0601800F	Benquerencia de la Serena	18.040,68
20.	P0601900D	Berlanga	26.204,23
21.	P0602000B	Bienvendida	26.204,23
22.	P0602100J	Bodonal de la Sierra	18.040,68
23.	P0602200H	Burguillos del Cerro	26.204,23
24.	P0602300F	Cabeza del Buey	26.204,23



25.	P0602400D	Cabeza la Vaca	26.204,23
26.	P0602500A	Calamonte	34.367,78
27.	P0602600I	Calera de León	18.040,68
28.	P0602700G	Calzadilla de los Barros	18.040,68
29.	P0602800E	Campanario	26.204,23
30.	P0602900C	Campillo de Llerena	26.204,23
31.	P0603000A	Capilla	18.040,68
32.	P0603100I	Carmonita	18.040,68
33.	P0603200G	Carrascalejo, El	18.040,68
34.	P0603300E	Casas de Don Pedro	26.204,23
35.	P0603400C	Casas de Reina	18.040,68
36.	P0603500J	Castilblanco	18.040,68
37.	P0603600H	Castuera	34.367,78
38.	P0604200F	Cheles	26.204,23
39.	P0603700F	Codosera, La	26.204,23
40.	P0603800D	Cordobilla de Lácara	18.040,68
41.	P0603900B	Coronada, La	26.204,23
42.	P0604000J	Corte de Peleas	26.204,23
43.	P0604100H	Cristina	18.040,68
44.	P0604300D	Don Álvaro	18.040,68
45.	P0604400B	Don Benito	50.694,88
46.	P0618200J	Entrerriós (ELM)	26.204,23
47.	P0604500I	Entrín Bajo	18.040,68
48.	P0604600G	Esparragalejo	26.204,23
49.	P0604700E	Esparragosa de la Serena	26.204,23
50.	P0604800C	Esparragosa de Lares	18.040,68
51.	P0604900A	Feria	18.040,68
52.	P0605000I	Fregenal de la Sierra	34.367,78
53.	P0605100G	Fuenlabrada de los Montes	26.204,23
54.	P0605200E	Fuente de Cantos	26.204,23
55.	P0605300C	Fuente del Arco	18.040,68
56.	P0605400A	Fuente del Maestre	34.367,78



57.	P0605500H	Fuentes de León	26.204,23
58.	P0605600F	Garbayuela	18.040,68
59.	P0600030A	Gargáligas (ELM)	18.040,68
60.	P0605700D	Garlitos	18.040,68
61.	P0605800B	Garrovilla, La	26.204,23
62.	P0605900J	Granja de Torrehermosa	26.204,23
63.	P5607201J	Guadajira (ELM)	18.040,68
64.	P0618100B	Guadalperales, Los (ELM)	18.040,68
65.	P0616500E	Guadiana	26.204,23
66.	P0606000H	Guareña	34.367,78
67.	P0606100F	Haba, La	26.204,23
68.	P0606200D	Helechosa de los Montes	18.040,68
69.	P5619501I	Hernán Cortes (ELM)	26.204,23
70.	P0606300B	Herrera del Duque	26.204,23
71.	P0606400J	Higuera de la Serena	18.040,68
72.	P0606500G	Higuera de Llerena	18.040,68
73.	P0606600E	Higuera de Vargas	26.204,23
74.	P0606700C	Higuera la Real	26.204,23
75.	P0606800A	Hinojosa del Valle	18.040,68
76.	P0606900I	Hornachos	26.204,23
77.	P0607000G	Jerez de los Caballeros	34.367,78
78.	P0607100E	Lapa, La	18.040,68
79.	P0607300A	Llera	18.040,68
80.	P0607400I	Llerena	34.367,78
81.	P0607200C	Lobón	26.204,23
82.	P0607500F	Magacela	18.040,68
83.	P0607600D	Maguilla	18.040,68
84.	P0607700B	Malcocinado	18.040,68
85.	P0607800J	Malpartida de la Serena	18.040,68
86.	P0607900H	Manchita	18.040,68
87.	P0608000F	Medellín	26.204,23
88.	P0608100D	Medina de las Torres	26.204,23



89.	P0608200B	Mengabril	18.040,68
90.	P0608300J	Mérida	50.694,88
91.	P0608400H	Mirandilla	26.204,23
92.	P0608500E	Monesterio	34.367,78
93.	P0608600C	Montemolín	26.204,23
94.	P0608700A	Monterrubio de la Serena	26.204,23
95.	P0608800I	Montijo	42.531,33
96.	P0608900G	Morera, La	18.040,68
97.	P0609000E	Nava de Santiago, La	18.040,68
98.	P0609100C	Navalvillar de Pela	26.204,23
99.	P0609200A	Nogales	18.040,68
100.	P0609300I	Oliva de la Frontera	26.204,23
101.	P0609400G	Oliva de Mérida	26.204,23
102.	P0609500D	Olivenza	34.367,78
103.	P0609600B	Orellana de la Sierra	18.040,68
104.	P0609700J	Orellana la Vieja	26.204,23
105.	P0618700I	Palazuelo (ELM)	18.040,68
106.	P0609800H	Palomas	18.040,68
107.	P0609900F	Parra, La	26.204,23
108.	P0610000B	Peñalsordo	18.040,68
109.	P0610100J	Peraleda del Zaucejo	18.040,68
110.	P0610200H	Puebla de Alcocer	18.040,68
111.	P0619000C	Puebla de Alcollarín (ELM)	18.040,68
112.	P0610300F	Puebla de la Calzada	34.367,78
113.	P0610400D	Puebla de la Reina	18.040,68
114.	P0610700G	Puebla de Obando	26.204,23
115.	P0610800E	Puebla de Sancho Pérez	26.204,23
116.	P0610500A	Puebla del Maestre	18.040,68
117.	P0610600I	Puebla del Prior	18.040,68
118.	P0616700A	Pueblonuevo del Guadiana	26.204,23
119.	P0610900C	Quintana de la Serena	26.204,23
120.	P0611000A	Reina	18.040,68



121.	P0611100I	Rena	18.040,68
122.	P0611200G	Retamal de Llerena	18.040,68
123.	P0611300E	Ribera del Fresno	26.204,23
124.	P0611400C	Risco	18.040,68
125.	P0611500J	Roca de la Sierra, La	26.204,23
126.	P5617301F	Ruecas (ELM)	18.040,68
127.	P0611600H	Salvaleón	26.204,23
128.	P0611700F	Salvatierra de los Barros	26.204,23
129.	P0611900B	San Pedro de Mérida	26.204,23
130.	P0612300D	San Vicente de Alcántara	34.367,78
131.	P0611800D	Sancti-Spíritus	18.040,68
132.	P0612000J	Santa Amalia	26.204,23
133.	P0612100H	Santa Marta	34.367,78
134.	P0612200F	Santos de Maimona, Los	34.367,78
135.	P0612400B	Segura de León	26.204,23
136.	P0612500I	Siruela	26.204,23
137.	P0612600G	Solana de los Barros	26.204,23
138.	P0612700E	Talarrubias	26.204,23
139.	P0612800C	Talavera la Real	34.367,78
140.	P0612900A	Táliga	18.040,68
141.	P0613000I	Tamurejo	18.040,68
142.	P0613100G	Torre de Miguel Sesmero	26.204,23
143.	P0619200I	Torrefresneda (ELM)	18.040,68
144.	P0613200E	Torremayor	18.040,68
145.	P0613300C	Torremejía	26.204,23
146.	P5617401D	Torviscal, El (ELM)	18.040,68
147.	P0613400A	Trasierra	18.040,68
148.	P0613500H	Trujillanos	26.204,23
149.	P0613600F	Usagre	26.204,23
150.	P0613700D	Valdecaballeros	18.040,68
151.	P0616900G	Valdelacalzada	26.204,23
152.	P5619601G	Valdehornillos (ELM)	18.040,68



153.	P0613800B	Valdetorres	18.040,68
154.	P0618300H	Valdivia (ELM)	26.204,23
155.	P0613900J	Valencia de las Torres	18.040,68
156.	P0614000H	Valencia del Mombuey	18.040,68
157.	P0614100F	Valencia del Ventoso	26.204,23
158.	P0614600E	Valle de la Serena	18.040,68
159.	P0614700C	Valle de Matamoros	18.040,68
160.	P0614800A	Valle de Santa Ana	26.204,23
161.	P0614200D	Valverde de Burguillos	18.040,68
162.	P0614300B	Valverde de Leganés	26.204,23
163.	P0614400J	Valverde de Llerena	18.040,68
164.	P0614500G	Valverde de Mérida	18.040,68
165.	P0614900I	Villafranca de los Barros	42.531,33
166.	P0615000G	Villagarcía de la Torre	18.040,68
167.	P0615100E	Villagonzalo	26.204,23
168.	P0615200C	Villalba de los Barros	26.204,23
169.	P0615300A	Villanueva de la Serena	50.694,88
170.	P0615400I	Villanueva del Fresno	26.204,23
171.	P0615600D	Villar de Rena	26.204,23
172.	P0615500F	Villar del Rey	26.204,23
173.	P0615700B	Villarta de los Montes	18.040,68
174.	P5619701E	Vivares (ELM)	26.204,23
175.	P0615800J	Zafra	42.531,33
176.	P0615900H	Zahínos	26.204,23
177.	P0616000F	Zalamea de la Serena	26.204,23
178.	P0616200B	Zarza, La	26.204,23
179.	P0616100D	Zarza-Capilla	18.040,68
180.	P0600004F	Zurbarán (ELM)	26.204,23
181.	P1000100F	Abadía	18.040,68
182.	P1000200D	Abertura	18.040,68
183.	P1000300B	Acebo	18.040,68
184.	P1000400J	Acehúche	18.040,68



185.	P1000500G	Aceituna	18.040,68
186.	P1000600E	Ahigal	26.204,23
187.	P6007701C	Alagón del Río	26.204,23
188.	P1000700C	Albalá	18.040,68
189.	P1000800A	Alcántara	18.040,68
190.	P1000900I	Alcollarín	18.040,68
191.	P1001000G	Alcuéscar	26.204,23
192.	P1001200C	Aldea del Cano	18.040,68
193.	P1001300A	Aldea del Obispo, La	18.040,68
194.	P1001100E	Aldeacentenera	18.040,68
195.	P1001400I	Aldeanueva de la Vera	26.204,23
196.	P1001500F	Aldeanueva del Camino	18.040,68
197.	P1001600D	Aldehuela de Jerte	18.040,68
198.	P1001700B	Alía	18.040,68
199.	P1001800J	Aliseda	26.204,23
200.	P1001900H	Almaraz	26.204,23
201.	P1002000F	Almoharín	26.204,23
202.	P1002200B	Arroyo de la Luz	34.367,78
203.	P1002400H	Arroyomolinos	18.040,68
204.	P1002300J	Arroyomolinos de la Vera	18.040,68
205.	P1000023J	Azabal (ELM)	18.040,68
206.	P1002500E	Baños de Montemayor	18.040,68
207.	P1002600C	Barrado	18.040,68
208.	P1002700A	Belvís de Monroy	18.040,68
209.	P1002800I	Benquerencia	18.040,68
210.	P1002900G	Berrocalejo	18.040,68
211.	P1003000E	Berzocana	18.040,68
212.	P1003100C	Bohonal de Ibor	18.040,68
213.	P1003200A	Botija	18.040,68
214.	P1003300I	Brozas	26.204,23
215.	P1003400G	Cabañas del Castillo	18.040,68
216.	P1003500D	Cabezabellosa	18.040,68



217.	P1003600B	Cabezuela del Valle	26.204,23
218.	P1003700J	Cabrero	18.040,68
219.	P1003800H	Cáceres	50.694,88
220.	P1003900F	Cachorrilla	18.040,68
221.	P1004000D	Cadalso	18.040,68
222.	P1004100B	Calzadilla	18.040,68
223.	P1004200J	Caminomorisco	26.204,23
224.	P1004300H	Campillo de Deleitosa	18.040,68
225.	P1004400F	Campo Lugar	18.040,68
226.	P1004500C	Cañamero	26.204,23
227.	P1004600A	Cañaveral	18.040,68
228.	P1004700I	Carbajo	18.040,68
229.	P1004800G	Carcaboso	26.204,23
230.	P1004900E	Carrascalejo	18.040,68
231.	P1005000C	Casar de Cáceres	34.367,78
232.	P1005100A	Casar de Palomero	18.040,68
233.	P1005200I	Casares de las Hurdes	18.040,68
234.	P1005300G	Casas de Don Antonio	18.040,68
235.	P1005400E	Casas de Don Gómez	18.040,68
236.	P1005700H	Casas de Millán	18.040,68
237.	P1005800F	Casas de Miravete	18.040,68
238.	P1005500B	Casas del Castañar	18.040,68
239.	P1005600J	Casas del Monte	18.040,68
240.	P1005900D	Casatejada	26.204,23
241.	P1006000B	Casillas de Coria	18.040,68
242.	P1006100J	Castañar de Ibor	18.040,68
243.	P1006200H	Ceclavín	26.204,23
244.	P1006300F	Cedillo	18.040,68
245.	P1006400D	Cerezo	18.040,68
246.	P1006500A	Cilleros	26.204,23
247.	P1006600I	Collado	18.040,68
248.	P1006700G	Conquista de la Sierra	18.040,68



249.	P1006800E	Coria	34.367,78
250.	P1006900C	Cuacos de Yuste	18.040,68
251.	P1007000A	Cumbre, La	18.040,68
252.	P1007100I	Deleitosa	18.040,68
253.	P1007200G	Descargamaría	18.040,68
254.	P1007300E	Eljas	18.040,68
255.	P1007400C	Escorial	26.204,23
256.	P1007600H	Fresnedoso de Ibor	18.040,68
257.	P1007700F	Galisteo	18.040,68
258.	P1007800D	Garciaz	18.040,68
259.	P1008000J	Garganta la Olla	18.040,68
260.	P1007900B	Garganta, La	18.040,68
261.	P1008100H	Gargantilla	18.040,68
262.	P1008200F	Gargüera	18.040,68
263.	P1008300D	Garrovillas de Alconétar	26.204,23
264.	P1008400B	Garvín	18.040,68
265.	P1008500I	Gata	18.040,68
266.	P1008600G	Gordo, El	18.040,68
267.	P1008800C	Granja, La	18.040,68
268.	P1009000I	Guadalupe	26.204,23
269.	P1009100G	Guijo de Coria	18.040,68
270.	P1009200E	Guijo de Galisteo	26.204,23
271.	P1009300C	Guijo de Granadilla	18.040,68
272.	P1009400A	Guijo de Santa Bárbara	18.040,68
273.	P1009500H	Herguijuela	18.040,68
274.	P1009600F	Hernán-Pérez	18.040,68
275.	P1009700D	Herrera de Alcántara	18.040,68
276.	P1009800B	Herreruela	18.040,68
277.	P1009900J	Hervás	26.204,23
278.	P1010000F	Higuera	18.040,68
279.	P1010100D	Hinojal	18.040,68
280.	P1010200B	Holguera	18.040,68



281.	P1010300J	Hoyos	18.040,68
282.	P1010400H	Huélaga	18.040,68
283.	P1010500E	Ibahernando	18.040,68
284.	P1010600C	Jaraicejo	18.040,68
285.	P1010700A	Jaraíz de la Vera	34.367,78
286.	P1010800I	Jarandilla de la Vera	26.204,23
287.	P1010900G	Jarilla	18.040,68
288.	P1011000E	Jerte	26.204,23
289.	P1011100C	Ladrillar	18.040,68
290.	P1011200A	Logrosán	26.204,23
291.	P1011300I	Losar de la Vera	26.204,23
292.	P1011400G	Madrigal de la Vera	26.204,23
293.	P1011500D	Madrigalejo	26.204,23
294.	P1011600B	Madroñera	26.204,23
295.	P1011700J	Majadas	26.204,23
296.	P1011800H	Malpartida de Cáceres	26.204,23
297.	P1011900F	Malpartida de Plasencia	34.367,78
298.	P1012000D	Marchagaz	18.040,68
299.	P1012100B	Mata de Alcántara	18.040,68
300.	P1012200J	Membrío	18.040,68
301.	P1012300H	Mesas de Ibor	18.040,68
302.	P1012400F	Miajadas	34.367,78
303.	P1012500C	Millanes	18.040,68
304.	P1012600A	Mirabel	18.040,68
305.	P1000041B	Moheda de Gata, La (ELM)	18.040,68
306.	P1012700I	Mohedas de Granadilla	18.040,68
307.	P1012800G	Monroy	18.040,68
308.	P1012900E	Montánchez	26.204,23
309.	P1013000C	Montehermoso	34.367,78
310.	P1013100A	Moraleja	34.367,78
311.	P1013200I	Morcillo	18.040,68
312.	P1013300G	Navaconcejo	26.204,23



313.	P1013400E	Navalmoral de la Mata	42.531,33
314.	P1013500B	Navalvillar de Ibor	18.040,68
315.	P1013600J	Navas del Madroño	26.204,23
316.	P1000003B	Navatrasierra (ELM)	18.040,68
317.	P1013700H	Navezuelas	18.040,68
318.	P1013800F	Nuñomoral	18.040,68
319.	P1013900D	Oliva de Plasencia	18.040,68
320.	P1014000B	Palomero	18.040,68
321.	P1014100J	Pasarón de la Vera	18.040,68
322.	P1014200H	Pedroso de Acim	18.040,68
323.	P1014300F	Peraleda de la Mata	26.204,23
324.	P1014400D	Peraleda de San Román	18.040,68
325.	P1014500A	Perales del Puerto	18.040,68
326.	P1014600I	Pescueza	18.040,68
327.	P1014700G	Pesga, La	18.040,68
328.	P1014800E	Piedras Albas	18.040,68
329.	P1014900C	Pinofranqueado	26.204,23
330.	P1015000A	Piornal	26.204,23
331.	P1015100I	Plasencia	50.694,88
332.	P1015200G	Plasenzuela	18.040,68
333.	P1015300E	Portaje	18.040,68
334.	P1015400C	Portezuelo	18.040,68
335.	P1015500J	Pozuelo de Zarzón	18.040,68
336.	P6018401G	Pueblonuevo de Miramontes	18.040,68
337.	P6015102D	Pradochano (ELM)	18.040,68
338.	P1015600H	Puerto de Santa Cruz	18.040,68
339.	P1015700F	Rebollar	18.040,68
340.	P1015800D	Riolobos	18.040,68
341.	P1015900B	Robledillo de Gata	18.040,68
342.	P1016000J	Robledillo de la Vera	18.040,68
343.	P1016100H	Robledillo de Trujillo	18.040,68
344.	P1016200F	Robledollano	18.040,68



345.	P1016300D	Romangordo	18.040,68
346.	P1000006E	Rosalejo	26.204,23
347.	P1016400B	Ruanes	18.040,68
348.	P1016500I	Salorino	18.040,68
349.	P1016600G	Salvatierra de Santiago	18.040,68
350.	P6015101F	San Gil (ELM)	18.040,68
351.	P1016700E	San Martín de Trevejo	18.040,68
352.	P1016800C	Santa Ana	18.040,68
353.	P1016900A	Santa Cruz de la Sierra	18.040,68
354.	P1017000I	Santa Cruz de Paniagua	18.040,68
355.	P1017100G	Santa Marta de Magasca	18.040,68
356.	P1017200E	Santiago de Alcántara	18.040,68
357.	P1017300C	Santiago del Campo	18.040,68
358.	P1017400A	Santibáñez el Alto	18.040,68
359.	P1017500H	Santibáñez el Bajo	18.040,68
360.	P1017600F	Saucedilla	26.204,23
361.	P1017700D	Segura de Toro	18.040,68
362.	P1017800B	Serradilla	26.204,23
363.	P1017900J	Serrejón	18.040,68
364.	P1018000H	Sierra de Fuentes	26.204,23
365.	P1018100F	Talaván	18.040,68
366.	P1018300B	Talaveruela de la Vera	18.040,68
367.	P1018400J	Talayuela	34.367,78
368.	P1018500G	Tejeda de Tiétar	18.040,68
369.	P1000022B	Tiétar	18.040,68
370.	P1018600E	Toril	18.040,68
371.	P1018700C	Tornavacas	18.040,68
372.	P1018800A	Torno, El	18.040,68
373.	P1019100E	Torre de Don Miguel	18.040,68
374.	P1019200C	Torre de Santa María	18.040,68
375.	P1018900I	Torrecilla de los Ángeles	18.040,68
376.	P1019000G	Torrecillas de la Tiesa	18.040,68



377.	P1019400I	Torrejón el Rubio	18.040,68
378.	P1019300A	Torrejoncillo	26.204,23
379.	P1019500F	Torremenga	18.040,68
380.	P1019600D	Torremocha	18.040,68
381.	P1019700B	Torreorgaz	26.204,23
382.	P1019800J	Torrequemada	18.040,68
383.	P1019900H	Trujillo	34.367,78
384.	P1020000D	Valdastillas	18.040,68
385.	P1020100B	Valdecañas de Tajo	18.040,68
386.	P1020200J	Valdefuentes	18.040,68
387.	P1020300H	Valdehúncar	18.040,68
388.	P1000007C	Valdeñigos (ELM)	18.040,68
389.	P1020400F	Valdelacasa de Tajo	18.040,68
390.	P1020500C	Valdemorales	18.040,68
391.	P1020600A	Valdeobispo	18.040,68
392.	P1000005G	Valdesalor (ELM)	18.040,68
393.	P1020700I	Valencia de Alcántara	26.204,23
394.	P1020800G	Valverde de la Vera	18.040,68
395.	P1020900E	Valverde del Fresno	26.204,23
396.	P6013101H	Vegaviana	18.040,68
397.	P1021000C	Viandar de la Vera	18.040,68
398.	P1021100A	Villa del Campo	18.040,68
399.	P1021200I	Villa del Rey	18.040,68
400.	P1021300G	Villamesías	18.040,68
401.	P1021400E	Villamiel	18.040,68
402.	P1021500B	Villanueva de la Sierra	18.040,68
403.	P1021600J	Villanueva de la Vera	26.204,23
404.	P1021800F	Villar de Plasencia	18.040,68
405.	P1021700H	Villar del Pedroso	18.040,68
406.	P1021900D	Villasbuenas de Gata	18.040,68
407.	P1022000B	Zarza de Granadilla	26.204,23
408.	P1022100J	Zarza de Montánchez	18.040,68
409.	P1022200H	Zarza la Mayor	18.040,68
410.	P1022300F	Zorita	18.040,68



ANEXO II "CERTIFICACIÓN DE GASTOS Y DATOS DE IMPACTO"
Estado justificativo de la gestión de la transferencia correspondiente al
Programa de Colaboración Económica Municipal de Conciliación y Corresponsabilidad para 2026

"CONCILIA EXTREMADURA"

PARTE I: CERTIFICACIÓN DE GASTOS

PROGRAMA	IMPORTE CONCEDIDO (1)	COMPROMISOS DE CRÉDITOS (2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS (3)	PAGOS REALIZADOS (4)	REMANENTES NO COMPROMETIDOS (5) = (1) - (2)
PROGRAMA DE COLABORACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL DE CONCILIACION Y CORRESPONSABILIDAD					

Entidad Local	N.I.F.
---------------	--------

A) COSTES DE PERSONAL:

NUM ORDEN	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	PROVINCIA	ACT. (¹)	JOR (²)	TIPO DE BENEFIC. (3)	F. INICIO CONTRATO	F. FIN DE CONTRATO	COSTE FINAL DE LA CONTRATACIÓN

COSTE TOTAL FINAL DE LAS CONTRATACIONES

B) MATERIAL FUNGIBLE: _____

Fecha

El Interventor (o Secretario Interventor)

El titular de la Entidad Local

¹ Actividad del contrato: Director/a o Monitor/a.

² Jornada: Se especificará el porcentaje de jornada del contrato. Para contratación a jornada completa se indicará 100%.

³ Tipo de beneficiario/a: 3.1 Mujeres en situación de desempleo de larga duración inscritas como desempleadas en el SEXPE. 3.2 Mujeres mayores de 45 años. 3.3 Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE. 3.4 Hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE. 3.5 Perfiles que tengan, además, formación en materia de igualdad (Agentes de la Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.). De no existir personas con los perfiles indicados se pondrá (-) en la casilla

**PARTE II: DATOS DE IMPACTO**

PERSONA QUE TENGA ATRIBUÍDA LA RESPONSABILIDAD DEL PROGRAMA	
NOMBRE	CARGO

CERTIFICO: Que en relación al Programa de Colaboración Económica Municipal aprobado mediante el Acuerdo, el Ayuntamiento de, los datos de impacto han sido los siguientes:

i. Plazas ofertadas y solicitadas, según tipo de servicio de cuidados:

Tipo de servicio	Plazas ofertadas	Plazas solicitadas
Ampliación horario escolar		
Días no lectivos.		
Días lectivos para 2-3 años.		
Vacaciones escolares.		
Fin de semana.		
Otras (especificar).		
Total.		

ii. Plazas ofertadas y solicitadas, según localización del servicio:

Ubicación	Plazas ofertadas	Plazas solicitadas
En dependencias públicas		

iii. Indicar si se han incluido actividades específicas para promover la igualdad y la corresponsabilidad, así como si ha contado con monitores/as específicamente formados en igualdad (Agentes de Igualdad, Técnico/a Superior en Promoción de la Igualdad de Género, etc.):

¿Se han incluido actividades específicas para promover la igualdad y la corresponsabilidad? Indique SI/NO	¿Ha contado con monitores/as específicamente formados en igualdad? Indique SI/NO



iv. Número total menores beneficiados según edad y género:

	Niñas	Niños	Total
2-3 años			
4-12 años			
13-14 años			
Total			

v. Número total de menores beneficiarios con discapacidad según edad y género:

	Niñas	Niños	Total
2-3 años			
4-12 años			
13-16 años			
17-21 años			
Total			

vi. Número total de familias o unidades de convivencia beneficiadas:

	Nº de familias/unidades convivencia
Total	

vii. Número total de familias o unidades de convivencia monomarentales o monoparentales:

Tipo de familia	Nº de familias/unidades convivencia
Monomarentales	
Monoparentales	
Otros (especificar)	



viii. Número de familias o unidades de convivencia extranjeras:

	Nº de familias/unidades convivencia
Solicitantes de asilo	
Refugiadas	
Total	

ix. Otras familias o unidades de convivencia prioritarias en el acceso a los servicios de cuidado:

	Nº de familias/unidades convivencia
En riesgo de exclusión	
Con otras responsabilidades de cuidado	
Mujeres víctimas de violencia de género y otras formas de violencia machistas	
Personas con discapacidad	

x. Niveles de renta de las familias o unidades de convivencia beneficiadas.

Renta anual por miembro (en euros)	Nº de familias/unidades convivencia
<12.000	
12.000-16.000	
16.000-20.000	
>20.000	
Total	

xi. Número total de personas contratadas según género:

	Mujeres	Hombres	Total
Total			



xii. Número de personas en situación de desempleo contratadas:

	Mujeres	Hombres	Total
Desempleadas			
Desempleadas de larga duración			
Total			

xiii. Número de personas empleadas por edad:

	Mujeres	Hombres	Total
Menores de 30 años			
Personas de 31 a 44 años de edad			
Personas de 45 a 51 años de edad			
Personas de 52 años de edad o más			
Total			

xiv. Número de personas empleadas por tipo de contrato y género:

	Mujeres	Hombres	Total
Indefinido			
Temporal			
Fijo discontinuo			
Formativo			
Total			

xv. Número de personas empleadas según duración de la jornada laboral y género:

	Mujeres	Hombres	Total
Jornada completa			
Jornada parcial			
Total			



xvi. Número de personas empleadas según perfil profesional y género:

Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Cualificación profesional "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados"			
Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística			
Monitoras/es de ocio y tiempo libre			
Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva			
Técnica/o Superior en Educación Infantil y Primaria			
Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia			
Titulaciones análogas			
Total			

xvii. Número de personas contratadas con formación en igualdad:

Perfil profesional	Mujeres	Hombres	Total
Agentes de Igualdad			
Técnica/o Superior en Promoción de la Igualdad de Género			
Otros (especificar)			
Total			



xviii. Número total de personas candidatas, según perfil:

Perfil	Línea de Base*	Valor final alcanzado
Mujeres en situación de desempleo de larga duración inscritas como desempleadas en el SEXPE		
Mujeres mayores de 45 años		
Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE		
Hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE		
Otros		
Total		

*Se entiende por Línea de Base el valor del indicador que se establece como punto de partida para seguimiento y evaluación

xix. Número total de personas finalmente contratadas, según perfil:

Perfil	Línea de Base*	Valor final alcanzado
Mujeres en situación de desempleo de larga duración inscritas como desempleadas en el SEXPE		
Mujeres mayores de 45 años		
Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE		
Hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE		
Otros		
Total		

*Se entiende por Línea de Base el valor del indicador que se establece como punto de partida para seguimiento y evaluación



xx. Número total de personas contratadas a jornada completa, según perfil:

Perfil	Línea de Base*	Valor final alcanzado
Mujeres en situación de desempleo de larga duración inscritas como desempleadas en el SEXPE		
Mujeres mayores de 45 años		
Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE		
Hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE		
Otros		
Total		

**Se entiende por Línea de Base el valor del indicador que se establece como punto de partida para seguimiento y evaluación*

xxi. Número total de personas contratadas a tiempo parcial, según perfil:

Perfil	Línea de Base*	Valor final alcanzado
Mujeres en situación de desempleo de larga duración inscritas como desempleadas en el SEXPE		
Mujeres mayores de 45 años		
Mujeres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE		
Hombres menores de 30 años que carezcan de experiencia laboral e inscritos como demandantes de empleo en el SEXPE		
Otros		
Total		

**Se entiende por Línea de Base el valor del indicador que se establece como punto de partida para seguimiento y evaluación*



DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente **CERTIFICACIÓN**.

En, ...a de de 20

Vº Bº de la persona que ostente la Alcaldía

Firma del/la persona responsable del Programa

Fdo.:

Fdo.:



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Next-Generation EU". (2026060646)

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2026, la primera Adenda al Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES "MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES - MÁSMEDIO", PARA EL DESARROLLO DEL PLAN PROVINCIAL DE PUNTOS LIMPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT-GENERATION EU".

Expediente: MR202512006MAS.

17 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023), modificada mediante Resolución de 9 de agosto de 2024.

La presente Adenda de modificación del convenio ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 10 de marzo de 2026.

Y de otra parte, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" (MASMEDIO) con NIF P1000044F y sede en el Edificio Julián Murillo, calle Ronda de San Francisco n.º 3 CP 10002 de Cáceres y en su nombre y representación D. Miguel Ángel Morales Sánchez, con DNI ***4361**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con poderes suficientes para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en su toma de posesión del referido cargo, en sesión constitutiva de 1 de julio de 2023, fecha en la que asumió todos los derechos, deberes y demás obligaciones que al cargo le confiere el actual ordenamiento jurídico.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,



MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

Asimismo, le corresponde las funciones en materia de calidad del aire y protección de la atmósfera, protección del paisaje, así como en materia de contaminación acústica, lumínica y radiológica.

Para prevenir la contaminación ocasionada por distinto tipos de residuos y asegurar la conservación de los valores naturales presentes en Extremadura resulta indispensable el mantenimiento y creación de instalaciones cerradas y ambientalmente controladas, ubicadas en zonas urbanas o periurbanas, en las que se disponga de contenedores específicos para la recogida selectiva de aquellos residuos asimilables a urbanos que requieren una recogida y tratamiento especializados, llamados "Punto limpio".

Segundo. Los Puntos Limpios de la provincia de Cáceres se implantaron principalmente entre los años 2010 y 2015, fomentados por diferentes ayudas, destinadas a las entidades locales, y que tenían por objeto la construcción de estas instalaciones en aquellos municipios que lo solicitasen, entre otras mediante el Decreto 114/2012 y Orden 6 de noviembre de 2014. Sin embargo, una vez transcurrido el tiempo, algunos de estos Puntos Limpios presentan deficiencias, tanto en aspectos relativos a su mantenimiento y conservación, como aquellos relacionados con la gestión de las instalaciones.

En este sentido, se debe destacar que un número importante de municipios que disponían estas instalaciones han transmitido a la Diputación de Cáceres y MASMEDIO la gestión de las mismas. Todo ello debido a que la falta de medios, la imposibilidad de alcanzar una economía de escala en la gestión, el elevado peso de los costes fijos en este tipo de instalaciones y la imposibilidad de lograr la recuperación de costes, hacen inviable la gestión de estos Puntos Limpios para la mayoría de los municipios, problema que se agudiza en los municipios de menor población.

Debido a esta circunstancia, MASMEDIO tiene en planificación el desarrollo de un Plan Provincial de Puntos Limpios en la provincia de Cáceres, que permita la gestión unificada de treinta y dos instalaciones de Puntos Limpios, que incluirá tanto instalaciones existentes (que requieren de acciones de adecuación y/o reforma) como instalaciones de nueva construcción.

Tercero. Con fecha 30 de diciembre de 2024, se firmó el Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MÁSMEDIO", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next-Generation EU".

Cuarto. Mediante escrito de fecha de 3 de diciembre de 2025 dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, la entidad Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" efectúa una Solicitud modificación de la Memoria Técnica inicial sobre el convenio formalizado por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio", para el desarrollo del Plan Provincial de Puntos Limpios de la provincia de Cáceres, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next-Generation-EU" (Expediente: MR202512006MAS).

Manifestando la ampliación del plazo de ejecución de las inversiones financiadas con cargo a la subvención hasta el 10 de mayo de 2026, habida cuenta de los plazos legales de los procedimientos de licitación, así como de los plazos razonables de ejecución de los trabajos. Ello teniendo presente que dicho cambio en ningún caso desvirtúa ni la naturaleza ni los objetivos de la subvención ni de las inversiones financiadas con cargo a la misma.

Quinto. De conformidad con la cláusula sexta del convenio, se prevé la posibilidad de modificar el mismo previa valoración técnica por el Director Técnico, emitida con fecha de 12 de febrero de 2026.



Por todo ello, las partes acuerdan formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por Objeto la modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres - MásMedio" con el objeto de ampliación de plazo de ejecución y vigencia.

En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos recogidos en la cláusula siguiente.

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda referida a la vigencia que queda redactada de la siguiente manera:

"La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el 15 de mayo de 2026, plazo máximo de justificación, siendo plazo máximo de ejecución de las actuaciones hasta el 10 de mayo de 2026".

Dos: Se modifica el último apartado de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

"El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 10 de mayo de 2026".

Tres. Se modifican los párrafos segundos y terceros de la cláusula octava que se refiere al régimen de justificación y pagos quedando redactados de la siguiente manera:

"El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente desde la firma del convenio hasta el 10 de mayo de 2026.

"El periodo de justificación de los gastos y pagos referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 15 de mayo de 2026".

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Los restantes términos y condiciones del convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2024, mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

**Cuarta. Eficacia de la Adenda.**

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 15 de mayo de 2026.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica.

El Director General de Sostenibilidad,
(PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
DOE n.º152 de 8/8/2023)
GERMÁN PUEBLA OVANDO

El Presidente de la Excma. Diputación
Provincial de Cáceres,
MIGUEL ÁNGEL MORALES SÁNCHEZ



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (2026060647)

Habiéndose firmado el día 21 de noviembre de 2024, el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADESJUNTA DE
EXTREMADURA

UNIVERSIDAD



DE EXTREMADURA

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TALENTO DOCENTE E INVESTIGADOR A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS, EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

Badajoz, 21 de noviembre de 2024

REUNIDOS

De una parte, Dña. Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre.

De otra, Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto 23/2023, de 20 de julio.

Y, finalmente, de otra, D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre.

Los intervinientes (en lo sucesivo, las partes), en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura reconocen el papel fundamental de la universidad pública tanto en la formación de calidad del estudiantado y en su función de mecanismo de progreso individual profesional y social, como en su contribución al desarrollo económico, territorial, tecnológico y cultural de Extremadura y del conjunto de España.

Segundo.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece la necesidad de trabajo en común de la Administración General del Estado y de las Comunidades



Autónomas, así como de las universidades, en la consecución del equivalente al 1% del PIB de gasto público destinado a la financiación de la educación universitaria pública.

Tercero.

Que de igual modo, esta ley orgánica establece en su Capítulo IV el modelo de profesorado de las universidades públicas españolas, definiendo las diferentes figuras de profesorado funcional (Catedrático/a de Universidad, Titular de Universidad) y de aquel con vinculación laboral (Profesor/a Ayudante Doctor, Profesor/a Asociado/a, Profesor/a Permanente Laboral, Profesor/a Sustituto/a, Profesor/a Emérito/a, Profesor/a Visitante y Profesor/a Distinguido/a), así como determina sus características, los sistemas de acreditación y de celebración de concursos públicos para la provisión de las diversas plazas. En este sentido, fija unas horquillas de dedicación para cada una de estas figuras de profesorado y determina una temporalidad en su implementación.

Cuarto.

Que de acuerdo con la citada ley orgánica, la figura del Profesor/a Ayudante Doctor, con carácter general, constituye el hito clave en la incorporación a la carrera profesional del personal docente e investigador de las universidades españolas, de manera que después de su progreso académico pueda estabilizarse profesionalmente, previa acreditación y celebración y superación de un concurso público, con la figura funcional del Profesor/a Titular de Universidad, o en su caso la del Profesor/a Permanente Laboral.

Quinto.

Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, ofrece una oportunidad histórica para consolidar unas plantillas universitarias fundamentalmente estables, fijar una carrera profesional del profesorado basada en los méritos académicos y la transparencia y rigor procedimentales, rejuvenecer las plantillas y abrir espacios para la atracción y para la retención de talento docente e investigador.

Sexto.

Que para responder a los problemas de las plantillas universitarias y, al mismo tiempo, contribuir con ello a reforzar la modernización y el dinamismo de las universidades, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, ha propuesto el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, autorizado y aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 18 de junio de



2024 y cuyos criterios y distribución de plazas y fondos fueron refrendados en el Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria que tuvo lugar el 19 de junio de 2024. Este Programa implica la incorporación de 3.361 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor durante el curso 2024-2025 al sistema universitario público español, que serán sufragadas en la totalidad de la duración de sus contratos a cargo del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Séptimo.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete a participar en el Programa propuesto por el Gobierno de España, con el objeto de sufragar y proveer el resto de las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que necesita la Universidad de Extremadura para adaptarse a las exigencias de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, como continuación de sus políticas de potenciación y modernización de la universidad pública, mediante el presente convenio.

Octavo.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete, asimismo, a asumir el coste de la estabilización de toda la incorporación de talento docente e investigador que se enmarca en el referido Programa, en el momento en el que esta se produzca, e indistintamente del origen de los fondos con los que se hayan creado dichas plazas.

Noveno.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se compromete autorizar la creación y provisión de plazas de Profesorado Ayudante Doctor en la Universidad de Extremadura en el marco de este Programa.

Décimo.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a que las plazas que se derivan de este Programa serán siempre una aportación extra de plazas, expresamente diferente de las convocatorias ordinarias de este tipo de plazas u de otras que regularmente convoca esta universidad.

Décimo primero.

Que la Universidad de Extremadura, se compromete a asegurar los equipamientos docentes e infraestructuras de investigación que sean necesarios para un adecuado desarrollo de la



labor académica de este nuevo contingente de profesorado; así como a dotar de los recursos necesarios a aquellos programas que atañen a la movilidad nacional e internacional que estén directamente relacionados con la formación y perfeccionamiento de las capacidades académicas de este nuevo profesorado, y reviertan en la institución universitaria con una docencia de calidad y una investigación de excelencia.

Décimo segundo.

Que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a rendir cuentas a través de la Comisión de Seguimiento, que se crea al amparo de este Convenio, sobre el uso exclusivo de los recursos que le aporta el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en este Programa, con las finalidades y objeto establecidos en el presente Convenio.

Décimo tercero.

Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y el Gobierno de la Junta de Extremadura manifiestan, mediante el presente convenio, su voluntad de establecer una colaboración estrecha para la mejor ejecución de las obligaciones contenidas en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, con objeto de alcanzar el fin de interés común consistente en la consecución de la mejora de la calidad de la plantilla de profesorado universitario, que refuerce el dinamismo y potencia de la Universidad de Extremadura.

Décimo cuarto.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Gobierno de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura acuerdan el número de plazas de Profesorado Ayudante Doctor que corresponden a cada universidad en el amparo de este Programa.

Décimo quinto.

Que en virtud del Acuerdo por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial de los fondos que sustentan las plazas de Profesorado Ayudante Doctor del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador de las Universidades Públicas Españolas, en el ejercicio presupuestario 2024, adoptado por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 19 de junio de 2024, se ha procedido, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, a establecer los criterios objetivos para la adecuada dotación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las universidades españolas, ejecutándose mediante el presente convenio la distribución territorial de los fondos que corresponden a la Comunidad de Extremadura.

**Décimo sexto.**

Por todo ello, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura se comprometen a hacer una aportación económica equilibrada y corresponsable en las acciones a que den lugar este Convenio, para el cumplimiento del fin común de las partes signatarias que motiva su suscripción.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera. Finalidad del convenio.**

Este convenio tiene por finalidad articular la colaboración entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidad, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para la ejecución del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, con objeto de mejorar la calidad docente e investigadora del profesorado de la Universidad de Extremadura, mediante la participación de este Departamento en dicho Programa, así como de favorecer el rejuvenecimiento de las plantillas.

Mediante el presente convenio se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.2.Cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, formalizándose los compromisos financieros derivados de la distribución de créditos acordada por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 19 de junio de 2024.

Segunda. Objeto del Convenio.**1. Constituye el objeto del presente convenio.**

- a. Implementar de forma equilibrada el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en las Universidades Públicas Españolas en Extremadura, mediante el cual se cubrirán las necesidades de nuevo profesorado derivadas de la implementación de las dedicaciones docentes en determinadas categorías del personal docente e investigador que establece el Capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su ámbito la Universidad de Extremadura como universidad pública presente y con sede en el territorio de la Comunidad de Extremadura.



- b. Cubrir específicamente las necesidades docentes derivadas de los cambios de dedicación del Profesorado/a Asociado/a y del Profesorado Ayudante Doctor.
- c. Incorporar y provisionar nuevas plazas de profesorado en el marco de este Programa mediante la figura del Profesor/a Ayudante Doctor, según lo descrito en el Anexo del presente convenio. Dicho Anexo incorpora la información sobre plazas que a nivel de CCAA se incluye en el Acuerdo del Pleno de la Conferencia General de Política Universitaria aprobado el 19 de junio de 2024, tanto en el articulado del mismo como en el anexo.
- d. Reducir las tasas de temporalidad de la plantilla de profesorado de la Universidad de Extremadura, para que en el curso 2027-2028 se cumpla con los valores al respecto establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a través de la Secretaría General de Universidades asume, con cargo a este convenio, un gasto máximo de seiscientos veintín mil ciento ochenta y seis euros (621.186,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 28.09.322C.450 de los Presupuestos Generales del Estado de 2023 prorrogados para 2024.

Los créditos se librarán y harán efectivos por cuartas partes en la segunda quincena natural de cada trimestre, a excepción del pago correspondiente al primer trimestre, que sólo podrá hacerse efectivo una vez suscrito el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86. Quinta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Cuarta. Obligaciones de las partes.

- 1. Corresponde al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (en adelante MCIU), en el ámbito del presente convenio:
 - a. Aportar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con cargo a su presupuesto de gastos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, una cantidad máxima de 621.186 euros, con objeto de hacer frente al coste derivado de la creación y provisión de 54 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Extremadura, para el período comprendido entre 1 de septiembre y 31 de diciembre de 2024, habida cuenta del momento del año en que se firma este Convenio y la temporalidad necesaria para la ejecución de los concursos de provisión de estas plazas por parte de cada universidad.

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

A partir del año 2025 hasta la finalización del Programa, el MICIU se compromete a aportar anualmente la cantidad que en su caso se consignara en los Presupuestos Generales del Estado o mediante conferencia sectorial para atender la financiación del coste derivado de esa creación y provisión de las 54 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Extremadura, teniendo presente siempre como referencia el coste unitario utilizado para la elaboración del Acuerdo del 19 de junio de 2024 de la Conferencia General de Política Universitaria. Cada año el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previa la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, procederá al libramiento de fondos a la Comunidad Autónoma, supeditado a la existencia de disponibilidades presupuestarias, que serán destinados exclusivamente a abonar los gastos a que dé lugar la citada creación y provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor.

En dicha adenda se recogerán las plazas que le corresponden a la Universidad de Extremadura en el marco de las designadas para la Comunidad de Extremadura, y cuyos valores son expuestos en este Convenio.

Las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que se creen y provisionen a partir de la transferencia de crédito del MICIU a la Comunidad Autónoma se concretarán, una vez celebrado y superado el concurso correspondiente, en la suscripción de contratos de trabajo de seis años de duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

2. Corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura (en adelante CCAA EXT), en el ámbito del presente convenio:
 - a. Aportar anualmente, con cargo a su presupuesto de gastos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cantidad necesaria para afrontar de forma equilibrada las necesidades docentes de la Universidad de Extremadura, y con ella cubrir el coste derivado de la creación y provisión de 35 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en esta universidad. Estas plazas deberán haberse creado y provisionado antes de la finalización del curso 2027-2028.
 - b. Sufragar el coste a que den lugar los procedimientos de estabilización de todas las plazas de profesorado creadas y provistas al amparo de este convenio, indistintamente del origen de los fondos con los que se hayan creado.
 - c. Autorizar, de acuerdo con sus correspondientes procedimientos, la creación y provisión de la totalidad de las 89 plazas de Profesorado Ayudante Doctor previstas en este

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

convenio, con destino a la Universidad de Extremadura, mediante la suscripción de los correspondientes contratos de trabajo de seis años de duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, previa celebración y superación de los correspondientes concursos de provisión de la plaza.

- d. Remitir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2. Séptima de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, finalizado cada ejercicio económico cubierto por el presente convenio, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades un estado de la ejecución anual del Programa en la Universidad de Extremadura, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de fondos. La información será puesta en conocimiento de la Conferencia General de Política Universitaria y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.
- e. En el caso de que un Profesor o una Profesora Ayudante Doctor, que desempeñe este puesto en una de las plazas creadas al amparo de este Programa financiadas con recursos provenientes del MICIU, promocióne a una plaza de Profesor/a Titular de Universidad o de Profesor/a Permanente Laboral -o en caso de que se diese de baja por el motivo que fuere-, la CCAA EXT podrá acordar con la Universidad de Extremadura la utilización de los recursos restantes de la provisión inicialmente acordada en este convenio para cubrir necesidades docentes derivadas de la implantación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, exclusivamente en el marco temporal de este convenio, manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del MICIU y previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2.Sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar cada ejercicio, que se encuentren en poder del Gobierno de la Comunidad de Extremadura, seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el siguiente ejercicio como situación de tesorería en el origen como remanentes que serán descontados de la cantidad que corresponda transferir a dicha Comunidad Autónoma.

3. Corresponde a la Universidad de Extremadura (en adelante, UEXT) en el ámbito del presente convenio:
- a. Utilizar estas plazas que se crean y provisionan al amparo de este Programa y de este Convenio para responder exclusivamente a los cambios de dedicación del Profesorado

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

Asociado y del Profesorado Ayudante Doctor como consecuencia de la implementación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

- b. Asegurar la disponibilidad de equipamientos docentes y de investigación necesarios para la adecuada labor académica del nuevo Profesorado Ayudante Doctor que se incorpore a su plantilla al amparo del Programa y de este Convenio.
- c. Facilitar y promover la participación del nuevo Profesorado Ayudante Doctor en programas de movilidad nacional e internacional, para garantizar el fortalecimiento y desarrollo de sus capacidades docentes y, especialmente, investigadoras, de transferencia e innovación.
- d. Asignar al nuevo Profesorado Ayudante Doctor la docencia requerida, atendiendo a sus áreas de formación y especialización y de acuerdo con el número de horas lectivas establecido para esta categoría de personal docente e investigador en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.
- e. Convocar y realizar los diferentes concursos de selección de las personas que puedan ocupar estas plazas de nuevo Profesorado Ayudante Doctor, de acuerdo con la normativa vigente a tal efecto. Este compromiso se extiende a las 89 plazas consignadas en este Convenio.
- f. Promover programas de formación de las capacidades docentes para el nuevo Profesorado Ayudante Doctor, con objeto de fortalecer su formación como profesores universitarios y mejorar su capacidad de enseñanza y de transmisión de contenidos y competencias al estudiantado.

Quinta. Seguimiento del convenio.

1. Para el seguimiento de este convenio se formará una Comisión de Seguimiento. Cada una de las partes designará un o una representante y los correspondientes suplentes.

La Presidencia será rotatoria y de carácter anual.

Corresponde al MICIU la Secretaría de la Comisión de Seguimiento.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá con una frecuencia mínima anual, pudiéndose asimismo reunir cuando lo requiera cualquiera de las partes.

MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES

3. La Comisión de Seguimiento realizará una evaluación del desarrollo del programa y de su ejecución de carácter anual, en el mes de enero de cada año, mientras dure el desarrollo de este Convenio. En esta evaluación, se recogerá como mínimo la concreción y el coste económico de las acciones docentes y de profesorado implementadas por la Comunidad Autónoma y establecidas en la cláusula Tercera.2 de este Convenio, y cómo estas medidas se han desarrollado en la universidad.
4. Previo acuerdo de las partes se podrá invitar a otras entidades a asistir a la Comisión de Seguimiento, en calidad de observadores.
5. La Comisión de Seguimiento resolverá las controversias a las que pudiera dar lugar la interpretación y aplicación de este convenio. También podrá acordar aspectos de detalle relativos a la ejecución del convenio, si bien estos acuerdos en ningún caso podrán afectar al contenido mínimo y esencial del mismo, por lo que no formarán parte del convenio y, en consecuencia, no obligarán a su modificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión fijará sus propias normas de funcionamiento dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Política de comunicación.

1. Las partes se comprometen a mantener una política de relaciones con los medios de comunicación coherente y consensuada.

A tal fin, se comprometen a consultarse mutuamente el contenido de cualquier comunicación objeto de divulgación pública relativa a las actividades desarrolladas en el marco de este convenio, según proceda en función de las responsabilidades y roles que corresponden a cada parte.

2. Las partes, asimismo, se comprometen a manifestar y hacer constar públicamente la participación del MICIU, de la CCAA EXT y de las UEXT en este Programa, y en las acciones que se deriven de la creación y provisión de las plazas de Profesorado Ayudante Doctor que se enmarquen en el mismo.

Séptima. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

1. Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información.



El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este.

2. Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.
3. Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento”.
4. Sobre las partes recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Ambas partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.
5. Si las partes firmantes destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD.
6. La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.



7. Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Octava. Efectos, duración y modificación del convenio.

1. De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes manifestado mediante su firma, debiendo ser objeto de publicación en el "Boletín Oficial del Estado".
2. La vigencia del convenio se extenderá durante cuatro años a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE). En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, sin que en ningún caso la vigencia del convenio pueda extenderse más allá de la finalización del curso académico 2030/2031, mediante acuerdo expreso de las partes a través de un documento conjunto, que se tramitará mediante una adenda al convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
3. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso y escrito de las partes a fin de incorporar el contenido de los acuerdos anuales de distribución territorial de créditos adoptados por la Conferencia General de Política Universitaria y, en general, las propuestas que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Estas modificaciones se instrumentarán como adenda al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.
4. En todo caso, el importe que aportará el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para cada uno de los ejercicios económicos posteriores a aquel de su suscripción quedará supeditado a la existencia de las oportunas disponibilidades presupuestarias, así como a los criterios de distribución territorial de créditos que se recojan para cada anualidad en el correspondiente Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, u otro instrumento jurídico que habilite al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a efectuar la oportuna transferencia de fondos a la Comunidad de Extremadura.

Novena. Extinción y resolución del convenio.

1. El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



2. Serán causa de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b. El acuerdo unánime de las partes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes y en particular, la falta de remisión, por parte de la Comunidad de Extremadura, de la documentación que acredite la aplicación de las aportaciones de la Administración del Estado previstas en el presente convenio a los fines que motivan su suscripción.
- d. La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes, la parte afectada convocará a la Comisión Seguimiento a efectos de la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento.

4. Si tras la actuación de la Comisión Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda.

5. Cuando concurra alguna causa de resolución del convenio, si existen actuaciones en curso de ejecución, se podrá acordar, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, la continuación y finalización de éstas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse. Dicho plazo será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Régimen jurídico del convenio y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regulará por el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y por los principios generales de Derecho, de acuerdo con el artículo 2 del Código Civil.

2. En el presente convenio prevalece la colaboración para el logro de un fin público, que constituye el objeto del mismo. En el convenio celebrado no hay contraposición de intereses, sino objetivos comunes o compartidos, no existiendo la contraprestación propia de un contrato.



3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir, sin perjuicio de las facultades de la Comisión de Seguimiento para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar. -Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, el Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, D. Juan Cruz Cigudosa García (Por delegación de firma en virtud de Orden de 13 de noviembre de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades). -Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero. -Por la Universidad de Extremadura el Rector Magnífico D. Pedro María Fernández Salguero.

Juan Cruz Cigudosa García

María Mercedes Vaquera Mosquero

Pedro María Fernández Salguero



ANEXO*

1. Distribución para el año 2024 de las plazas y de los costes del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas: Universidad de Extremadura**

Universidades	Distribución plazas de profesorado ayudante doctor Programa del MICIU (parte correspondiente de las 3.361 plazas sufragadas por el MICIU)	Coste bruto de las plazas responsabilidad del MICIU (euros) -parte correspondiente de las 3.361 plazas sufragadas por el MICIU-, para el periodo 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024
Universidad de Extremadura	54	621.186

2. Distribución global de las plazas del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas: Universidad de Extremadura**

Universidades	Distribución plazas de profesorado ayudante doctor Programa del MICIU (parte correspondiente de las 3.361 plazas sufragadas por el MICIU)	Distribución plazas de profesorado ayudante doctor a asumir por la CCAA sobre el resto de las necesidades docentes de la universidad	Necesidades globales de profesorado ayudante doctor en la universidad
Universidad de Extremadura	54	35	89

* Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria del 19 de junio de 2024.

** Distribución elaborada a partir de los criterios aprobados por el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria celebrada el día 19 de junio de 2024, cuyos cálculos están basados en los datos del SIIU y de la información proporcionada por las universidades.



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario. (2026060648)

Habiéndose firmado el día 5 de diciembre de 2025, la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES, LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE INCORPORACIÓN DE TALENTO DOCENTE E INVESTIGADOR A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESPAÑOLAS, EN EJECUCIÓN DE LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY ORGÁNICA 2/2023, DE 22 DE MARZO, DEL SISTEMA UNIVERSITARIO.

5 de diciembre de 2025.

De una parte, doña Diana Morant Ripoll, Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, nombrada por Real Decreto 835/2023, de 20 de noviembre.

De otra, doña María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, para cuyo cargo fue nombrada por el Decreto 23/2023, de 20 de julio.

Y, finalmente, de otra, don Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombrado por el Decreto 166/2022, de 30 de diciembre.

Los intervinientes (en lo sucesivo, las partes), en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

I. Que el 21 de noviembre de 2024 se firmó el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

El convenio fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado" (BOE) el 16 de diciembre de 2024.

II. Que la cláusula cuarta.1.a) de dicho convenio establece que, a partir del año 2025 hasta la finalización del Programa, el MICIU se compromete a aportar anualmente la cantidad que en su caso se consignara en los presupuestos generales del Estado o mediante conferencia sectorial para atender la financiación del coste derivado de esa creación y provisión de las 54 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Extremadura, teniendo presente siempre como referencia el coste unitario utilizado para la elaboración del Acuerdo

del 19 de junio de 2024 de la Conferencia General de Política Universitaria. Cada año el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previa la tramitación de la correspondiente adenda a este convenio, procederá al libramiento de fondos a la Comunidad Autónoma, supeditado a la existencia de disponibilidades presupuestarias, que serán destinados exclusivamente a abonar los gastos a que dé lugar la citada creación y provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor.

III. Que la Conferencia General de Política Universitaria celebrada el 21 de octubre de 2025 acuerda los criterios y la distribución territorial de los fondos con cargo al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para sufragar la contratación de profesorado ayudante doctor en el marco del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas (Programa María Goyri), en el año 2025.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir esta adenda al Convenio de 21 de noviembre de 2024, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto de la Adenda.

Esta adenda tiene por objeto instrumentar la aportación, correspondiente al año 2025, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura para la Universidad de Extremadura, para la ejecución del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas.

Mediante esta adenda al convenio se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 86.2 cuarta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, formalizándose los compromisos financieros derivados de la distribución de créditos acordada por la Conferencia General de Política Universitaria en su sesión del día 21 de octubre de 2025, así como a lo dispuesto en la cláusula cuarta.1.a) del Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Segunda. Aportación del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en el año 2025.

Según la distribución territorial realizada por acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de octubre de 2025, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y



Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura un importe de 1.910.133 euros.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2. Sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, los remanentes de fondos no comprometidos resultantes al finalizar el ejercicio 2024 ascienden a 30.521 euros, que se encuentran en poder de La Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dichos remanentes seguirán manteniendo el destino específico para el que fueron transferidos y se utilizarán en el ejercicio 2025 como situación de tesorería en el origen, y serán descontados de la cantidad a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo por tanto al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2025 un importe líquido de 1.879.612 euros.

Tercera. Plazas correspondientes a las Universidad de Extremadura.

Distribución para el año 2025 de las plazas y de los costes del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas: universidades de Extremadura*.

Universidades	Número total de plazas de profesorado ayudante doctor del Programa María Goyri sufragadas por el MICIU	Remanentes 2024 (€) **	Propuesta de distribución 2025 (€) ***	Importe a transferir (€) ****
Extremadura	54	30.521	1.910.133	1.879.612
TOTAL	54	30.521	1.910.133	1.879.612

* Distribución elaborada a partir de los criterios aprobados por el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria celebrada el día 21 de octubre de 2025, cuyos cálculos están basados en los datos del SIIU y de la información proporcionada por las Universidades.

** Recursos no gastados de la transferencia del Programa María Goyri efectuada en 2024, que corresponde al gasto del periodo de 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2024 (en euros).

*** Coste estimado de las plazas de profesorado ayudante doctor contratadas y sufragadas por el MICIU en 2025 según los datos de contratos remitidos por las universidades para el periodo 1 de enero a 31 de mayo, mientras que se asume que en junio ya están todas las plazas cubiertas y, asimismo, contando con el valor unitario por año y plaza fijado en los acuerdos de 2024 (datos en euros). Para este cálculo se ha asumido como si todos los contratos estuvieran vigentes a día 1 del respectivo mes de firma del contrato.

**** Transferencia del MICIU en el año 2025 del coste de las plazas de PAD del Programa María Goyri a las CCAA para que estas a su vez las transfieran a las universidades, y que es la diferencia del coste estimado para 2025 y los remanentes de recursos de 2024 no gastados (en euros).

Cuarta. Nueva redacción de la cláusula cuarta. 1.a) "Obligaciones de las partes".

Se da nueva redacción a la cláusula cuarta. 1.a) del Convenio, que queda redactado como sigue:

"a) Aportar a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, con cargo a su presupuesto de gastos y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, la cantidad correspondiente para hacer frente al coste derivado de la creación y provisión de 54 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Extremadura.

A partir del año 2026 hasta la finalización del Programa, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se compromete a aportar anualmente la cantidad que en su caso resulte de la distribución territorial que acuerde la Conferencia General de Política Universitaria para atender la financiación del coste derivado de esa creación y provisión de las 54 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor en la Universidad de Extremadura, teniendo presente siempre como referencia el coste unitario utilizado para la elaboración del Acuerdo del 19 de junio de 2024 de la Conferencia General de Política Universitaria. Cada año, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades instrumentará el acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de distribución territorial a través de la correspondiente orden o resolución de transferencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, y a continuación procederá al libramiento de fondos a la Comunidad Autónoma, supeditado a la existencia de disponibilidades presupuestarias, que serán destinados exclusivamente a abonar los gastos a que dé lugar la citada creación y provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor.

En la orden o resolución de transferencia se recogerán las plazas que le corresponden a la Universidad de Extremadura en el marco de las designadas para la Comunidad de Extremadura, y cuyos valores son expuestos en este convenio.

Las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que se creen y provisionen a partir de la transferencia de crédito del MICIU a la Comunidad Autónoma se concretarán, una vez celebrado y superado el concurso correspondiente, en la suscripción de contratos de trabajo de seis años de duración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo".

Quinta. Nueva redacción de la cláusula octava.3 "Efectos, duración u modificación del convenio".

Se da nueva redacción a la cláusula octava.3 del Convenio, que queda redactada como sigue:



“3. A lo largo de su vigencia podrá ser modificado por acuerdo expreso y escrito de las partes a fin de incorporar, en general, las propuestas que se hayan considerado pertinentes para el logro de los objetivos previstos. Estas modificaciones se instrumentarán como una adenda al convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos”.

Sexta. Plazo para la suscripción de los contratos.

Las plazas de profesor ayudante doctor relativas al Programa María Goyri para el año 2025, tal y como establece el Acuerdo de la Conferencia General de Política Universitaria de 21 de octubre de 2025, podrán ocuparse mediante la suscripción de los respectivos contratos hasta como máximo el 31 de octubre de 2025, con las excepciones establecidas en dicho Acuerdo que amplía ese plazo hasta el 31 de diciembre de 2025.

De conformidad con todo lo expuesto y convenido, en el ejercicio de que son titulares los firmantes, suscriben la presente adenda, por duplicado ejemplar a fecha de la última firma electrónica.

Por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades, D.^a Diana Morant Ripoll (por avocación de la competencia del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades en virtud de la Orden de fecha 11 de noviembre de 2025).

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero.

Por la Universidad de Extremadura, el Rector Magnífico, D. Pedro María Fernández Salguero.

• • •



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de 5 de diciembre de 2023, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gandasolar 16, SL, para la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/03/22. (2026060653)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Gandasolar 16, SL, con CIF B42772665 y domicilio social en c/ Poeta Joan Maragall, n.º 1, planta 5.º, 28020 Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 5 de diciembre de 2023 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 244, de fecha 22 de diciembre de 2023) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/03/22.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 25 de abril de 2025, D.ª Loreto Domínguez Bayón, en nombre y representación de la sociedad Gandasolar 16, SL, presentó documentación relativa a la modificación de las características de la instalación de referencia, con motivo de la modificación del trazado de la infraestructura de evacuación; acompañando a dichos efectos proyecto de ejecución.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartados a) y f) del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 9 de octubre de 2025, habiéndose recibido alegaciones presentadas por D.

Julio César Pintos, en representación de la Federación Ecologistas en Acción de Extremadura. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

A la vista del informe emitido con fecha 2 de octubre de 2025 por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informando que este proyecto es inviable, en relación con las afecciones producidas sobre los bienes del patrimonio cultural, e instando a que se modifique el proyecto de ejecución, con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 30 de noviembre de 2025, D.^a Loreto Domínguez Bayón, en nombre y representación de la sociedad Gandasolar 16, SL, presenta proyecto de ejecución con una modificación puntual del trazado de la infraestructura de evacuación, realizando ajustes en el trazado provisional con objeto de atender la citada petición. Estos cambios no fueron considerados sustanciales por este organismo, al cumplir los condicionantes establecidos en el punto 2 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando por tanto, que no es necesario realizar un nuevo trámite de información pública, aunque sí requirió de un nuevo trámite de separatas con las administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas por la modificación puntual, con bienes y derechos a su cargo, siendo aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 10 de marzo de 2026, la Dirección General de Sostenibilidad emite Resolución sobre modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arco I" e infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Cáceres, Casar de Cáceres y Malpartida de Cáceres, cuya promotora es Gandasolar 16, SL. Expte.: IA24/0881, en la cual resuelve la no necesidad de someter a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental la modificación del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Arco I" e infraestructura de evacuación, ya que dicha modificación no va a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 73.c) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; habiendo sido notificada a esta Dirección General, con fecha de registro entrada de 10 de marzo de 2026.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 10 de marzo de 2026, D.^a María Aranzazu Martínez Navarro, en nombre y representación de la sociedad Gandasolar 16, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio pú-

blico o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 5 de diciembre de 2023 por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Gandasolar 16, SL, con CIF B42772665, para la instalación fotovoltaica "CSF Arco I", ubicada en el término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/03/22, cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Alcance de las modificaciones:

Línea de evacuación de 45 kV con origen en la SET del parque y final en barras de 45 kV de la ST "Cáceres" 45 kV, ubicada en la referencia catastral 7335701QD2773E0001TK, del término municipal de Cáceres, propiedad de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. La longitud total de la línea es de 19.533,73 m, y está configurada en 12 tramos, 3 aéreos, 6 subterráneos y 3 superficiales, que se describen a continuación:

Primer tramo aéreo, desde barras de la SET "Arco I" del parque hasta el apoyo n.º 9, de 1.421,32 metros de longitud, con conductor a emplear LA-380, y que discurrirá íntegramente por Malpartida de Cáceres.

Segundo tramo subterráneo de 92,2 metros, para salvar un cruzamiento con línea eléctrica aérea, con conductor RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165) y que discurrirá íntegramente por Malpartida de Cáceres.

Tercer tramo aéreo desde el apoyo n.º 10 hasta el apoyo n.º 57 de 9.498,64 metros, con conductores a emplear LA-380 y que discurrirá por Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres y Cáceres.

Cuarto tramo subterráneo de 1.084,65 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165), que discurrirá íntegramente por Cáceres (al igual que los sucesivos tramos).

Quinto tramo con canaleta superficial de 221,16 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165), que cruzará la EX-C2 y los dos puentes de ADIF. Este tramo es el inicio de la evacuación provisional que permanecerá hasta que finalice la ejecución de la Ronda Suroeste de Cáceres.

Sexto tramo subterráneo de 161,08 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165).

Séptimo tramo aéreo, desde el apoyo n.º 58 hasta el n.º 63, de 797,85 metros de longitud, con conductores a emplear LA-380.

Octavo tramo subterráneo desde el apoyo n.º 63 hasta el cruzamiento con la EX206, de 1.984,80 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165). El tramo de evacuación provisional finaliza al llegar al tramo de ronda EXC2 ya ejecutado.

Noveno tramo con canaleta superficial de 1.050,57 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165).

Décimo tramo subterráneo hasta llegar a la zona de la subida a la montaña de 1.238,69 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165).

Decimoprimer tramo con canaleta superficial de 379,02 metros y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400mm² Al +H165).

Duodécimo tramo subterráneo hasta la SE "Cáceres", que se divide en dos dependiendo del conductor a utilizar: primer tramo de 1.566,86 metros de longitud y conductores RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x400 mm² Al + H165); y segundo, y tramo final de entrada a la SE, de 36,89 metros de longitud, y conductor RHZ1-RA+2OL (S) 26/45 kV 2x(1x630 mm² Al + H165).

La línea será S/C desde la SET "Arco I" hasta el apoyo n.º 18, y D/C desde éste hasta la SE "Cáceres" (I-DE). El circuito situado al norte será para la evacuación de las plantas fotovoltaicas, "Cáceres I" y "Cáceres II", objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/14/22 y GE-M/13/22, respectivamente), y el circuito situado al sur para la evacuación de la instalación "Arco I".

Términos municipales afectados: Malpartida de Cáceres, Casar de Cáceres y Cáceres, de la provincia de Cáceres.

Recorrido de la línea eléctrica de 45 kV:

Polígono 1, parcelas 9, 9004, 25, 3005, 9006, 3004, 42, 9005 y 3003; Polígono 6, parcelas 105, 9001, 14 y 9008; Polígono 7, parcelas 9, 9009, 10, 9010, 4 y 9001; Polígono 8, parcelas 6, 9001, 4, 9003, 2, 3 y 9004; Polígono 9, parcelas 1 y 9001; Polígono 10, parcelas 9027, 14, 9001, 281 y 280 del término municipal de Malpartida de Cáceres.

Polígono 14, parcela 25 del término municipal de Casar de Cáceres.



Polígono 25, parcelas 42, 40, 9001, 38, 35, 57, 56, 48, 49, 9041, 10049, 9045, 10177, 9003, 180, 185; Avenida de la Constitución; Polígono 24, parcela 9546; Calle Camino de Santa Olalla; referencia catastral 4494601QD2649S0001ZI; Calle Camino de Santa Olalla (parcela identificada en proyecto con n.º 56); Polígono 24, parcelas 9058, 9066, 9001, 262, 265, 221, 226; Polígono 23, parcela 9028; Calle de la Calzada; Polígono 23, parcelas 129, 127, 9017, 128; Ronda Sur Este – Tramo II; Polígono 23, parcelas 123, 9024, 121, referencias catastrales 6403104QD2760C0001PF, 6403103QD2760C0001QF, 403114QD2760C0001RF, 6701901QD2760B0001RT; Polígono 23, parcela 102; Calle Mar Mediterráneo; referencia catastral 6902203QD2760D0001Y; Polígono 23, parcela 9035; Polígono 21, parcelas 9052, 9033, 20399, 9042, 10217, 9037, 9001, 5 y referencia catastral 7335701QD2773E0001TK del término municipal de Cáceres.

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.601.067,75 €.

Finalidad: Infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada a la instalación fotovoltaica "CSF Arco I".

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 11 de marzo de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de mejora de regadíos de 43,0525 ha para pasar de herbáceos a olivar superintensivo, en el término municipal de Casas de Don Antonio, promovido por Oleum Agrario, SA. Expte.: IA24/1635. (2026060642)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de mejora de regadíos de 43,0525 ha para pasar de herbáceos a olivar superintensivo, en el término municipal de Casas de Don Antonio, promovido por Oleum Agrario, SA, se encuadra en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por estar incluida en el punto c): "Proyectos de mejora o modernización de regadíos comprendidos entre 10 y 100 ha que cumplan alguno de los criterios generales, o que ocupen cauces o humedales permanentes o estacionales representados en el mapa IGN a escala 1:25.000, o se desarrollen en zonas con niveles de erosión hídrica >10 t/ha*año (INES), o no dispongan de barreras al paso de la fauna acuática en la toma o a la caída de la fauna terrestre a la red de canales". Grupo 1 del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en una mejora de regadíos, en el cual se pretende implantar sistema de riego por goteo frente al riego por inundación o riego por aspersión, además de realizar cambio de cultivo de especies herbáceas a leñosas, realizándose una plantación en 43,0525 ha de olivar con marco superintensivo. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas superficiales.



La superficie a transformar en regadío, está formada por un total de 19 parcelas, situadas en el paraje "Dehesa Casas", en el término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres). Dichas parcelas, se abastecerán a través de varios hidrantes situados en la misma zona del proyecto.

Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Oleum Agrario, SA.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Tajo (en adelante CHT).

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 24/10/2024, el Ayuntamiento de Casas de Don Antonio remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 25/09/2024, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Servicio de Regadíos Dirección General de Infraestructuras Rurales.	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios.	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios.	X
Ayuntamiento de Casas de Don Antonio	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

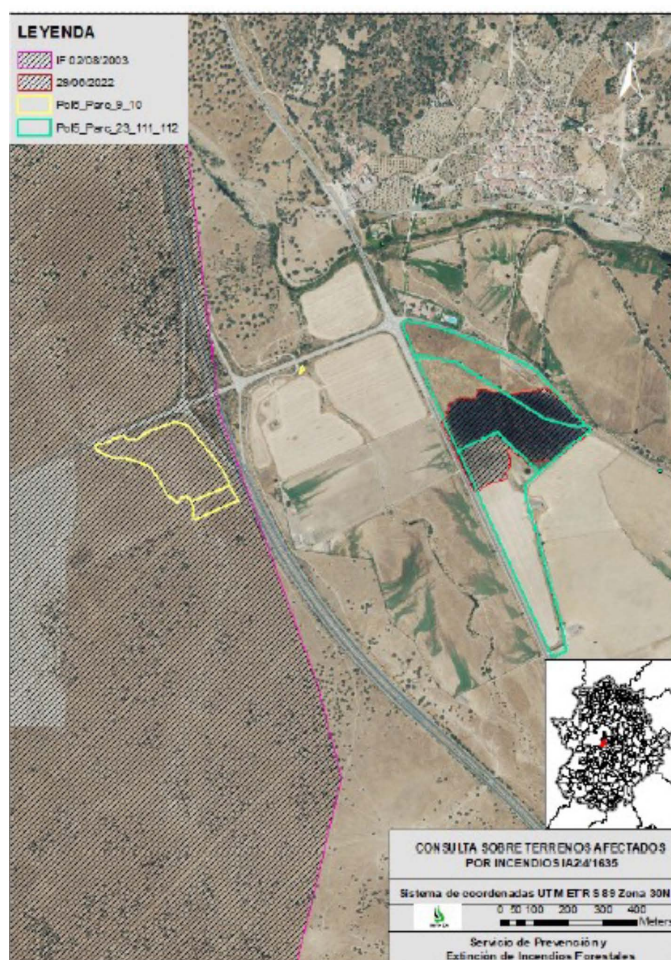
Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- 1) Con fecha 4-10-2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana informa de lo siguiente:
 - En el término municipal de Casas de Don Antonio se encuentra actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 4 de diciembre de 2003 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 81, de 14 de julio de 2005.

- En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Casas de Don Antonio realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
- 2) Con fecha 29-10-2024, el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios informa que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta sí está incluido en la base de datos geográfica del RAI (Registro de Áreas Incendiadas).

En concreto, de las parcelas 23, 111 y 112 del polígono 5, y las parcelas 9 y 10 del polígono 6 del término municipal de Casas de Don Antonio resultaron afectados por dos incendios forestales ocurrido el 23-8-2003 (superficie quemada 4551 ha) y 29/06/2022 (superficie quemada 8,18 ha).



Plano 1. Zonas afectadas por los incendios (Fuente: Informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.)

- 3) Con fecha 4-11-2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, emite un informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indica que esta no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

Además, no hay valores naturales inventariados en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura y a la Ley 2/2023, de 22 de marzo, por la que se regulan determinados aspectos de la Red ecológica europea Natura 2000 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- 4) Con fecha 12-11-2024, el Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia se informa lo siguiente:

- En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).
- Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.
- Actualmente no se halla en redacción ningún Plan Territorial que incluya el término municipal de Casas de Don Antonio.

- 5) Con fecha 15-11-2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia informa que:

Atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Casas de Don Antonio aprobado por Orden Ministerial de fecha 3 de mayo de 1972 (BOE de 10-6-1972), el proyecto para mejora de regadíos no afecta al dominio de vías pecuarias siendo colindante el polígono 5 parcela 23 y 108 al "Cordel de Mérida" deslinde aprobado mediante Orden de 17 de febrero de 2004 de La Consejería de Desarrollo Rural (DOE n.º 34, de 23 marzo).

6) Con fecha 30-11-2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo, informa lo siguiente:

- Respecto a Zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027 (en adelante, PHT), las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENESECM555" y en la zona de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000004713.
- En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada (visor cartográfico de la Confederación Hidrográfica del Tajo: <http://visor.chtajo.es/VisorCHT/>), la zona de actuación se encuentra próxima al río Ayuela, al arroyo de la Carcaja, de la Lombriz, al regato del Campo y al embalse de Ayuela.
- En cuanto a dominio público hidráulico, zona de servidumbre y zona de policía, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA), así como en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH):
- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico (definido en el artículo 2 y desarrollado en los posteriores artículos del TRLA) deberá contar de la preceptiva autorización por parte de este organismo.
- Además, también se indica que en ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3. del RDPH.
- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), deberá atender a lo indicado en el artículo 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, se indica que la zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada, según se establece en el artículo 6 del TRLA y en el artículo 7 del RDPH.

- Según se establece en el artículo 6.2 del TRLA, estas zonas podrán ampliarse cuando se dé alguna de las causas señaladas en el citado artículo.
- Se ha efectuado consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <https://sig.mapama.es/snczi/>, observándose la inexistencia de estudios oficiales relativos a dominio público hidráulico, zona de flujo preferente o áreas de riesgo potencial significativo de inundación en el ámbito de actuación.
- En cuanto a los aprovechamientos de agua, consultada la información disponible en esta Confederación, no se ha encontrado concesión de aguas a nombre del promotor de la actuación que se informa.

Al respecto, desde el presente informe se realizan las siguientes indicaciones por parte de este organismo:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quien también deberá solicitarse.
- En caso de que se posea un título concesional en vigor y se pretendiese efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).
- En cuanto a la compatibilidad con la planificación hidrológica, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos recogidos en la normativa del vigente PHT:
 - Restricciones temporales de extracción de aguas superficiales.
 - El PHT diagnostica que, en la mayoría de la cuenca, en determinados momentos del año de algunos años, no existen recursos hídricos suficientes para atender con garantía suficiente a los aprovechamientos de agua que de ellos dependen. Por ello, de acuerdo con el artículo 20.2 de la normativa del PHT, se han establecido restricciones a nuevos aprovechamientos de agua en distintas zonas de la cuenca en distintos meses del año. Sólo será posible obtener la concesión para el aprovechamiento de agua cuando pueda almacenarse el volumen necesario

para cubrir la demanda durante los meses con restricciones, captándose fuera de dichos meses. En el apéndice 11 de la normativa del PHT puede verse un mapa con los periodos del año en los que no se permiten extracciones de aguas superficiales. Se puede obtener información detallada en el siguiente enlace [Restricciones temporales](#). Esta posible restricción se aplicaría a los aprovechamientos de ríos, arroyos y manantiales, así como a aquellos aprovechamientos mediante pozos donde se considere que existe una conexión significativa río-acuífero, situados en las zonas reflejadas en el citado mapa.

- De acuerdo con el artículo 11.3 de la normativa del PHT, en las masas de agua no permanentes, no será posible otorgar nuevas concesiones de agua que pretendan su derivación en los periodos en los que se haya estimado que se concentran los ceses de caudal, periodos reflejados en el apéndice 5.1. de la citada normativa con la grafía “-”.

— Justificación de la demanda de agua (Usos consuntivos).

- Conforme a lo dispuesto en los artículos 59 del TRLA y 93 y sucesivos del RDPH, en la documentación que acompañe a la solicitud de concesión de aguas se justificarán adecuadamente las necesidades hídricas, atendiendo a lo señalado en los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la normativa del PHT y adecuándose a los valores de referencia establecidos en el apéndice 13 de la citada normativa.

— Caudal ecológico.

- Todo aprovechamiento deberá cumplir con el régimen de caudales ecológicos recogido en el apéndice 5 de la normativa. El régimen establecido en el apéndice 5.1 está referido al final de cada masa de agua superficial. Para estimar el caudal ecológico mínimo en cualquier otro punto de la cuenca vertiente de una masa de agua, se ponderarán estos valores manteniendo la misma relación de proporcionalidad de las aportaciones medias en régimen natural entre el punto considerado y el final de masa.
- En cuanto a vertidos, las actividades desarrolladas no deberán ser causa de incumplimiento, tanto de los objetivos medioambientales recogidos en el Plan Hidrológico, cuyos criterios para definir el buen estado de las aguas superficiales están recogidos en el Real Decreto 817/2015, de 11 de septiembre, como de los objetivos medioambientales señalados en el artículo 4 de la Directiva 2000/60/CE, que establece que para las aguas superficiales se deberá prevenir su deterioro reduciendo la contaminación procedente de sustancias prioritarias.

La explotación deberá ser acorde con la Directiva 91/676/CEE, de 12 de diciembre de 1991, transpuesta a nuestro ordenamiento jurídico a través del Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.

Si los proyectos que se pretendieran acometer conllevasen la solicitud de una actividad que pudiera suponer la incorporación de fertilizantes nitrogenados a las masas de agua, de acuerdo con el artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, se deberá valorar la compatibilidad de la solicitud en relación con el logro de los objetivos ambientales.

Los retornos de riego deberán cumplir con las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor. La Confederación Hidrográfica del Tago podrá exigir medidas correctoras a aquellos retornos de riego que al incorporarse a acuíferos o cauces pudieran poner en riesgo el logro de los objetivos ambientales de las masas de agua afectadas.

- En cuanto a los fitosanitarios, se informa que, en el uso de productos fitosanitarios, se deberán cumplir las consideraciones incluidas en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.

7) Con fecha 3-12-2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- El documento remitido incluye un apartado "2.1. Patrimonio Histórico-Arqueológico", donde se refiere y se contextualiza la vía romana Vía de la Plata.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Según el documento remitido, se atenderá al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, ante el eventual hallazgo de restos arqueológicos.

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo, por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, el promotor del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

- 8) Con fecha 9-4-2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios informa que, teniendo en cuenta los incendios acaecidos y que afectan al área de actuación y el uso de diversos recintos

de dichas áreas, en una superficie total de 5,17 ha sería de aplicación el artículo 50 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20 de julio en las siguientes superficies, al tratarse de terrenos forestales:

Polígono 5	Terreno Forestal
Parcela 23	0,08 ha del recinto 1
Parcela 111	0,012 ha del recinto 1
	0,032 ha del recinto 2
	4,9 ha del recinto 4
Parcela 112	0,156 ha del recinto 7
	5,17 ha

Tabla 2. Zonas en las que sería de aplicación el Art. 50 de la Ley 43/2003

(Fuente: Informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal)

Con posterioridad a los hechos, se realizó una nueva consulta al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios, con fecha de 9-7-2025, en la que se le solicita una aclaración de la conclusión de dicho informe, teniendo en cuenta que la totalidad de la superficie sometida a estudio está dentro de la Zona Oficial de Riego "Regadíos Locales Provincia de Cáceres" y además pertenecer a la Comunidad de Regantes del Río Ayuelas, tal y como ha certificado la promotora, recibándose un nuevo informe con fecha 27/11/2025 en el que se indica, una vez descrito los antecedentes expuestos, lo siguiente:

Desde el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal el 6 de noviembre se realiza consulta al Servicio de Regadíos.

"El 11 de noviembre de 2025 el Servicio de Regadíos Informa: "Que las parcelas 23,111 y 112 del polígono 5 del tm de Casas de Don Antonio, se encuentra dentro del perímetro establecido en el Plan General de Transformación (PGT) de Regadío local del río Ayuela (Casas de Don Antonio), Decreto 2 de abril. BOE 29/05/1976. En base al límite perimetral establecido en el PGT se declara su puesta en riego a fecha 28 de septiembre de 2006.

No se considera alegación alguna de cambio de uso forestal a cultivo agrícola, siempre y cuando no lleve pareja un aumento de la dotación de riego de la parcela".

Por todo lo anteriormente expuesto, se indica que dicho proyecto no es de aplicación la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por la Ley 21/2015, de 20

de julio por tratarse de terrenos que no se consideran forestales. La Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios no tiene competencias en el tipo de suelo a actuar es lo que cabe informar según la documentación recibida.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en una mejora de regadíos, en el cual se pretende implantar sistema de riego por goteo frente al riego por inundación o riego por aspersión, además de realizar cambio de cultivo de especies herbáceas a leñosas, realizándose una plantación en 43,0525 ha de olivar con marco superintensivo de 4 x 1,35 m. Se establecerá un sistema de riego mediante una concesión de aguas superficiales.

La superficie a transformar en regadío, está formada por un total de 19 parcelas, situadas en el paraje "Dehesa Casas", en el término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres). Dichas parcelas, se abastecerán a través de varios hidrantes situados en la misma zona del proyecto.



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE NETA DE RIEGO (HA)
CASAS DE DON ANTONIO	5	23	3,3829
		53	0,4162
		59	0,2993
		60	0,7176
		61	0,0713
		65	0,1269
		70	0,2765
		71	0,1254
		73	0,9707
		108	4,6422
		111	5,8189
		112	6,2328
	6	6	3,1919
		9	3,9409
		10	0,5520
		11	5,4250
		12	5,9447
		34	0,8997
		35	0,0176
SUPERFICIE TOTAL			43,0525

Tabla 3. Zona de actuación del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

Cabe indicar, que la promotora inicialmente solicitó también la evaluación de otras dos parcelas, la 116 y 117 del polígono 5, pero con fecha 7-3-2025, la promotora remitió un escrito aclaratorio donde pretenden excluir del proyecto dichas parcelas, reduciéndose la superficie inicialmente solicitada, hasta un total de 43,0525 ha finalmente.

El agua necesaria para el riego está cuantificada en una demanda anual de 219.678,76 m³/año, según la documentación aportada por la promotora, lo que supondría unas necesidades por hectárea de 2.954,66 m³/año. Al excluirse las parcelas indicadas anteriormente, y teniendo en cuenta las necesidades indicadas por hectáreas, el consumo anual ascendería a un total de 127.205,5 m³/año.

Las actuaciones a llevar a cabo son las siguientes:

Fase de movimientos de tierra: En ella se prepara el terreno para la posterior plantación manual. Se trata de un movimiento de tierras superficial que se reducirá a la eliminación de arbustos y malas hierbas que puedan existir en la zona de plantación, respetando en todo momento los árboles existentes en la zona de actuación (encinas).

Fase de plantación: Se llevará a cabo una plantación manual de olivos en un marco en seto de 4,00 m x 1,35 m, lo que equivale a 1.851 árboles/ha.

Fase de explotación: se realizarán cuidados iniciales, cuidados previos a la entrada en producción, y finalmente labores de mantenimiento y recolección.

El sistema de riego consta de:

Sistema de entrega o distribución: contiene, a su vez, cuatro componentes que son el distribuidor de la línea principal del campo, los cabezales, las líneas de goteo y los conectores de las líneas de goteo a los cabezales. ➤ Filtros: es el componente que sirve para la limpieza del agua de riego por goteo. Se utilizan separadores de arena, filtros de malla y filtros de disco.

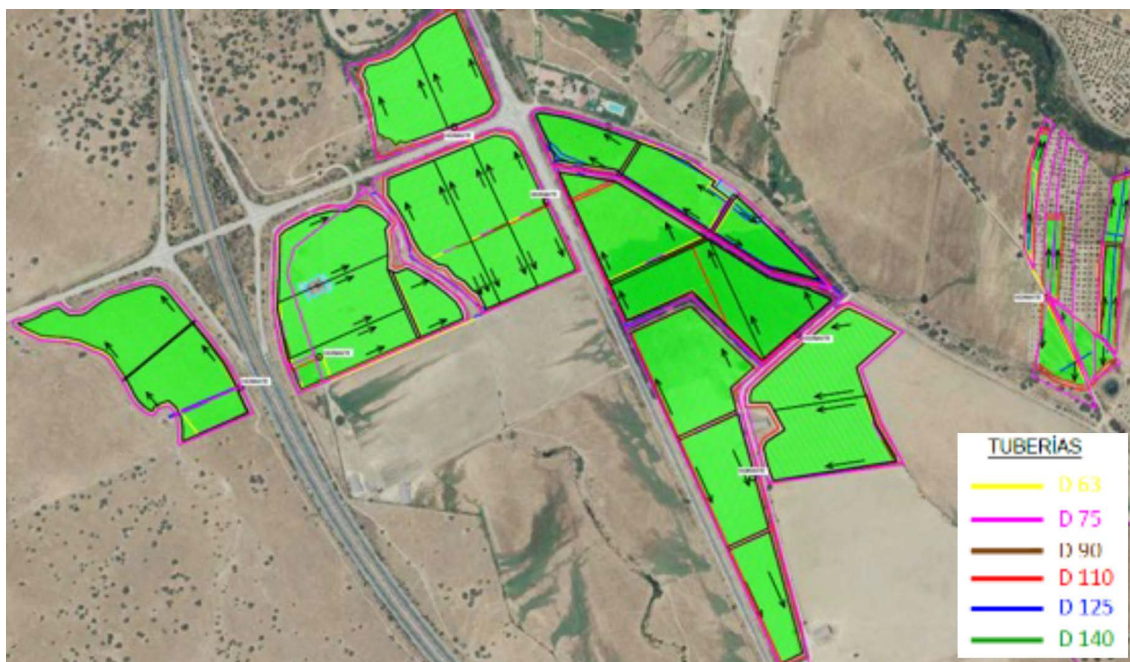
Reguladores de presión: reducen la presión del colector del agua a la presión de funcionamiento de las líneas de goteo.

Válvulas y medidores: es el componente que sirve para abrir y cerrar zonas de cultivo. El medidor sirve para medir la cantidad de agua en uso y el flujo del agua en el sistema de riego.

Inyectores químicos: donde se produce la quimigación o la inyección de fertilizantes, pesticidas y agentes para evitar la obstrucción del sistema.

Controladores del sistema del riego por goteo.

Las características cartográficas del proyecto, donde se indica la ubicación de los diferentes hidrantes utilizados, son las siguientes:



Plano 2: Red de riego (fuente: documento ambiental)

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a apenas 1 km al sur del núcleo urbano de Casas de Don Antonio (Cáceres).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de herbáceos históricamente.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas a la seleccionada, como la alternativa cero y el riego del cultivo por surcos.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la mejora de riego de las 43,0525 ha con cambio de cultivo hacia olivar, para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se localiza dentro de Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

Según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027 (en adelante, PHT), las parcelas se encuentran dentro del área de captación de la zona sensible "Embalse de Cedillo- ES030ZSENEscM555" y en la zona de abastecimiento identificada con el código ES030ZCCM0000004713.

En cuanto a aguas superficiales, según la cartografía consultada, la zona de actuación se encuentra próxima al río Ayuela, al arroyo de la Carcaja, de la Lombriz, al regato del Campo y al embalse de Ayuela.

El agua necesaria para el riego está cuantificada en una demanda anual de 127.205,5 m³/año, según la dotación indicada por el promotor (2.954,66 m³/año) y una vez se ha tenido en cuenta la reducción de superficie solicitada también por el promotor.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Tajo, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjais para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Es de esperar que estos impactos no sean de una magnitud elevada, principalmente debido a la poca pendiente que presenta la zona de actuación. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Según el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no se tiene constancia de la existencia de valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que la actividad solicitada no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el caso de que existieran alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos (se puede observar con el visor la presencia de algún arbolado autóctono) tratándose de una parcela dedicada al cultivo de herbáceos históricamente.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos

orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

El documento remitido por la promotora se contextualiza acerca de la vía romana Vía de la Plata. Sin embargo, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica que el estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, y que, según el documento remitido, se atenderá al artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, ante el eventual hallazgo de restos arqueológicos.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 127.205,5 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente".. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el calculado teniendo en cuenta la dotación indicada por la promotora y la reducción de superficie, también indicada por este; 127.205,5 m³/año. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHT) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.
- Este informe estará condicionado a la disponibilidad de recursos hídricos, cuyo estudio corresponde a la Oficina de Planificación Hidrológica de la CHT.

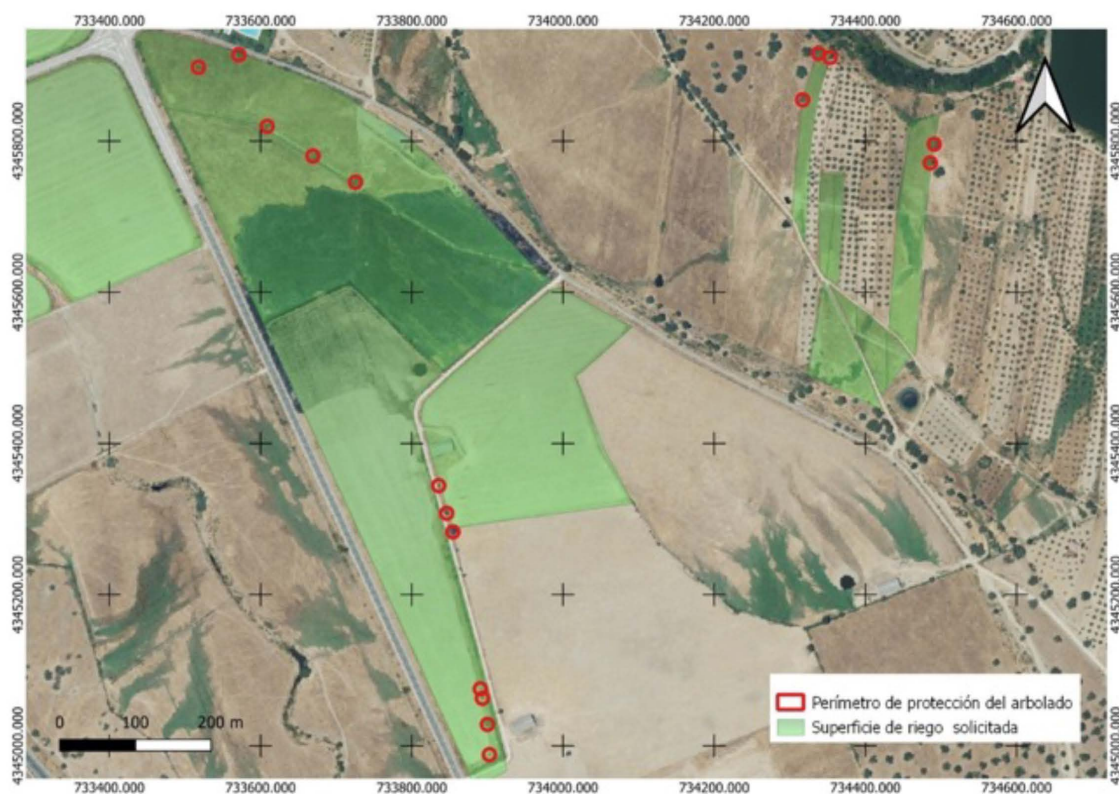
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
- Ya que el proyecto afecta a las vías de comunicación de dominio público Camino Casas de Don Antonio 10053A005090050000ZR (par 9005) y 10053A005090080000ZI (par 9008), debe obtener la autorización del órgano gestor de dicha vía para el cruce de la misma.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- Se debe respetar las medidas indicadas en el proyecto, entre ellas:

Se realizará una zona de reserva sinérgica de un espacio de 10 hectáreas. En este espacio se realizará una siembra de cereal y leguminosas para fomentar las zonas de alimento de las aves esteparias presentes en zonas cercanas. Con esta medida obtendremos una gestión agroambiental adecuada en esta zona que supondrá una mejora sustancial de las poblaciones de las aves esteparias cercanas.

Se respetará en todo momento los árboles existentes en la zona de actuación (encinas).



Plano 3. Zona de actuación y perímetro de protección de las encinas (Fuente: Elaboración propia)

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidarse en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a los locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- En lo que respecta a vallados en la instalación, se indica que en el supuesto de que este discurra por dominio público hidráulico y su zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización por parte de Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones desde ese organismo:
- Los tramos de cerramiento que discurran sobre terrenos de dominio público hidráulico deberán proyectarse de manera que no se interfiera con el normal drenaje de las aguas, pudiéndose aceptar propuestas diseñadas a base de bandas flexibles, flotantes y bas-

culantes dispuestas sobre un eje horizontal (viga o cable), que se situará a una altura mínima de 1 metro sobre el nivel de la máxima crecida ordinaria (MCO), no permitiéndose la instalación de elementos fijos (apoyos, estribos, etc.) que ocupen terrenos de dominio público hidráulico.

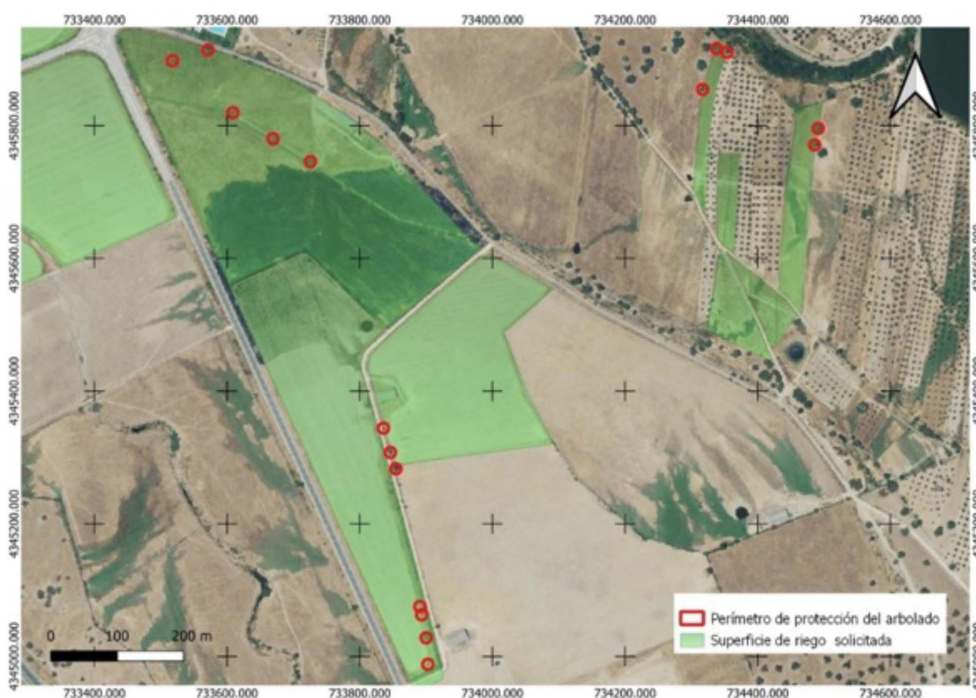
- Los elementos del cerramiento que ocupen terrenos pertenecientes a la zona de servidumbre deberán ser desmontables, sin encontrarse anclados al terreno, instalándose en cualquier caso puertas de libre acceso en las márgenes afectadas, debiéndose colocar en cada una de ellas un indicador con la leyenda "Puerta de acceso a zona de servidumbre de uso público". Se deberán posibilitar en todo momento las funciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico para dicha zona, en concreto el paso público peatonal y para el desarrollo de los servicios de vigilancia.
- Las autorizaciones para instalar los cerramientos serán provisionales. Si el peticionario desea elevar a definitiva la autorización que se le conceda, deberá incoar ante esta Confederación Hidrográfica el oportuno expediente de deslinde.
- La autorización que se otorgue será a título precario, pudiendo ser demolidas las obras cuando esta Confederación Hidrográfica lo considere oportuno por causa de utilidad pública, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna el interesado.
- Una vez finalizadas las obras, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas.
- La Administración no responderá de cualquier afección que puedan sufrir las obras por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tablones provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.

- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- No se realizarán nuevos accesos ni modificaciones de caminos u otras posibles instalaciones auxiliares existentes, líneas eléctricas, cerramientos, charcas, depósitos, etc. Si se decidiera realizar alguna de estas actuaciones, se deberá comunicar de manera previa al órgano ambiental para evaluar su idoneidad.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de recicla-

je autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Deberán respetarse los cauces que próximos a la explotación (río Ayuela, arroyo de la Lombriz, y regato del Campo). De manera que, se deberá dejar una franja de, al menos, 5 metros a cada lado del curso de agua presente en la zona, libre del cultivo agrícola instalado e instalaciones del sistema de riego, en su caso.
- La red y sistema de riego no afectará al sistema radical ni a la vitalidad de las encinas.
- No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa (gradeos profundos, subsolados...) que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Del mismo modo, los tratamientos selvícolas (podas...) futuros se harán conforme a las normas técnicas indicadas en el Decreto 134/2019, sin cortes superiores a 18 cm (de diámetro) y manteniendo una correcta conformación y equilibrio de la copa. y en los trabajos asociados al cultivo se extremará la precaución para evitar daños a las encinas.
- Si se ocasionara la pérdida de algún árbol autóctono de los localizados en las siguientes imágenes se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto:



Plano 4. Zona de actuación y perímetro de protección de las encinas (Fuente: Elaboración propia)

- Se respetará el arbolado presente (plano 4), dejando un radio de 8 m (medidos desde el tronco) libre de cultivo para posibilitar su desarrollo y la no existencia de interferencias con los cultivos a instalar. Este radio se ampliará hasta el radio de copa si éste supera los 8 m.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
- No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.
- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde Confederación Hidrográfica del Tajo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.
- En el caso de necesitar en algún momento puntual un grupo eléctrico, se instalará en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados (mangueras, tuberías, envases, etc.), que deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5 Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.
- La conclusión de los trabajos se comunicará a la coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 8, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado.

- El incumplimiento de las medidas establecidas en el presente informe podrá ser constitutivo de infracción administrativa de las previstas en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en cumplimiento de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá exigir la adopción de nuevas medidas preventivas, protectoras, correctoras o complementarias, al objeto de evitar o minimizar posibles impactos no detectados ni contemplados en el presente informe.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de mejora de regadíos de 43,0525 ha para pasar de herbáceos a olivar superintensivo, en el término municipal de Casas de Don Antonio, promovido por Oleum Agrario, SA, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,

GERMÁN PUEBLA OVANDO

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 13 de febrero de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales, definitiva para el año 2025 y provisional para el año 2026, del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA (TUBASA). (2026060644)

Visto el texto del Acta de 13 de febrero de 2026, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Urbanos de Badajoz, SA (TUBASA) - código de convenio 06000422011981 -, publicado en el DOE n.º 189, de 27 de septiembre de 2024, en el que se acuerdan tablas salariales, definitiva para el año 2025 y provisional para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

ACTA DE ACUERDO DE TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DE 2025 Y TABLAS SALARIALES
2026 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
"TRANSPORTES URBANOS DE BADAJOZ, SA"

En Badajoz, a las 12:30 horas del día 13 de febrero de 2026, se reúnen, de una parte, por la representación de la empresa TUBASA, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras de TUBASA.

Por la representación de la empresa TUBASA.

D. Javier Mangas Rodríguez.

Por la representación legal de las personas trabajadoras en TUBASA.

D. José María Repollet García.

D. Lorenzo Becerra Becerra.

D. Mercedes Galindo Molano.

D. José Luis Méndez Núñez.

D. Fernando Fernández Terraza.

D. Carlos Carabantes Blanco.

D. Federico González Dominguez.

D. José Antonio Burguillos Mejías.

Iniciada la reunión las partes proceden a la actualización de las tablas salariales definitivas de 2025 e incremento salarial de las tablas salariales para el ejercicio 2026.

ACUERDAN

Se actualizan las tablas provisionales del 2025 (con un anticipo del 2,00 %), hasta llegar al 3,2 % definitivo tras la publicación del IPC, tal como recoge el Artículo 5. Salarios.

"Artículo 5. Salarios. Se establece una subida salarial anual para todos los conceptos salariales que figuran en las tablas salariales anuales anexas:

- Para el año 2025: incremento equivalente al IPC real de 2025 más un 0,3%. Desde el 1 de enero de 2025 se aplicará un incremento del 2% sobre la tabla salarial definitiva de 2024".



- Para el año 2026: incremento equivalente al IPC real de 2026 más un 0,3%. No obstante, desde el 1 de enero de 2026 se aplicará un incremento del 2,00% sobre la tabla salarial de 2025.

Se adjunta la tabla salarial definitiva correspondiente al ejercicio 2025.

Se acuerda una actualización de las tablas salariales de 2026 con un incremento del 2% sobre la tabla salarial definitiva de 2025, tal y como recoge el artículo 5 (arriba mencionado).

Se adjunta la tabla salarial correspondiente al ejercicio 2026.

Se acuerda la remisión de este al Organismo Público Competente de Trabajo para su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, asimismo las partes designan por acuerdo a D.^a María Berrocal Asensio ***479** Y como persona encargada de impulsar los trámites de registro, depósito y publicación del Convenio en el Diario Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben la presente acta y tablas salariales adjunta.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13:00 horas del día 13 de febrero de 2026, firmando los presentes en prueba de conformidad:



TABLAS SALARIALES DEFINITIVA AÑO 2025 (Actualizada con Revisión IPC 2025 2,9%)			
	Salario mes	Plus transportes	Plus Vestuario
Gerente	2.029,71 €	131,77 €	65,25 €
Jefe Administrativo	2.029,71 €	131,77 €	65,25 €
Jefe Servicios	2.029,71 €	131,77 €	65,25 €
Oficial 1. ^a	1.561,65 €	131,77 €	63,05 €
Oficial 2. ^a	1.270,15 €	131,77 €	61,68 €
Auxiliar Administrativo	1.127,98 €	131,77 €	60,98 €
	Salario día	Plus transportes	Conservación uniforme
Mecánico ofic. 2. ^a	38,91 €	131,77 €	61,17 €
Mecánico ofic. 3. ^a	38,47 €	131,77 €	61,12 €
Inspector	38,47 €	131,77 €	61,13 €
Lavacoches	37,66 €	131,77 €	60,69 €
	Salario día	Plus transportes	Quebranto de monedas
Conductor	38,47 €	131,77	60,96 €

Quebranto de monedas (pagas extras)	51,23 €
Complemento salarial (conductor)	229,96 €
Plus penosidad (lavacoches-guarda)	202,04 €
Plus penosidad (mecánico-noche)	99,05 €
Plus penosidad (oficina- mecánico)	35,04 €
Hora estructural	15,24 €
Plus carné tipo "d"	1,33 €
Plus nocturnidad	0,98 €
Plus mecánicos	30,30 €



Plus dietas y kilometraje (mecánicos)	55,73 €
Plus domingos	6,98 €
Días acumulados	60,58 €
Horas feria día	18,19 €
Horas feria festiva	21,21 €
Hora feria nocturna	24,21 €
Plus de actividad mensual Inspectores/as	491,50 €



TABLAS SALARIALES AÑO 2026 (vigente desde 1 de enero de 2026 con anticipo del 2%)			
	Salario mes	Plus transportes	Plus Vestuario
Gerente	2.070,31 €	134,40 €	66,55 €
Jefe Administrativo	2.070,31 €	134,40 €	66,55 €
Jefe Servicios	2.070,31 €	134,40 €	66,55 €
Oficial 1. ^a	1.592,89 €	134,40 €	64,31 €
Oficial 2. ^a	1.295,55 €	134,40 €	62,91 €
Auxiliar Administrativo	1.150,54 €	134,40 €	62,20 €
	Salario día	Plus transportes	Conservación uniforme
Mecánico ofic. 2. ^a	39,68 €	134,40 €	62,39 €
Mecánico ofic. 3. ^a	39,24 €	134,40 €	62,34 €
Inspector	39,24 €	134,40 €	62,34 €
Lavacoches	38,40 €	134,40 €	61,91 €
	Salario día	Plus transportes	Quebranto de monedas
Conductor	39,24 €	134,4	62,18 €

Quebranto de monedas (pagas extras)	52,26 €
Complemento salarial (conductor)	234,56 €
Plus penosidad (lavacoches-guarda)	206,07 €
Plus penosidad (mecánico-noche)	101,03 €
Plus penosidad (oficina- mecánico)	35,74 €
Hora estructural	15,54 €
Plus carné tipo "d"	1,36 €
Plus nocturnidad	1,00 €
Plus mecánicos	30,91 €



Plus dietas y kilometraje (mecánicos)	56,84 €
Plus domingos	7,12 €
Días acumulados	61,80 €
Horas feria día	18,55 €
Horas feria festiva	21,63 €
Hora feria nocturna	24,70 €
Plus de actividad mensual Inspectores/as	501,33 €



RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta, de fecha 11 de febrero de 2026, en la que se acuerdan tablas salariales para el año 2026, del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida. (2026060645)

Visto el texto del Acta de 11 de febrero de 2026, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida - código de convenio 06001451012006 -, publicado en el DOE n.º 41, de 2 de marzo de 2026, en el que se acuerdan tablas salariales para el año 2026, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018 de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

La Directora General de Trabajo,

PILAR BUENO ESPADA



ACTA DE REUNIÓN PARA LA REVISIÓN DE TABLAS SALARIALES DE LA COMISIÓN
NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA URBASER, S.A. CON SU
PERSONAL ADSCRITO AL CENTRO DE TRABAJO DEL ECOPARQUE DE MÉRIDA.

Mérida, 11 de febrero de 2026.

Asisten:

Por la parte social:

- Dña. María José Romero Romo (CCOO).
- D. Anselmo García Vinagre (CCOO).
- Dña. Inmaculada Rodríguez Morcillo (CSIF).
- D. Pedro Leocadio García Mateo (CSIF).
- D. Víctor Manuel del Hoyo (UGT).

Asesores.

(CCOO): D. Mateo Guerra.

(CSIF): D. Máximo Blanco.

(UGT): D. Francisco Moreno.

Por la parte empresarial:

- D. David Delgado García
- D. Manuel Ceba
- D. Juan Manuel Fernández

En Mérida, siendo las 10:30 horas del señalado, se reúne en las inmediaciones de la empresa, la Comisión negociadora del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida. Los al margen relacionados se reconocen mutuamente legitimidad para negociar conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1 del Estatuto de los trabajadores, desarrollan la reunión con los siguientes puntos:

**ACUERDAN:**

Único. Con motivo de la publicación del IPC del año 2025 (2,9%) y dando cumplimiento a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida, la parte empresarial presenta las tablas salariales de 2026 a la parte social procediéndose a la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobación y firma de las tablas salariales definitivas del año 2026 cuyo incremento definitivo queda fijado en el 2,18% respecto de las tablas salariales de 2025 con fecha de efectos de 1 de enero de 2026.
2. Las tablas salariales de 2026 se adjuntan al presente acuerdo, como anexo I.
3. La actualización indicada se viene abonando desde el mes de enero de 2026. En caso de que se hubiera generado algún tipo de atraso hasta la fecha, este será abonado junto con la mensualidad correspondiente al mes de febrero.
4. Habilitar a D. Máximo Blanco Grande DNI ***5255** para proceder al registro, depósito y publicación de la presente tablas salariales del año 2026 del Convenio Colectivo de la empresa URBASER, SA, con su personal adscrito al adscrito al centro de trabajo del Ecoparque de Mérida

Y sin más asuntos que tratar, firman las partes en prueba de conformidad en la fecha arriba indicada.



ANEXO I
TABLAS SALARIALES 2026

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS TRANSPORTE	PLUS PENOSO	PLUS CONVENIO	VACACIONES	PAGA BENEFICIOS	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	BRUTO ANUAL
ENCARGADO	1.309,05 €	115,18 €	327,26 €	175,86 €	1.812,17 €	697,94 €	1.056,02 €	1.056,02 €	25.823,06 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	804,49 €	115,18 €	0,00 €	265,28 €	1.069,76 €	740,34 €	1.120,17 €	1.120,17 €	17.084,86 €
JEFE DE EQUIPO	957,77 €	115,18 €	239,44 €	150,64 €	1.347,85 €	708,41 €	1.071,86 €	1.071,86 €	20.293,38 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	957,77 €	115,18 €	239,44 €	150,64 €	1.347,85 €	708,41 €	1.071,86 €	1.071,86 €	20.293,38 €
OFICIAL MECANICO/ELECTROMECANICO	936,91 €	115,18 €	234,23 €	144,95 €	1.316,09 €	708,41 €	1.071,86 €	1.071,86 €	19.912,26 €
OFICIAL MAQUINISTA	908,70 €	115,18 €	227,17 €	137,98 €	1.273,85 €	708,41 €	1.071,86 €	1.071,86 €	19.405,41 €
OFICIAL DE PLANTA	874,16 €	115,18 €	218,54 €	115,25 €	1.207,95 €	740,34 €	1.120,17 €	1.120,17 €	18.743,16 €
PEON ESPECIALIZADO	772,90 €	115,18 €	193,23 €	186,31 €	1.152,44 €	740,34 €	1.120,17 €	1.120,17 €	18.076,93 €

2026	2,18%	
CATEGORIA	PRECIO HORA	PRECIO FESTIVO
ENCARGADO	0,00 €	0,00 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	0,00 €	0,00 €
JEFE DE EQUIPO	11,37 €	111,17 €
JEFE DE MANTENIMIENTO	11,37 €	105,88 €
OFICIAL MECANICO	11,17 €	105,88 €
OFICIAL CONDUCTOR/MAQUINISTA	10,91 €	105,88 €
OFICIAL DE PLANTA	10,91 €	105,88 €
PEON ESPECIALIZADO	10,05 €	95,29 €



CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se dispone la realización del sorteo público para determinar el orden de prioridad de las solicitudes idénticas de los municipios adjudicados en el Programa I (escenarios móviles) del ejercicio 2026. (2026060651)

En virtud del Decreto 63/2016, de 17 de mayo (DOE n.º 97, de 23 de mayo), se regula el régimen de incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles.

Mediante Resolución de 24 de noviembre de 2025 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2026) se realiza la convocatoria para la incorporación de empresas al programa de colaboración con los municipios y entidades locales menores de menos de dos mil habitantes de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la utilización de los escenarios móviles de la Junta de Extremadura (Programa I), y la concesión de ayudas a la programación de los escenarios móviles para el año 2026, y de acuerdo con el resuelto decimoctavo, apartado 6 de la mencionada resolución, esta Secretaría General de Cultura, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Realizar un sorteo público ante la Comisión de Valoración prevista en la referida convocatoria, para determinar la letra a la que se atenderá en el supuesto de que en la adjudicación de las subvenciones existiese empate entre varias localidades por causa de haber disfrutado de forma idéntica del programa en los cinco años anteriores a la convocatoria correspondiente.

Segundo. El referido sorteo se celebrará el día 8 de abril de 2026, a las 10 horas, en la sede de la Secretaría General de Cultura, Módulo 4, 1.ª planta, Edificio III Milenio, avenida de Valhondo, s/n., de Mérida, y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 19 de marzo de 2026.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA



RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2026, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060652)

De conformidad con lo dispuesto en el punto 2 del apartado resolutivo duodécimo de la Resolución de 17 de noviembre de 2025 (DOE n.º 2, de 5 de enero de 2026), por la que se convocan ayudas destinadas a la producción teatral, de danza, espectáculos multidisciplinares y de música profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones.

En virtud de ello,

RESUELVO:

Nombrar miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de ayudas mencionada a las siguientes personas:

Presidente:

Secretario General de Cultura de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deporte:

— Francisco José Palomino Guerra.

Vicepresidenta:

Directora del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura:

— Nuria María Franco Polo.

Vocales:

Jefe de Servicio de Promoción Cultural:

— Emilio Antonio Benito Alvarado.



Titulado Superior en Arte Dramático de la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura:

— Carles Farinós Jiménez.

Dos representantes de grupos o vocales profesionales de música:

— Pedro Gallardo Sánchez.

— Antonio Vicente Amores Pérez.

Dos representantes de compañías profesionales de teatro y danza:

— Raquel Bazo Regajo.

— Concepción Rodríguez Fernández.

Secretaria:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

— Palmira Fernández Carrasco.

Secretaria suplente:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

— Raquel Martín Pérez.

Mérida, 20 de marzo de 2026.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2026, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2025/2026. (2026060643)

Por Resolución de 18 de marzo de 2026, del Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se conceden las ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso escolar 2025/2026 (primer acto de concesión).

De conformidad con lo establecido en el resuelvo duodécimo de la Resolución de 14 de agosto de 2025, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar del alumnado escolarizado en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso escolar 2025/2026 (DOE núm. 184, de 24 de septiembre de 2025), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, y que están disponibles en la plataforma educativa <https://www.educarex.es>. Todo ello, sin perjuicio de su notificación a las personas interesadas.

Segundo. Hacer públicas, en el anexo I y II de esta resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a 3.000 euros, en la modalidad de transporte diario. Costes de servicio, y en la modalidad transporte fin de semana. Costes de servicio, respectivamente.

Mérida, 19 de marzo de 2026.

El Director General del Ente Público Extremeño
de Servicio Educativos Complementarios,
PD, Resolución de la Presidenta de 25/08/2023
(DOE núm. 168, de 31 de agosto),
EDUARDO VILLAVARDE TORRECILLA



ANEXO I. TRANSPORTE DIARIO. COSTES DE SERVICIO. MAYORES DE 3.000 €

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF CENTRO EDUCATIVO	NIC CENTRO EDUCATIVO
LEONARDO MANUEL RODRIGUES GAVANCHO	3.835,00	***8951**	IES CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	BADAJÓZ	S0600153A	2000017760
GONÇALO MANUEL RODRIGUES GAVANCHO	3.835,00	***8042**	IES CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	BADAJÓZ	S0600153A	2000017760
LARISSA ALEXANDRA RODRIGUES GAVANCHO	3.835,00	***8227**	CEIP ANGEL SANTOS POCOSTALES	ALBURQUERQUE	BADAJÓZ	S0600230G	2000017831
ALEJANDRO MAESTRE CUADRADO	4.867,50	***43775**	IES MIGUEL DURÁN	AZUAGA	BADAJÓZ	S0600065G	2000017679
NAIARA PRIETO RINCÓN	4.867,50	***58787**	CEIP MIRAMONTES	AZUAGA	BADAJÓZ	S0600240F	2000017841
ANTONIO CUADRADO SERER	4.867,50	***72561**	CEI EL PARQUE	AZUAGA	BADAJÓZ	S0600145G	2000017753
ARANTXA GONZÁLEZ BARROSO	3.540,00	***39723**	CCEE AEXPAINBA	BADAJÓZ	BADAJÓZ	G06399554	2000013536
ANTONIO LAGOA RIVERA	3.540,00	***66550**	CCEE AEXPAINBA	BADAJÓZ	BADAJÓZ	G06399554	2000013536
RAFAEL POCIÑO LÓPEZ	3.540,00	***53186**	C.E.E. APNABA	BADAJÓZ	BADAJÓZ	G06135073	2000013192
MANUEL ALFONSO ISTRATE	20.089,70	***00345**	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJÓZ	BADAJÓZ	S0600147C	2000017755
DANIEL MARTÍNEZ PACHECO	5.517,60	***59537**	COL. E.E. NTRA SRA DE LA LUZ	BADAJÓZ	BADAJÓZ	R0600025A	2000018980
MARCOS ANTONIO GRAJERA BERNÁLDEZ	5.517,60	***57476**	COL. E.E. NTRA SRA DE LA LUZ	BADAJÓZ	BADAJÓZ	R0600025A	2000018980
MARINA PUENTE TORVISCO	5.517,60	***58322**	COL. E.E. NTRA SRA DE LA LUZ	BADAJÓZ	BADAJÓZ	R0600025A	2000018980
ANA GIRÓN GÓMEZ	11.834,65	***17067**	CEIP CARLOS V	CASTILBLANCO	BADAJÓZ	S0600163J	2000017769
SEGIO BRAVO PRIETO	36.650,00	***64538**	CCEE NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	BADAJÓZ	G06008833	2000012962
GAEL MANSILLA ALMENDROTE	3.971,45	***49373**	CRA GARLITOS	GARLITOS	BADAJÓZ	S0600344F	2000017920
DIEGO AMBOHADES TORRUBIA	3.971,45	***94581**	CRA GARLITOS	GARLITOS	BADAJÓZ	S0600344F	2000017920
BRUNO CORCHERO RODRÍGUEZ	3.971,45	***15493**	CRA GARLITOS	GARLITOS	BADAJÓZ	S0600344F	2000017920
ALBERTO GARCIA GIL	6.612,56	***66500**	IES BENAZAIRE	HERRERA DEL DUQUE	BADAJÓZ	S0600255D	2000017856
ADRIAN RODRÍGUEZ JUEZ	9.558,00	***71504**	CEE NTRA SRA DE AGUASANTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJÓZ	S0600370A	2000017942
MANUEL FERRERA CABANILLAS	9.558,00	***67435**	CEE NTRA SRA DE AGUASANTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJÓZ	S0600370A	2000017942
VICTORIA RUIZ BOZA	11.022,00	***38952**	CEE NTRA SRA DE AGUASANTA	JEREZ DE LOS CABALLEROS	BADAJÓZ	S0600370A	2000017942
DAVID ACEBEDO MUNOZ	7.594,84	***44921**	CCEE ALFONSO MADRID BOLAÑOS	PUEBLA DE ALCOGER	BADAJÓZ	G06061832	2000013108
GONZALO GARCIA DIAS	6.125,00	***46967**	CEIP VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	BADAJÓZ	S0600114C	2000017723
DIEGO CUEVAS PASTOR	3.300,00	***45275**	IES SIBERIA EXTREMEÑA	TALARRUBIAS	BADAJÓZ	S0600090E	2000017702
JAVIER CUEVAS PASTOR	3.300,00	***45278**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJÓZ	S0600297F	2000018854
MARIO ADRIÁN CUEVAS PASTOR	3.300,00	***45276**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJÓZ	S0600297F	2000018854
ANA ROJAS ALCOBENDAS	3.300,00	***02840**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJÓZ	S0600297F	2000018854
JULIO ROJAS ALCOBENDAS	3.300,00	***04051**	CEIP FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	BADAJÓZ	S0600297F	2000018854
KENDAL ABELARDO ARROLIGA DUARTE	4.138,33	***96800**	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	BADAJÓZ	S0600300H	2000018856
MARTA HERNÁNDEZ BATISTA	4.138,33	***27584**	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	BADAJÓZ	S0600300H	2000018856
LUCÍA MÉNDEZ BATISTA	4.138,33	***57073**	CEIP SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	BADAJÓZ	S0600300H	2000018856
EVA PEÑA TREJO	4.181,83	***64771**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJÓZ	S0600025A	2000018824
NATALIA PEREIRA BARROSO	4.181,83	***40690**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJÓZ	S0600025A	2000018824
SANDRA RODRÍGUEZ ROMERO	4.181,83	***56900**	IES CAMPOS DE SAN ROQUE	VALVERDE DE LEGANÉS	BADAJÓZ	S0600025A	2000018824
LUCÍA PICÓN LANZA	7.656,00	***58183**	IES CRISTO DEL ROSARIO	ZAFRA	BADAJÓZ	S0600129A	2000017737
LAYLA VENEGAS GARCÍA	7.656,00	***38521**	IES SUÁREZ DE FIGUEROA	ZAFRA	BADAJÓZ	S0600123D	2000017732
NAIARA DELGADO MORIANO	7.845,32	***15995**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJÓZ	S0600006A	2000017643
ANTONIO JESÚS GARCIA HERROJO	7.845,32	***56943**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJÓZ	S0600006A	2000017643
TOTAL SUMA	256.702,52						



ANEXO II. TRANSPORTE FIN DE SEMANA. COSTES DE SERVICIO. MAYORES DE 3.000 €

INTERESADO	IMPORTE	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CIF CENTRO EDUCATIVO	NIC CENTRO EDUCATIVO
LUCÍA BARCO VICENTE	5.510,00	****8891**	E.H. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJÓZ	S0600059J	2000017676
INMACULADA SOLEDAD GARCÍA JIMÉNEZ	5.510,00	****8146**	E.H. CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	BADAJÓZ	S0600059J	2000017676
CLAUDIA TOMENO FERNÁNDEZ	4.598,00	****7213**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJÓZ	S0600006A	2000017643
MARTÍN MERCHÁN MÉNDEZ	4.598,00	****6730**	CEE ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	BADAJÓZ	S0600006A	2000017643
JORGE JUAN GARCÍA FERNÁNDEZ	3.262,50	****1947**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
JESÚS GARCÍA FERNÁNDEZ	3.262,50	****1947**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
MIGUEL MUÑOZ GARCÍA	4.953,00	****3725**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
DAVID ROMERO MARTÍN	4.953,00	****3879**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
LUCÍA LOSADA SÁNCHEZ	3.057,60	****3200**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
JORGE CALERO MUÑOZ	3.057,60	****9160**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
JOSÉ CARLOS MILLÁN GONZÁLEZ	3.057,60	****3722**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
RIAD ZAID	3.057,60	****5084**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
MOHAMMED ZAID	3.057,60	****5083**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
RAÚL CHORRO MORIENTES	4.125,00	****8121**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
DANIEL GONZÁLEZ ANTUNEZ	4.125,00	****5377**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
JAVIER SANTERO DE JORGE	4.125,00	****8874**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
ARMANDO MARTÍN GONZÁLEZ	4.125,00	****5761**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
JESÚS MARTÍN GONZÁLEZ	4.125,00	****5761**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
HAMZA MEJINI BENZIANE	5.042,00	****0268**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
MARINA CÁCERES IBÁÑEZ	5.041,00	****8056**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
ARMANDO GARCÍA HERNÁNDEZ	5.041,00	****3523**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
CÉSAR REYES DÍAZ	7.488,00	****7076**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
ADRIÁN MARTÍN PÉREZ	8.778,00	****8915**	CEE PROA	CÁCERES	CÁCERES	S1000064D	2000018039
RODRIGO PESADO BARROSO	5.005,00	****2771**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D	2000018235
PABLO GARCÍA RODRÍGUEZ	5.005,00	****2012**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D	2000018235
ALEJANDRO HERNÁNDEZ BLANCO	5.005,00	****6500**	RESIDENCIA IES GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	CÁCERES	S1018016D	2000018235
KEVIN CASERO DURÁN	4.940,00	****3028**	RESIDENCIA DEL IES VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	CÁCERES	S1000189I	2000018123
JONÁS MARÍN GUTIERRO	7.546,76	****4434**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
ISABELLA MARTÍN MENDES	7.546,76	****6874**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
AGUSTÍN FERNÁNDEZ GARCÍA	3.648,00	****4064**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
ANDRÉS FERNÁNDEZ GARCÍA	3.648,00	****4065**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
DANIELA PÉREZ CANO	3.300,58	****2526**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
BAYRON CARTAYA RAMÍREZ	3.300,57	****2681**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
ABULAY ALEJANDRO COULIBAL Y SAAVEDRA	3.300,57	****5860**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
PABLO JAVIER SARAIBA IGLESIAS	3.300,57	****8300**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
JOEL SARAIBA IGLESIAS	3.300,57	****8300**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
LUIS ANTONIO NORIEGA RODRÍGUEZ	3.300,57	****8142**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
SERGIO DAVID NORIEGA RODRÍGUEZ	3.300,57	****8164**	EH SAGRADOS CORAZONES	JARAIZ DE LA VERA	CÁCERES	S1000274I	2000018201
SAÚL NÚÑEZ DEL GADO	4.829,44	****3763**	RESIDENCIA IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1000250I	2000018234
AITANA MATEO SÁNCHEZ	7.623,00	****5945**	RESIDENCIA IES ZURBARÁN	NAVALMORAL DE LA MATA	CÁCERES	S1000250I	2000018234
RACHELLE ANNA ROSINGANA REY	3.098,10	****5763**	EH PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	S1000077F	2000018050



VALERIA ZAJARA HERNÁNDEZ	7.590,00	***5457**	EH PLACENTINA	PLASENCIA	CÁCERES	S1000077F	2000018050
AHINOA COLLADO DOS SANTOS	8.360,00	***9088**	EH GUILLÉN CANO BOTE	TRUJILLO	CÁCERES	S1000104H	2000018073
SANDRA GONZÁLEZ PÉREZ	5.040,00	***5375**	EH GUILLÉN CANO BOTE	TRUJILLO	CÁCERES	S1000104H	2000018073
PEPA PÉREZ-ZUBIZARRETA TASSO	10.560,00	***7673**	RESIDENCIA IES UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	CÁCERES	S1000050C	2000018028
TOTAL SUMA	216.499,06						



CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027. (2026060666)

El artículo 44.4 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de caza de Extremadura, en su modificación aprobada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, establece que "los periodos y días hábiles de caza para las distintas especies y modalidades, así como las especies cazables para cada temporada, se establecerán, oído el Consejo Extremeño de Caza, mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y que podrá ser objeto de modificación en caso de circunstancias sobrevenidas".

El 26 de julio de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura (DOE n.º 145) la Orden de 22 de julio de 2024 por la que se aprueba la Orden General de Vedas de Caza de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por la que se modifica la Orden de 29 de mayo de 2013 por la que se aprueban los modelos oficiales de planes técnicos de caza en la que se determinan, con carácter general, las épocas máximas, modalidades, limitaciones y condiciones aplicables al ejercicio de la caza, estableciendo en su disposición final tercera su carácter indefinido hasta que se publique una nueva Orden General de Vedas de Caza. Debiendo por lo tanto concretarse para cada temporada cinegética, mediante la resolución de la Dirección General competente en materia de caza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, los periodos y días hábiles de caza para las distintas especies y modalidades, así como las especies cazables para cada temporada.

Considerando que la Resolución de 25 de marzo de 2025, de la Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca, por la que se establecen los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2025-2026 (DOE n.º 62, de 31 de marzo de 2025), finaliza su vigencia el día 31 de marzo, y teniendo en cuenta que la temporada de caza 2026-2027 se inicia el 1 de abril de 2026, se hace necesario establecer los periodos y días hábiles que regirán para dicha temporada.

Por tanto, en aplicación de los artículos citados y en ejercicio de las competencias atribuidas mediante el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, modificado por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, oído el Consejo Extremeño de Caza,

**RESUELVO:**

Aprobar el calendario de periodos y días hábiles para las distintas especies y modalidades que figura en el anexo a esta resolución durante la temporada de caza 2026-2027.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director General de Mundo Rural,
Caza, Pesca y Tauromaquia,

JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ

RESUMEN PERÍODOS HÁBILES 2026/2027

Caza Menor

Modalidades y Especies*

[illegible]



CETRERÍA		Todos los días	Media veda: mañana 7:00 a 11:00 h y tarde 17:00... General paloma: 9:00 h a 16:00 h Prorroga paloma: 9:00 h a 17:00 h											
		ZCL I pieza x pers./día												
Anade real (media veda)							15	8						
Paloma (torcaz y bravía, en media veda)	25 P. torcaz x pers./día						22							
Perdiz roja, faisán, avefría y agachadiza común												6		
Codorniz (inc. media veda)	10 ej. x pers./día						15	8						
Estornino pinto, grajilla, urraca y zorro (inc. media veda y prorroga)														
Anade real, pato cuchara, cerceta común y focha común	Cerceta común I ej. x pers./día								12				28	
Conejo (cotos intensivos con repoblaciones antes 27 dic.)														
Conejo											27			
Liebre												17		
Becada	3 ej. x pers./día											31		
Paloma bravía (inc. prorroga)														
Paloma (torcaz y zurita, inc. prorroga)	25 Palomas entre torcaz y zurita x pers./día												20	
Zorzal común*** (inc. prorroga)	40 ej. (entre todas sp.) x pers./día								1				10	
Zorzal alirrojo, charlo y real**** (inc. prorroga)												31		
Perdiz roja (cotos intensivos)	Todos los días	1-5							1					31
PERROS DE MADRIGUERA		Privados: J, V, S, D, F Sociales: J, S, D, F												
Zorro**		1-26							12					31
Jabalí al salto (VC1, VC2 y VC3 Cap. II)													21	
CACERÍA DE ZORROS		Comunicación previa												
Zorro									12				28	
Jabalí al salto (VC1, VC2 y VC3 Cap. II)													21	

(*) Siempre de acuerdo a la resolución del PTC, que podrá incluir limitaciones adicionales

(**) En cotos intensivos se podrá cazar durante los periodos hábiles establecidos todos los días. En estos para zorrales y paloma torcaz el cupo será de 60 ej x pers./día.

(***) En un mismo paso de los que tenga un coto, sólo se podrá colocar una línea de escopetas, cazar una vez por semana y los puestos sólo podrán ser de mañana o tarde.

(****) El faisán únicamente se permite en esta modalidad en aquellos cotos que figuran en la Resolución de 7 de agosto de 2015 de la DGMA (DOE nº20 de I/III/2016)

**Caza Mayor****Modalidades y Especies***

Caza Mayor Modalidades y Especies*		AÑO 2026										AÑO 2027		
		ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	
MONTERIA Y GANCHO		Comunicación previa												
Ciervo, gamo, jabalí, muflón y arruí								10				21		
BATIDA		Comunicación previa												
Jabalí								10				21		
Jabalí al salto VC3 (Cap. III)														
RECECHO, AGUARDO Y ESPERA		Todos los días												
Recechos ordinarios y Esperas		Precintos												
Ciervo	Abierto					29	30							
	Abierto CEx-02					29		15						
	Cerrado					15						21		
Gamo	Abierto						1	4						
	Cerrado					15						21		
Jabalí	Abierto VC1, VC2 y VC3	1											31	
	Abierto VC4		1							31				
	Cerrado	1											31	
Corzo	Abierto	1			31									
	Cerrado						30							
Cabra montés	Machos	1	15				15						31	
	Hembras													
Muflón y arruí		1											31	
Rececho de gestión		Abiertos mediante autorización / Cerrados mediante Resolución PTC												
Ciervo	Abierto (solo hembras)							10				21		
	Cerrado				1							28		
Gamo	Abierto (solo hembras)							10				21		
	Cerrado				1							28		
Corzo	Cerrado	1					30							
Muflón	Abierto (solo hembras)							10				21		
Muflón y arruí	Cerrado	1											31	
RONDA		Mediante autorización												
		Cerrados e impermeables												
Jabalí								12				21		

(*) Siempre de acuerdo a la resolución del PTC, que podrá incluir limitaciones adicionales

Se podrán realizar todos los días durante el periodo hábil

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, por la que se establecen los periodos y días hábiles para la celebración de los recorridos de caza durante la temporada 2026-2027, en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060667)

El artículo 44.4 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, establece que los periodos y días hábiles de caza para las distintas especies y modalidades se determinarán, oído el Consejo Extremeño de Caza, mediante resolución motivada de la persona titular de la Dirección General competente en materia de caza, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El artículo 57.3 de la citada ley dispone que la celebración de recorridos de caza requerirá autorización de la Consejería competente cuando se pretendan realizar en días distintos a los declarados hábiles para la caza.

Dado que los recorridos de caza se desarrollan únicamente dentro de los días hábiles de caza fijados para cada temporada y que el artículo 57.3 exige autorización de la Consejería para su celebración en días distintos a los declarados hábiles, procede su regulación mediante resolución específica, instrumento legalmente previsto para la determinación anual de los periodos y días hábiles de la actividad cinegética conforme al artículo 44.4 de la citada ley en su redacción dada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre. Esta determinación, mediante resolución, asegura que la fijación de los días y periodos para los recorridos de caza se realiza dentro del marco normativo establecido, constituyendo habilitación suficiente para su celebración y garantizando la seguridad jurídica de su desarrollo.

Mediante Resolución del 23 de marzo de 2026, de la Dirección General de Mundo Rural, Caza, Pesca y Tauromaquia, se han establecido los periodos y días hábiles de caza para la temporada 2026-2027. No obstante, atendiendo a la singularidad organizativa de los recorridos de caza y por razones de seguridad jurídica, procede determinar de forma específica los periodos y días hábiles para su celebración durante dicha temporada, sin alterar el régimen general aprobado para el resto de las especies y modalidades.

En consecuencia, la presente resolución establece los periodos y días hábiles de celebración de los recorridos de caza para la temporada 2026-2027, constituyendo habilitación suficiente para su desarrollo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

Por tanto, en aplicación de los artículos citados, oído el Consejo Extremeño de Caza,

**RESUELVO:**

Aprobar los periodos y días hábiles para la celebración de los recorridos de caza durante la temporada cinegética 2026-2027, considerándose hábil su realización todos los días de la citada temporada, sin perjuicio de las limitaciones que puedan derivarse por motivos de conservación, normativa sobre especies y zonas protegidas, seguridad y de la necesidad de contar con las autorizaciones administrativas que en otro orden puedan corresponder.

Mérida, 23 de marzo de 2026.

El Director General de Mundo Rural,
Caza, Pesca y Tauromaquia,
JOSÉ ANTONIO CIDONCHA SÁNCHEZ

• • •



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2026, del Rector, por la que se declara inhábil el período comprendido entre el 30 de marzo y el 5 de abril del presente ejercicio 2026, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos cuya resolución compete a la Universidad de Extremadura, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o su resolución y notificación del acto de los mismos. (2026060675)

La Universidad de Extremadura, como entidad de derecho público, resulta competente para establecer la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, que señala como materias objeto de negociación las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas y permisos.

En desarrollo de esta previsión legal, y previa negociación con los órganos de representación del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura se ha aprobado en Mesa Negociadora de 30 de enero de 2026 el calendario laboral para el ejercicio 2026. En dicho calendario, entre otros puntos, se establece, un turno único de vacaciones de Semana Santa de siete días (7) naturales que se extiende del 30 de marzo al 5 de abril, ambos inclusive.

Por consiguiente, y con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y los Estatutos de la Universidad de Extremadura, tengo a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar inhábil el período comprendido entre el 30 de marzo y el 5 de abril del presente ejercicio 2026, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a los procedimientos administrativos cuya resolución compete a la Universidad de Extremadura, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o su resolución y notificación del acto de los mismos.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que es definitiva, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con las previsiones de Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, sin perjuicio de cualquier otro eventual recurso o reclamación que a su derecho conviniere.

Badajoz, 23 de marzo de 2026.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 13 de marzo de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje Las Lagunillas en una superficie de 125,21 hectáreas, en las parcelas 573, 574 y 575 del polígono 1, del término municipal Benquerencia de la Serena, y parcela 319 del polígono 32, del término municipal de Castuera (Badajoz)". Expte.: IA24/2158. (2026080457)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto "Puesta en riego de olivar mediante aprovechamiento de aguas subterráneas en el paraje Las Lagunillas en una superficie de 125,21 hectáreas, en las parcelas 573, 574 y 575 del polígono 1, del término municipal Benquerencia de la Serena, y parcela 319 del polígono 32, del término municipal de Castuera (Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/>

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido dentro en el epígrafe c), grupo 1 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura, incluida la transformación en regadío y la mejora o consolidación del regadío, que afecten a más de 100 ha", y por ello en el anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la transformación en regadío de una superficie de 125,21 ha de olivar plantado, localizándose 43,78 ha en la parcela 573, 61,88 ha en la parcela 574, 17,77 ha en la parcela 575 y 1,78 ha en la parcela 319. El resto de la superficie presenta los usos SIGPAC pasto arbustivo (PR), pastizal (PS), tierras arables (TR), frutales (FY) y corrientes y superficies de aguas (AG).

La promotora dispone de una concesión de aguas subterráneas en la finca, para el riego de 108,71 ha, y se pretenden incorporar tres pozos más y 16,50 has de riego, encontrándose en tramitación la correspondiente Modificación de Características en la que se englobará el aprovechamiento en conjunto. El volumen máximo anual es de 158.946,00 m³ lo que supone una dotación por ha para el riego de olivar tradicional mayoritariamente de 1.269,43 m³/ha-año.

El sistema de riego constará de 7 pozos de sondeo, caseta de riego y red de riego integrada por tuberías principales y secundarias (ambas enterradas) y líneas porta goteros (superficiales).

La transformación a regadío se realizará en las parcelas 573, 574 y 575 del polígono 1, del término municipal Benquerencia de la Serena, y parcela 319 del polígono 32, del término municipal de Castuera. (Badajoz). Los terrenos no se encuentran incluidos dentro de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es Agrícola Valdejazmín, SA.

A la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma Extremadura. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El órgano competente para el otorgamiento de la concesión de aguas para riego es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de marzo de 2026. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.



ANUNCIO de 19 de marzo de 2026 por el que se hace pública la relación de ATESVE a las que se ha notificado la valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026 (DOE n.º 7, de 13 de enero de 2026). (2026080458)

En fecha 13 de enero de 2026, con el n.º 7, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, de convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

La Orden de 17 de octubre de 2023 (DOE n.º 204, de 24 de octubre) establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y recoge en el artículo 6 los criterios de valoración de las solicitudes presentadas. La valoración obtenida por cada una de las ATESVE se ha notificado a las personas interesadas a través de la Plataforma Laboreo (<http://laboreo.juntaex.es>), de acuerdo con lo indicado en el punto octavo de la Resolución de 3 de diciembre de 2025.

La relación de ATESVE a las que se ha notificado la valoración es la siguiente:

N.º	Exp.	Denominación	NIF
1	1001	SOCIEDAD COOPERATIVA TORREMEJIANA S. ISIDRO LABRADOR PELICHE	***0121**
2	1002	COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE PERALES	***0123**
3	1003	SDAD. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA	***0033**
4	1004	SOC. COOP. NUESTRA SEÑORA DE LA CABEZA	***0104**
5	1005	SOCIEDAD COOPERATIVA MONTEVIRGEN	***0033**
6	1006	SDAD. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	***0097**
7	1007	AGROSOLA (COOPERATIVA SANTA MARIA MAGDALENA)	***0110**
8	1008	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	***2941**
9	1009	SDAD. COOP. SANTA MARÍA EGIPCIACA	***0110**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
10	1010	SOCIEDAD COOP. SAN ISIDRO DE ENTRIN	***0049**
11	1011	COOPERATIVA SANTA MARTA VIRGEN	***0034**
12	1013	SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	***0032**
13	1014	SOC. COOP. AGRÍCOLA VINÍCOLA EXTREMEÑA SAN JOSÉ	***0034**
14	1015	VIÑEDOS CLYGAL	***7558**
15	2002	ACEITES CASTILLO DE HORNACHOS	***0155**
16	2003	APROCEX	***2295**
17	2004	LA MILAGROSA DE MONTE RRUBIO, SCL	***1336**
18	2005	UNOLIVAR BIENVENIDA	***2741**
19	2006	SDAD. COOP. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE VALENCIA DEL VENTOSO	***0030**
20	2007	SAN AGUSTIN DE OBANDO SCDAD. COOP. LTDA.	***0039**
21	2009	UPA-UCE EXTREMADURA (SALVALEÓN-BARCARROTA II)	***2915**
22	2010	SOCIEDAD COOPERATIVA CORAZÓN DE JESÚS	***0117**
23	2011	COOPERATIVA DE OLIVAREROS Y VITICULTORES	***0030**
24	2013	COOP. OLIVARERA CABEZA DEL BUEY	***1327**
25	2014	EL CASTUO	***0045**
26	2015	ACENORCA	***0201**
27	2016	OLIVAR DE TENTUDIA	***0152**
28	2017	ATESVE OLIVAR UPA-UCE ZALAMEA DE LA SERENA	***2915**
29	2018	SOCIEDAD COOPERATIVA LA UNIDAD II	***0028**
30	2019	ATESVE EL LACARA	***0294**
31	2020	COOPERATIVA SAN FRANCISCO JAVIER (SAN KIKO)	***0150**
32	2021	APAG EXTREMADURA ASAJA TALARRUBIA	***3617**
33	2022	APAG EXTREMADURA ASAJA CAMPIÑA SUR	***3617**
34	2023	ATESVE LA UNIDAD III	***0028**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
35	2024	UNOLIVAR ALMENDRAL	***2741**
36	2025	MONTEBIO	***1336**
37	2026	AEQUUM AGRUM OLIVAR	***8551**
38	2027	MEDINA OLIVA	***0031**
39	2028	OLIVAR NORTE LA UNIÓN	***3826**
40	2029	OLIVAR SUR LA UNIÓN	***3826**
41	2030	OLIVAR CLYGAL	***0560**
42	3002	SDAD. COOPERATIVA LIMITADA DEL CAMPO SAN JOSE DE CALAMONTE	***0137**
43	3003	TOMATE SAN ISIDRO DE MIAJADAS	***0213**
44	3005	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO LA SANTA CRUZ II	***0361**
45	3007	AMALIA DE SAJONIA, SOC. COOP.	***0098**
46	3008	UPA-UCE EXTREMADURA (HORTÍCOLAS)	***2915**
47	3010	ALGORCHA, SCL SEGUNDO GRADO	***3021**
48	3012	SAN VALERIANO EXTREMEÑO	***0219**
49	3013	ALDEA DEL CONDE, SCL	***0373**
50	3015	UCONOR, SCL	***1897**
51	3016	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS ALTAS II	***1391**
52	3017	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS	***1391**
53	3018	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS ALTAS I	***1391**
54	3019	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA I	***1391**
55	3020	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA II	***1391**
56	3022	ATESVE RIO BURDALO	***0109**
57	3023	ACOPAEX HORTICOLAS VILLANUEVA III	***0109**
58	3024	ACOPAEX HORTICOLAS VEGAS BAJAS II	***1391**
59	3025	COPAL	***0035**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
60	3027	MI JUAN II	***0287**
61	3028	ATESVE COOPRADO DE MAIZ Y PIMIENTO	***0055**
62	4001	EXPLUM SDAD. COOP.	***6149**
63	4004	VEGAS DE PUEBLONUEVO	***0318**
64	4006	ACOPAEX FRUTALES VEGAS BAJAS	***1391**
65	4007	ACOPAEX.FRUTALES VEGAS ALTAS	***1391**
66	4008	ADEVFRU	***7245**
67	4011	COOFRUITS Canal Montijo	***1836**
68	4013	ATESVE LA CARIDAD	***0395**
69	4019	FRUTAS SOL DE BADAJOZ	***4511**
70	4020	ATESVE ALMENDROS DE ETREMADURA	***1251**
71	4021	ASAJA ALMENDROS TIERRA DE BARROS	***3617**
72	4022	AEQUUM AGRUN ALMENDRO	***8551**
73	4024	ASAJA FRUTAL SECANO (ALMENDRO)	***3617**
74	5001	ATESVE DEL CASTAÑO DE VILLUERCAS-IBORES	***4699**
75	5002	COOP. SAN MIGUEL DE CABRERO Y SANTA LUCÍA DE VAL-DASTILLAS	***0235**
76	5003	S.C.L. SAN JOSÉ	***0232**
77	5004	ASESORAMIENTO TÉCNICO CEREZO EL VALLE CABEZUELA-COADENA	***0219**
78	5005	ATESVE CASAS-JERTE-TORNAVACAS	***0235**
79	5006	ATESVE BERRIES	***0261**
80	5008	SAN LORENZO DE GARGANTA LA OLLA, SCL	***0199**
81	5009	SDAD. COOP. LTADA. SAN LUCAS DE EL TORNO	***0178**
82	5010	ATESVE PASARON DE LA VERA-ARROYOMOLINOS DE LA VERA	***0066**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
83	5011	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO	***0032**
84	5012	S.C.L. NTRA. SRA. DEL VISO BARRADO	***0235**
85	5013	S.A.T. PRODUCTORES DE ALMENDRAS N 8838	***1251**
86	5014	UPA-UCE EXTREMADURA CEREZO	***2915**
87	5015	ATESVE CAMPO Y TIERRA	***5012**
88	5016	COADENA	***0552**
89	5017	LA UNION CEREZO Y OLIVAR DEL NORTE	***3826**
90	5018	COOPERATIVA DEL CAMPO SANTA CATALINA DE REBOLLAR	***0235**
91	6001	LA ENCINA DE PALAZUELO SDAD. COOP. LTDA.	***1224**
92	6002	COOPERATIVA DEL CAMPO LA SAGRADA FAMILIA	***0040**
93	6005	SANAVAL SDAD. COOP.	***0039**
94	6006	COOP. DEL CAMPO INDUSTRIAL GUADALPERALES	***0050**
95	6007	COOPERATIVA AGRICOLA SAN RAFAEL	***0071**
96	6009	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT CASAT-ARROZ	***0342**
97	6011	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA SAN JUAN	***0052**
98	6012	COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS DE EXTREMADURA. UNION DE COOP.	***1243**
99	6013	UPA-UCE EXTREMADURA (ARROZ-MAÍZ-BADAJOS-CÁCERES)	***2915**
100	6014	EMILIO CAMACHO ASEPI	***7363**
101	6015	ARROZ Y HORTICOLAS SAN ISIDRO DE MIAJADAS, SDAD. COOP. LTDA.	***0213**
102	7001	UNIÓN DE AGRICULTORES DE RIOLOBOS SDAD. COOP.	***1710**
103	7002	TABACOEX	***1093**
104	7004	COOLOSAR	***0236**
105	8001	ASADEHESA (ASAJA Cáceres)	***0380**
106	8002	DEHESA JEREZ II	***2915**



N.º	Exp.	Denominación	NIF
107	8003	ASOCIACIÓN "DEHESA AL DÍA"	***5222**
108	8004	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN ISIDRO DE MONESTERIO	***0152**
109	8005	DEHESA ALBURQUERQUE UPA-UCE	***2915**
110	8006	AEQUUM AGRUM DEHESA	***8551**
111	8007	AEQUUM AGRUM DEHESA EXTREMEÑA	***8551**
112	8008	ASAJA DEHESA (DEHESA)	***3617**
113	8009	ASAJA DEHESA 2 (DEHESA)	***3617**
114	8010	DEHESAS EXTREMADURA NORTE	***0380**
115	9002	SDAD. COOP. LTDA. DEL CAMPO SAN JOSÉ	***0137**
116	9004	ACOPAEX. ARROZ/MAIZ	***1391**
117	9005	APAG EXTREMADURA-ASAJA LLERENA	***3617**
118	9006	APAG EXTREMADURA-ASAJA AZUAGA	***3617**
119	9007	AEQUUM AGRUM CEREAL DE INVIERNO	***8551**

Dispone de un plazo de 10 días para que en el caso de que no esté de acuerdo con la valoración realice las alegaciones que estime oportunas.

Mérida, 19 de marzo de 2026. La Jefa de Servicio de Sanidad Vegetal, GUADALUPE ESPÁRRAGO RODILLA.



ACUERDO de 20 de marzo de 2026 de apertura de un nuevo plazo de diez hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos. (2026AC0021)

En el DOE número 230, de 26 de noviembre de 2024, fue publicada Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se realizaba la convocatoria pública para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se llevasen a cabo mediante canales telemáticos.

De conformidad con el resuelto tercero de la Resolución de 21 de noviembre de 2024, la Consejería con competencias en materia de agricultura podrá, mediante anuncio publicado en el DOE, acordar en las anualidades siguientes la apertura de un nuevo plazo de diez hábiles para adquirir la condición de Entidad Colaboradora mediante la presentación del anexo I (Declaración Responsable), disponiendo además que los convenios que se firmen al amparo de estas nuevas convocatorias anuales estarán sometidos al mismo régimen y plazo de duración que los firmados en la convocatoria pública de origen, publicada en el DOE el 26 de noviembre de 2024.

La simplificación procedimental de todos los trámites que se desarrollan telemáticamente en esta Consejería, tanto en lo referente a materia de subvenciones, como a cualquier otro trámite en materia agraria, justifica el acuerdo de apertura de un nuevo plazo de diez hábiles para solicitar la adquisición de la condición de Entidad Colaboradora, al objeto de extender la colaboración a nuevas entidades, siendo de aplicación a este acuerdo de apertura de nuevo plazo para la adquisición de la condición de entidad colaboradora lo establecido en la Resolución de la Secretaría General de 21 de noviembre de 2024 publicada en el DOE número 230 de fecha 26 de noviembre de 2024 (requisitos de participación, procedimiento para el examen y resolución de las declaraciones responsables presentadas, anexo I de declaración responsable, anexo II de convenio de colaboración, anexo de encargo de tratamiento de datos de carácter personal, anexo III de otorgamiento de apoderamientos y anexo IV de modelo de representación).

Por las razones expuestas se ACUERDA la apertura de un nuevo plazo de diez hábiles para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos.



El plazo de presentación de la declaración responsable para la adquisición de la condición de entidad colaboradora para la realización de los trámites asociados a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura que se lleven a cabo mediante canales telemáticos será de 10 días hábiles, computados a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

La declaración responsable, firmada electrónicamente, será dirigida a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, realizándose, únicamente, según el modelo establecido en el anexo I, mediante el trámite denominado "Declaración para obtener la condición de Entidad Colaboradora", disponible en la Plataforma Arado y Laboreo: <https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 20 de marzo de 2026. La Secretaria General, MARÍA DE LA CONCEPCIÓN MONTERO GÓMEZ.

• • •



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 9 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle. (2026080474)

Advertida omisión en el texto del Anuncio de 9 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle publicado en Diario Oficial de Extremadura n.º 53, de 18 de marzo de 2026, procede a realizar la oportuna subsanación como sigue:

Donde se dice:

"ANEXO

RESUMEN EJECUTIVO

1. La ordenación de las alineaciones corresponde a la manzana 86034, situada entre las calles Magdalena, del Prado, Nuestra Señora de Guadalupe y de Poniente de Gévora, pedanía de la ciudad de Badajoz.
2. El objeto de este Estudio de Detalle es establecer una nueva alineación de la manzana antes descrita, como paso previo a la construcción de nuevo edificio en la parcela 07, de esta manzana.
3. No se afectan alturas, volúmenes ni edificabilidades, tan solo se ordenan las alineaciones.
4. Se mantiene la alineación histórica, como base del documento, considerando la situación actual de lo nuevo edificado, para incorporarlos.
5. Se obtiene una nueva alineación, ordenada de la siguiente manera:
 - En la zona central de la submanzana 22.2, una ordenación paralela a las calles que la perimetran.
 - Y en la submanzana 22.1 y 22.3, en forma de diente de sierra.
6. La manzana consta de 14 parcelas catastrales, con 13 edificaciones y dos solares.
7. Superficie de parcela de la manzana: 4.001,89 m².
 - Submanzana, 22.1= 1.356.61 m², I alturas. Edificabilidad: Según artículo 2.1.7 (NNVV. Tmo I, documento I).
 - Submanzana 22:2 = 1539.77m², II alturas. Edificabilidad: 1.75.
 - Submanzana, 22.3".



Debe decir:

"ANEXO

RESUMEN EJECUTIVO

1. La ordenación de las alineaciones corresponde a la manzana 86034, situada entre las calles Magdalena, del Prado, Nuestra Señora de Guadalupe y de Poniente de Gévora, pedanía de la ciudad de Badajoz.
2. El objeto de este Estudio de Detalle es establecer una nueva alineación de la manzana antes descrita, como paso previo a la construcción de nuevo edificio en la parcela 07, de esta manzana.
3. No se afectan alturas, volúmenes ni edificabilidades, tan solo se ordenan las alineaciones.
4. Se mantiene la alineación histórica, como base del documento, considerando la situación actual de lo nuevo edificado, para incorporarlos.
5. Se obtiene una nueva alineación, ordenada de la siguiente manera:
 - En la zona central de la submanzana 22.2, una ordenación paralela a las calles que la perimetran.
 - Y en la submanzana 22.1 y 22.3, en forma de diente de sierra.
6. La manzana consta de 14 parcelas catastrales, con 13 edificaciones y dos solares.
7. Superficie de parcela de la manzana: 4.001,89 m².
 - Submanzana, 22.1= 1.356.61 m², I altura. Edificabilidad: Según artículo 2.1.7 (NNVV. Tmo. I, documento I).
 - Submanzana 22.2 = 1539.77m², II alturas. Edificabilidad: 1.75.
 - Submanzana, 22.3 = 1.241.22 m², I altura Edificabilidad: Según artículo 2.1.7 (NNVV. Tmo. I, documento I)".

Debido a la importancia de los datos omitidos, se somete el expediente a nueva información pública por plazo de 1 mes (artículo 65.4.c) RGLOTUS) mediante la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica municipal, incluyendo la documentación completa del instrumento, computándose dicho plazo desde el día siguiente al de la última publicación (artículo 57.5 LOTUS y 68.4 RGLOTUS).

Badajoz, 19 de marzo de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.



AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA

ANUNCIO de 3 de marzo de 2026 sobre modificación del proyecto de urbanización incluido en el programa de ejecución del sector SAU R1. Aprobación definitiva. (2026080473)

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

"Segundo. Aprobar definitivamente la siguiente modificación del proyecto de urbanización, en lo referido a distribución de media y baja tensión y de alumbrado público, incluido en el programa de ejecución sector SAU R1, aprobado definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2009, y asumido por el Plan General de Mirandilla, aprobado por Acuerdo de 19 de diciembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura:

2.1. Se autoriza, alternativamente, el suministro de energía eléctrica a las parcelas incluidas en el sector SAU R1, mediante instalaciones fotovoltaicas autónomas y aisladas de la red general, de conformidad con las especificaciones establecidas en el informe técnico de necesidades de instalación solar para viviendas unifamiliares, redactado por don Ángel Rodríguez Rivero, a los efectos de la obtención de la condición de solar, de acuerdo con lo reseñado en el artículo 8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

2.2. Se autoriza, alternativamente, la implantación del alumbrado público a través de farolas autónomas alimentadas con energía fotovoltaica, al encontrarse el servicio de alumbrado público entre las competencias propias y servicios obligatorios de titularidad municipal que debe prestar el ayuntamiento en suelo urbano, conforme los artículo 25.2.d) y artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con las especificaciones establecidas en el informe técnico de necesidades de instalación solar para viviendas unifamiliares, redactado por don Ángel Rodríguez Rivero.

2.3. La presente modificación no afecta al resto de las especificaciones establecidas en el programa de ejecución.

Tercero. De acuerdo con las causas excepcionales indicadas en la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mirandilla número 2025/67, de 27 de noviembre de 2025, y reseñadas en el punto primero del presente acuerdo, se prorroga el plazo de ejecución del proyecto de urbanización, incluido en el programa de ejecución sector SAU R1, durante cinco años, desde la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación.



Cuarto. Se eleva a definitiva, en todos sus términos, la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mirandilla número 2025/67, de 27 de noviembre de 2025.

La Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mirandilla número 2025/67, de 27 de noviembre de 2025, acordó, entre otros extremos, lo siguiente:

1. Aprobar inicialmente la siguiente modificación del proyecto de urbanización, en lo referido a distribución de media y baja tensión y de alumbrado público, incluido en el programa de ejecución del sector SAU R1, aprobado definitivamente con fecha 21 de septiembre de 2009, y asumido por el Plan General de Mirandilla, aprobado por acuerdo de 19 de diciembre de 2019, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura:

1.1. Autorizar, alternativamente, el suministro de energía eléctrica a las parcelas incluidas en el sector SAU R1, mediante instalaciones fotovoltaicas autónomas y aisladas de la red general, de conformidad con las especificaciones establecidas en el informe técnico de necesidades de instalación solar para viviendas unifamiliares, redactado por don Ángel Rodríguez Rivero, a los efectos de la obtención de la condición de solar, de acuerdo con lo reseñado en el artículo 8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

1.2. Autorizar, alternativamente, la implantación del alumbrado público a través de farolas autónomas alimentadas con energía fotovoltaica, al encontrarse el servicio de alumbrado público entre las competencias propias y servicios obligatorios de titularidad municipal que debe prestar el ayuntamiento en suelo urbano, conforme los artículo 25.2.d) y artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con las especificaciones establecidas en el informe técnico redactado por don Ángel Rodríguez Rivero.

2. La presente modificación no afecta al resto de las especificaciones establecidas en el programa de ejecución.
3. Se prorroga el plazo de ejecución del proyecto de urbanización, incluido en el programa de ejecución del sector SAU R1, durante cinco años, desde la fecha de aprobación definitiva de la presente modificación.

El expediente se publica íntegramente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.mirandilla.es>].

Régimen de recursos:



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Badajoz, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho”.

Mirandilla, 3 de marzo de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA CARRASCO LEDO.